

# SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 29 DE FEBRERO DE 2024

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se reunió, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras. Concejales/Concejales: Aguado Cabezas (Dña. M<sup>a</sup> Elena), Agúndez Santos (D. Juan Carlos), Alonso Sutil (D. Carmelo), Anta Arias (D. Carlos), Cabañeros Posado (D. José Antonio), Canuria Atienza (D. Vicente), Escudero Pérez (Dña. M<sup>a</sup> de las Mercedes), Fernández Domínguez (Dña. Seila), Fernández Ferreras (D. Jon Ander), Fernández González (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa), Fernández Menéndez (D. David), Ferrero Fernández (D. Isidro), Frade Nieto (D. José Manuel), , Del Fuego Álvarez (D. Ildelfonso), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria), Herreros Rodríguez (Dña. Blanca M<sup>a</sup>), López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera), López Sendino (D. Eduardo Manuel), Orejas López (Dña. M<sup>a</sup> del Camino), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Robles Gallego (Dña. Paloma Asunción), Rodríguez Fernández (Dña. M<sup>a</sup> Cecilia), Torre Sevilla (D<sup>a</sup>. Margarita Cecilia), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las diez horas, con el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior. **(Pág. 2)**
- 2.- Declaración Institucional por el día Mundial de las Enfermedades Raras 2024. **(Pág. 2)**
- 3.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía-Presidencia. **(Pág. 5)**
- 4.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024: Adopción de acuerdo. **(Pág. 8)**
- 5.- Nueva propuesta de modificación de la Base 50<sup>a</sup> de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2024: Aprobación inicial. **(Pág. 18)**
- 6.- Propuesta de concesión del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de León a D. Marcelino Félix Fernández Ibáñez, Presidente de la Asociación “Amigos del Patrimonio Cultural de León, Pro-Monumenta”: Adopción de acuerdo. **(Pág. 32)**
- 7.- Alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de solar sito en la Calle de Collado Cerrado, n.º 26: Adopción de acuerdo. **(Pág. 37)**

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaén Martín  
Jose Antonio Diez Díaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaén Martín  
Jose Antonio Diez Díaz

8.- Alta e inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de finca sita en la Plaza del Caño de Santa Ana, n.º 13: Adopción de acuerdo. (Pág. 39)

9.-Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 19-15. Aprobación definitiva. (Pág. 41)

10.- Ordenanza reguladora de la limpieza en espacios públicos y privados, residuos y economía circular: Aprobación inicial. (Pág. 48)

11.- Moción del Grupo Municipal del PP para instar al Ministerio de transportes y movilidad sostenible y ADIF a la construcción de un paso inferior LEÓN-TROBAJO DEL CAMINO (C/ Orozco - C/ La Raya) además de mostrar el rechazo a la reubicación de la pasarela peatonal de Trobajo en la prolongación del eje central de la ciudad. (Pág. 127)

12.- Dación de cuentas al Pleno del informe de la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones del ejercicio 2023. (Pág. 134)

13.- Dación de cuenta de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas. (Pág. 143)

14.- Ruegos y Preguntas. (Pág. 143)

Antes del inicio de la sesión ordinaria se guardó un minuto de silencio en memoria de las mujeres fallecidas desde la fecha de la última sesión plenaria, víctimas de la violencia de género, por Fátima, por Rocío, por Laia por Cándida y por todas las mujeres víctimas de violencia de género.

---

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 26 de enero de 2024 y no formulándose ninguna, la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

---

## **2.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR EL DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS 2024.**

Por la Sra. Secretaria General se da lectura a la declaración institucional, sobre el día Mundial de la Enfermedades Raras 2023, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **Declaración Institucional: Día Mundial de las ER 2024**

En Europa, las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. Más de la mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan más de 6 años para lograr un diagnóstico; especialmente si son adultos y mujeres, tal y como se recoge en el estudio 'Determinantes del retraso diagnóstico' de 2022. A ello se une que, según datos de EURORDIS, sólo el 6 % de las más de 6.313 identificadas en Europa tienen tratamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

En Europa, se estima que entre el 6 y 8% de la población mundial convive con estas patologías. En términos generales, se calcula que hablamos de 300 millones de personas en todo el mundo, 3 de ellos en España, 249.317 en Castilla y León, 30 en Europa, 25 en Norteamérica y 47 en Iberoamérica.

El próximo 29 de febrero, un día único en nuestro calendario, se celebra como cada año el Día Mundial de las Enfermedades Raras para impulsar una movilización mundial que permita posicionar la realidad de estas patologías en la agenda pública. Una acción liderada en nuestro país y en Castilla y León por la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), entidad que precisamente este 2024 cumple 25 años representando hoy la fuerza de 418 organizaciones de pacientes, 22 de ellas que aglutinan 2846 socios en Castilla y León.

Juntas, este año y en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras, hacen un llamamiento: en enfermedades raras, ¿más vale más prevenir que curar? De acuerdo con la OMS, la prevención no solamente es «prevenir la aparición de la enfermedad, sino también detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida».

Sí, para muchas enfermedades raras se puede ejercer la prevención: si investigamos y logramos entender su origen, posibilidades de tratamiento en base a ello y su impacto; si fomentamos programas de diagnóstico que permitan identificar la enfermedad precozmente y si hacemos posible el acceso a tratamientos farmacológicos y otro tipo de terapias que eviten el agravamiento de la enfermedad, favorezcan su mejoría o incluso su curación.

Ámbitos en los que el movimiento asociativo ha actuado históricamente como impulsores de la investigación, proveedores de servicios y transformadores sociales.

La prevención ayuda a minimizar el impacto clínico y social de las enfermedades raras, pero también las consecuencias psicosociales que la enfermedad tiene tanto en el paciente como en su familia. Este impacto es aún mayor en los casos de las personas sin diagnóstico que, durante años o incluso toda su vida, viven con la incertidumbre sobre el origen, impacto, evolución y tratamiento de la enfermedad.

Podemos favorecer la prevención de enfermedades raras y sus consecuencias. ¿Qué necesitamos para conseguirlo?

1. Impulsar la investigación, favoreciendo que se comparta y se difunda el conocimiento generado entre la comunidad investigadora y profesional.
  - a. Optimizando los recursos destinados a la investigación, superando el objetivo establecido en el Pacto por la Ciencia y la Innovación de que la financiación pública en I+D+I, excluyendo partidas financieras, llegue al 0,75% del PIB antes de 2024 (y al 1,25% en 2030).
  - b. Declarando acontecimientos de excepcional interés público para fomentar la investigación en enfermedades raras.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC2121975E5BB8C02F4AB9

c. Dando continuidad a iniciativas de impacto ya existentes, como Impacto-Genómica, el PERTE de Salud de Vanguardia y los proyectos y programas de instituciones como el Instituto de Investigación de Enfermedades Raras y el Centro de Investigación Biomédica en Red de Enfermedades Raras.

2. Implementar medidas que garanticen el acceso en equidad a pruebas de diagnóstico y la atención integral requerida:

a. Implementando en nuestro sistema sanitario el código específico de Orphanet para trastornos raros sin diagnóstico determinado.

b. Implementando un marco normativo que garantice la homogenización y ampliación de las pruebas de cribado neonatal y pruebas genéticas, actualizando además la Cartera de Servicios Comunes del Sistema Nacional de Salud y en la implementación del nuevo catálogo de pruebas genéticas.

c. Reconociendo las especialidades sanitarias de genética, médica y de laboratorio, en el Sistema Nacional de Salud, incluyéndolas urgentemente en el Programa de Formación Sanitaria Especializada.

d. Potenciando circuitos asistenciales definidos y la atención integral, potenciando, ampliando y dando sostenibilidad a la red de Centros, Servicios y Unidades de Referencia e impulsando la Red Únicas así como la coordinación socio sanitaria para integrar los aspectos clínicos, psicológicos, sociales y educativos.

e. Realizando el estudio y la evaluación sobre el despliegue e implantación de las medidas de prevención existentes en el Estado español en materia de enfermedades raras contemplado en el vigente Plan de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad.

3. Garantizar el acceso en equidad a los medicamentos y terapias:

a. Agilizando el proceso de financiación pública de los medicamentos con el fin de que sean accesibles en corto espacio de tiempo y evitar el agravamiento de la enfermedad, complementando nuestro marco normativo ante la nueva Estrategia Farmacéutica Europea.

b. Estableciendo garantías para el acceso a medicamentos huérfanos que aún no se han autorizado, a través de vías especiales, promoviendo a la vez medidas que contribuyan a normalizar el acceso sin tener que recurrir a estas fórmulas excepcionales.

c. Garantizando el acceso en condiciones de equidad a los servicios asistenciales de Atención temprana, así como de rehabilitación, logopedia y atención psicológica.

4. Dar soporte y continuidad a la acción del movimiento asociativo que actúa como

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

proveedorde servicios a los pacientes allá donde las Administraciones no llega.

Y todo ello, debe estar unificado bajo el paraguas de la evaluación y actualización Estrategia de Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud y su implementación a nivel autonómico, y el compromiso de nuestro país en el impulso de un Plan de Acción Europeo Integral y de una futura Resolución de la OMS en la materia.

Desde FEDER instamos a las instituciones competentes a impulsar medidas dirigidas a garantizar la prevención de las enfermedades raras en materia de investigación, diagnóstico precoz y tratamiento, tanto farmacológico como mediante otros tipos de terapias, en tiempo y condiciones de equidad.

**No produciéndose ninguna intervención, la Corporación municipal, acordó APROBAR por unanimidad la Declaración Institucional anteriormente transcrita.**

---

**3.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** Se da cuenta de los siguientes Decretos de la Alcaldía-Presidencia que a continuación se transcriben:

**3A) DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA** Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, se efectuaron delegaciones de las competencias de la Alcaldía en diferentes concejales de la Corporación, Decreto que ha sido modificado por otro posterior de fecha 21 de julio de 2023.

Con motivo de la ausencia de **Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas**, se hace preciso avocar las competencias en ella delegadas, por el tiempo de ausencia del Municipio y al mismo tiempo delegarla en otro concejal.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 20 de noviembre, y el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Avocar desde el **día 4 de marzo de 2024 hasta el 18 de marzo de 2024** (inclusive) las competencias otorgadas a Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López Concejala Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas.

**SEGUNDO:** Delegar durante dicho periodo, las funciones atribuibles a Dña. M<sup>a</sup> del Camino Orejas López, en **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Escudero Pérez, Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad.**

**TERCERO:** Dar traslado de esta Resolución a los interesados y a los Servicios Municipales para su conocimiento y aplicación.

**CUARTO:** Publicar esta Resolución en el B.O.P. de León, y página web municipal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal  
ALCALDE

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

**3B) DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,** Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2023, por el que se adscribieron a los Concejales en las correspondientes Comisiones Informativas.

Visto que, mediante escrito presentado el día 20 de diciembre de 2023 por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de León, se comunica la sustitución de la titularidad de la Concejala Socialista D<sup>a</sup> Mercedes Escudero Pérez, en las siguientes Comisiones Informativas:

COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR: le sustituye D. Vicente Canuria Atienza  
COMISION ESPECIAL DE CUENTAS: le sustituye D. Vicente Canuria Atienza  
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PATRIMONIO Y LIMPIEZA: sustituye D. Jon Ander Fernández Ferreras  
COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD: sustituye D. Luis Miguel García Copete.

Por el presente, en virtud de las facultades a mí atribuidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Modificar el Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 28 de julio de 2023 en lo relativo a la adscripción de Concejales en las Comisiones Informativas, de acuerdo con el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de León, comunicando la sustitución de la adscripción de la Concejala Socialista D<sup>a</sup> Mercedes Escudero Pérez, en las siguientes Comisiones Informativas:

### **COMISIÓN DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR**

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Carmelo Alonso Sutil  
D. Vicente Canuria Atienza  
D. Álvaro Pola Gutiérrez  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Elena Aguado Cabezas

### **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Carmelo Alonso Sutil  
D. Álvaro Pola Gutiérrez  
D. Vicente Canuria Atienza  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Aguado Cabezas

### **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PATRIMONIO Y LIMPIEZA**

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Luis Miguel García Copete  
D. Álvaro Pola Gutiérrez  
D. Jon Ander Fernández Ferreras  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Aguado Cabezas

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FE348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

## COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD

Por el Partido Socialista Obrero Español:

D. Vicente Canuria Atienza  
D. Luis Miguel García Copete  
D. Álvaro Pola Gutiérrez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Aguado Cabezas

**SEGUNDO.-** Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados y al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General, tomo razón.

**3C) DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.** En León, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

De acuerdo con el art. 8º de los Estatutos de la Fundación Doctor Julio Carro, el Patronato de la Fundación estará integrado, por cuatro miembros, entre los que figuran el Ilmo. Alcalde de la ciudad de León, D. José Antonio Díez Díaz o persona en quien delegue, teniendo su condición de Patrono carácter nato, vinculado al cargo de Alcalde.

En uso de las atribuciones que me confieren los arts. 7º y 8º de los citados Estatutos y el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Régimen Local, esta Alcaldía, **RESUELVE**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Delegar, con carácter permanente, el cargo de titular de vocal de la Fundación Doctor Julio Carro en representación del Ayuntamiento de León, en la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural de este Ayuntamiento, Dña. Maria Elena Aguado Cabezas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma.

**TERCERO.-** Notificar el presente Decreto a los interesados y a la Fundación Doctor Julio Carro.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León, como miembro del Patronato de la Fundación Doctor Julio Carro, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General tomo razón.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

El Pleno acordó quedar enterado de los Decretos de Alcaldía anteriormente transcritos.

---

**4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS N.º 1/2024 EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2024: ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024**, señalando que la cuantía total de este Expediente asciende a 404.620,15 euros, facilitándose un desglose por Concejalías de las facturas incluidas en el Expediente.

Continúa diciendo que ello no quiere decir que éste sea el único expediente que se vaya a tramitar para afrontar el pago de esta clase de facturas, señalando que para las facturas que hoy se traen a reconocimiento existe crédito presupuestario suficiente para ello, mientras que para las restantes será preciso afrontar previamente las modificaciones de créditos necesarias.

Finaliza su intervención haciendo referencia a la única factura procedente de la Concejalía de Hacienda, explicando los motivos por los que la misma no ha podido hacerse efectiva con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2023.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien dice que el Grupo Municipal de la UPL se va a abstener, ya que al constar en el Expediente un reparo de la Intervención, su voto va a ser la abstención.

Toma la palabra, a continuación, la Sra. Herreros Rodríguez (D.<sup>a</sup> Blanca María), quien adelanta que el Grupo VOX va a votar en contra, añadiendo que no sabe por qué se mezclan churras con merinas, y preguntando por qué no se traen de forma separada las facturas sobre las que no existe ningún reparo de la Intervención, de las que sí cuentan con dicho reparo, pues su Grupo no tendría inconveniente en votar a favor del reconocimiento extrajudicial de las primeras.

Interviene el Sr. Interventor Municipal, quien aclara que las facturas que no tienen reparo son facturas del Ejercicio 2023 que cuentan con crédito presupuestario y con contrato y que, por algún motivo, no se han podido imputar al citado Ejercicio; mientras que las facturas que tienen reparo son facturas del Ejercicio 2023 que o bien no disponen de crédito presupuestario, o bien no disponen de contrato, o ambas cosas.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

Toma la palabra la Sra. Secretaria General de la Corporación, quien pregunta si es posible separar el Expediente distinguiendo entre las facturas que no tienen reparo de la Intervención, de las que sí tienen reparo.

Interviene el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que el hecho de que se incoe un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) es ya la constatación de una deficiencia administrativa en la tramitación del gasto, añadiendo que, si bien es posible separar unas facturas de otras, no lo ve muy práctico, por cuanto se va a llegar al mismo resultado, ya que no es posible dejar de pagar las facturas presentadas por los proveedores que responden a un gasto efectivo.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que la cuestión que ahora se plantea no es nueva, pues se trata de Expedientes que se han venido realizando año tras año con independencia del partido político que gobierna en el Ayuntamiento de León, señalando que, afortunadamente, en los últimos años se está consiguiendo que esta clase de Expedientes se reduzcan a cantidades cada vez más pequeñas, si bien existen determinadas circunstancias y carencias de esta Administración, que todos conocemos, que impiden que esta clase de Expedientes no se produzca.

Finaliza diciendo que no se trata, por tanto, de una situación extraordinaria, que ocurra únicamente ahora, por lo que, a su juicio, y respetando la postura de cada uno de los Grupos Políticos, procede que cada uno cumplamos con nuestro papel sin necesidad de echarnos nada en cara, ya que considera que todos los que estamos en esta mesa lo intentamos hacer bien, si bien todos sabemos que la Corporación dispone de medios humanos insuficientes para tramitar todos los contratos necesarios, y arreglar esta cuestión nos está llevando tiempo y esfuerzo, reiterando que, afortunadamente, cada año las facturas incluidas en los REC los son por menor cuantía.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la propuesta de aprobación del **Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 1/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024**, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Vota en contra la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**.

Se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; así como las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**.

Por lo que la Comisión, con cuatro votos a favor, un voto en contra, y cinco abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

**“PRIMERO.**- Aprobar, en aplicación de lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas que seguidamente se relacionan, todas ellas por suministros realizados y/o servicios prestados en Ejercicios anteriores, por importe total de 195.786,84 euros, que se relacionan a continuación, para las que consta informe favorable de la Intervención Municipal, ya que por su importe y objeto o naturaleza, no requerían la tramitación de un expediente de contratación, por lo que se considera adecuado el reconocimiento de tales obligaciones:

**SERUNIÓN, S.A.**

**A59376574**

TOTALES...		27.254,36 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
3120616402	31/12/2023	- PENSIÓN COMPLETA	27.254,36	F/2024/59

**SACYR SOCIAL, S.L.**

**B85621159**

TOTALES...		147.863,96 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
Z50027150124000001	10/01/2024	Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio Ayto. León. DICIEMBRE DE 2023	147.863,96	F/2024/100

**ADRIÁN ZAMORANO JURADO**

**71560371B**

TOTALES...		330,00 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
Emit-2023 36	01/12/2023	ACTUACIÓN YOUHT TALKS- ESPACIO VÍAS N)	330,00	F/2023/4428

**HÉCTOR GONZÁLEZ LÓPEZ**

**09801451R**

TOTALES...		2.613,60 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
GP24-BFPBI 1	08/01/2024	Materiales instalación tuberías para evitar fuga en tubería enterrada	2.613,60	F/2024/87

**SANTA MARÍA SEGURIDAD, S.L.U.**

**B24738882**

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
 Jose Antonio Diez Diaz  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Municipal  
 ALCALDE  
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
 14/03/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

<b>TOTALES...</b>	<b>937,75 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
Emit-2	01/03/2023	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE AUTOMATISMO	937,75	F/2023/1318

**SERVIFORM, S.A.**

**A41050980**

<b>TOTALES...</b>	<b>7.082,65 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
2312MD01026A	31/12/2023	SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AL CIUDADANO (010) / Y CENTRALITA MUNICIPAL	7.082,65	F/2024/69

**SOLITIUM, S.L.**

**B50570571**

<b>TOTALES...</b>	<b>479,91 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
23SF119425	10/07/2023	Cuota mensual (Sep-Mayo) Mantenimiento Mes (Septiembre - Mayo) CRTA. DE VILECHA, S/N	479,91	F/2023/2628

**VALDERREY ASOCIADOS, S.L.**

**B24671299**

<b>TOTALES...</b>	<b>1.193,06 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
JR23 0112	11/04/2023	FUGA DE GAS COLEGIO LA GRANJA - REPARACION EMERGENCIA	1.193,06	F/2023/2170

**WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.**

**A58417346**

<b>TOTALES...</b>	<b>1.072,24 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
V-FAC-REN+ 2023-RE/FV00001354	23/01/2023	EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, AÑO 2023	1.072,24	F/2023/153

**AC CAMERFIRMA, S.A.**

**A82743287**

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
 14/03/2024  
 HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
 ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
 Jose Antonio Diez Diaz

<b>TOTALES...</b>	<b>6.659,31 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
23ECF1 2023/23ECF1/2981	13/12/2023	SS01010002 - SERVICIOS CAMERFIRMA - Servicios suministrados por la oficina de registro	6.659,31	F/2024/102

IVÁN DíEZ ÁLVAREZ

71461332X

<b>TOTALES...</b>	<b>300,00 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
Emit-9	26/12/2023	Sonorización y equipo para 21/12 en el acto suelta de farolillos	300,00	F/2024/153

**SEGUNDO.-** Solventar el reparo emitido en el punto Quinto del informe del Sr. Interventor Municipal, en el que consta que **NO CONSIDERA** adecuado y **EMITE INFORME CON REPARO** a la propuesta de utilización del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para los gastos que a continuación se relacionan, por importe total de 208.833,31 euros, por considerar que por su importe y objeto o naturaleza **SÍ** habrían requerido la tramitación de un expediente de contratación, o en el caso de contratos menores de importe superior a 3.000,00 euros, habrían requerido de su publicación en el perfil del contratante a efectos de publicidad y concurrencia; y aprobar, en aplicación de lo previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas que seguidamente se relacionan, todas ellas por suministros realizados y/o servicios prestados en Ejercicios anteriores:

GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A.

A65067332

<b>TOTALES...</b>	<b>793,89 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
AE23137000443912	09/12/2023	Rect. FE23137021942575 / Término fijo / Término fijo / Consumo gas / Consumo gas	636,74	F/2024/73
SU23137000316532	09/12/2023	Rect. AE23137000374090 / Término fijo / Término fijo / Consumo gas / Consumo gas	157,15	F/2024/74

TALLERES LADREDA, S.L.

B24654147

<b>TOTALES...</b>	<b>14.246,05 €</b>			
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
 14/03/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
 ALCALDE  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
 Jose Antonio Díez Diaz

Emit-13	03/01/2024	VEHÍCULOS RETIRADOS EN SERVICIO NOCTURNO O FESTIVO / VEHÍCULOS RETIRADOS EN SERVICIO ORDINARIO	14.246,05	F/2024/33
---------	------------	--	-----------	-----------

**ASOCIACIÓN CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL DE LEÓN**

**G24284648**

TOTALES...		30.000,00 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
A01 2024	09/01/2024	ACTIVIDAD CULTURAL DEL CENTRO DE CULTURA TRADICIONAL DE LEÓN (MUSEO DE LAS TIERRAS DE LEÓN) AÑO 2023	30.000,00	F/2024/98

**DESINFECCION DE PLAGAS, S.L.**

**B24348138**

TOTALES...		7.824,26 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
Normal 000243	30/01/2023	Residencia P.M. la Virgen del Camino, 11-1-23 Desratización	163,35	F/2023/195
Normal 000547	28/02/2023	13 de febrero desratización en la Residencia de Personas Mayores la Virgen del Camino	96,80	F/2023/514
Normal 000888	30/03/2023	28 febrero Revisión olores y aplicación neutralizante en oficinas Reino de León	1.445,95	F/2023/834
Normal 001285	28/04/2023	29 marzo, Centro Canseco desinsectación / 18 abril Centro Social Padre Isla Desinsectación	96,80	F/2023/1154
Normal 001661	30/05/2023	CEIP Camino del Norte 28 abril, desinsectación / CEIP Camino del Norte 19 de mayo, desinsectación	193,60	F/2023/2012
Normal 002085	30/06/2023	Mercado de ganado desinsectación. 29 de mayo. / CEIP Lope de Vega desinsectación	1.240,25	F/2023/2376
Normal 002473	31/07/2023	Desinsectación Oficinas Escuelas Deportivas Pta. 1º Estadio Reino de León 24 de julio	106,48	F/2023/2789
Normal 002831	30/08/2023	Piscina exterior Hispánico desinfección y desinsectación 4 de agosto	278,30	F/2023/2995
Normal 003229	29/09/2023	Desratización en los Centros Educativos. / Desinfección en los vestuarios de los centros deportivos	3.369,85	F/2023/3351
Normal 003594	30/10/2023	16 de octubre, Mercado de Ganados Desratización y Desinsectación	145,20	F/2023/3772
Normal 003973	30/11/2023	17 noviembre CEIP Quevedo Desinsectación. / 24 de noviembre Banco de Alimentos, Desratización	121,00	F/2023/4341
Normal 004294	29/12/2023	4 CENTROS INFANTILES / Mercado el Conde día 11 desinsectación y desratización	566,68	F/2023/4926

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
 14/03/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
 ALCALDE  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC2121975EBB8C02F4AB9  
 NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
 Jose Antonio Diaz Diaz

**ILUNIÓN LAVANDERÍAS, S.A.****A79475729**

<b>TOTALES...</b>		<b>9.489,85 €</b>		
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
9230101859	05/02/2023	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE ROPA DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA. ENERO 2023	872,31	F/2023/302
9230104555	06/03/2023	CAZADORA 30007734 / PARKA 30007869 / FORRO POLAR 30007907	878,44	F/2023/673
9230105939	03/04/2023	CAZADORA 30007734 / JERSEY 30007767 / PARKA 30007869	921,66	F/2023/960
9230109555	05/05/2023	CAZADORA 30007734 / JERSEY 30007767 / PARKA 30007869	909,00	F/2023/1290
9230111794	05/06/2023	SERVICIO DE LAVADO ROPA DE TRABAJO SERVICIO DE LIMPIEZA MAYO 2023	895,44	F/2023/2150
9230115234	07/07/2023	CAZADORA 30007734 / FORRO POLAR 30007907	836,13	F/2023/2601
9230116610	02/08/2023	CAZADORA 30007734 / PARKA 30007869 / FORRO POLAR 30007907	802,67	F/2023/2820
9230119205	04/09/2023	CAZADORA Ó CHAQUETA 30007734 / PARKA 30007869	803,74	F/2023/3066
9230122294	04/10/2023	CAZADORA Ó CHAQUETA 30007734 / PARKA 30007869 / FORRO POLAR 30007907	803,74	F/2023/3456
9230124612	03/11/2023	CAZADORA Ó CHAQUETA 30007734 / PARKA 30007869 / FORRO POLAR 30007907	838,99	F/2023/3931
9230126879	04/12/2023	CAZADORA Ó CHAQUETA 30007734 / PARKA 30007869 / FORRO POLAR 30007907	927,73	F/2023/4444

**ASESORÍA Y MEDIOS DE GESTIÓN, S.L.****B47344254**

<b>TOTALES...</b>		<b>34.977,76 €</b>		
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>
A 1442	05/12/2023	SEGURIDAD HORNET EN EL CORREO ELECTRÓNICO 2023	34.977,76	F/2023/4505

**FUNDACIÓN CENTRO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN****G24574113**

<b>TOTALES...</b>		<b>94.085,46 €</b>		
<b>Documento</b>	<b>Fecha Doc.</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>N.º Registro</b>

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
 Jose Antonio Diez Diaz  
 HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
 14/03/2024  
 14/03/2024  
 Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC2121975EBB8C02F4AB9  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es>

Emit-202228	28/02/2023	Facturación bimensual (enero-febrero de 2023) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	30.613,31	F/2023/575
Emit-202303	30/04/2023	Facturación bimensual (marzo-abril de 2023) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	31.691,58	F/2023/1218
Emit-202307	30/06/2023	Facturación bimensual (mayo-junio de 2023) de Servicios de virtualización de servidores (Cloud privado)	31.780,57	F/2023/2466

**PASO HONROSO, S.L.**

**B24259103**

TOTALES...		16.082,92 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
FZ-2003	31/07/2023	CARBURANTES	4.634,85	F/2023/2814
FZ-2383	31/08/2023	CARBURANTES	9.939,46	F/2023/3030
FZ-2708	18/09/2023	CARBURANTES	1.508,61	F/2023/3285

**TELEFÓNICA SOLUCIONES INFO. Y SOL., S.A.U**

**A78053147**

TOTALES...		1.333,12 €		
Documento	Fecha Doc.	Concepto	Importe	N.º Registro
V1231207449	22/12/2023	Tecnología de Información TSOL 4323322 - Cuota Mes Octubre/23	333,28	F/2023/4883
V1231207448	22/12/2023	Tecnología de Información TSOL 4323322 - Cuota Mes Septiembre/23	333,28	F/2023/4884
V1231207450	22/12/2023	Tecnología de Información TSOL 4323322 - Cuota Mes Noviembre/23	333,28	F/2023/4885
V1231207451	22/12/2023	Tecnología de Información TSOL 4323322 - Cuota Mes Diciembre/23	333,28	F/2023/4886

**TERCERO.-** Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2022 los anteriores créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los documentos contables de reserva de crédito adjuntos (documentos RC).”

**Abierto el turno de intervenciones, el Sr Alcalde da la palabra al Sr. Alonso Sutil (Carmelo), Concejal delegado de Hacienda, que dice lo siguiente:**

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

En este expediente, primero del ejercicio dos mil veinticuatro traemos el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de cuatrocientos cuatro mil seiscientos veinte con quince (404.620,15€), como ha indicado detalladamente la secretaria, que supone reconocer obligaciones por gastos realizados en el ejercicio anterior y la cuantía se desglosa en ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis con ochenta y cuatro (195.786,84€), que se refieren a gastos no requieren tramitación de expedientes y el resto doscientos ocho mil que si necesitarían la tramitación de un expediente previo o en el caso de contratos menores superiores a tres mil euros la publicidad en el perfil.

Decía que es el primer expediente puesto que nos limita los créditos que tenemos en el presente ejercicio, en lo sucesivo, traeremos el siguiente, una vez que realicemos las modificaciones de crédito.

La posibilidad que se plantea una comisión por parte de la concejala de VOX, de la portavoz, la Señora Herreros, de desglosar la cuantía de estos expedientes, por un lado los referidos a los que tienen informes favorables, es decir, los que no requieren expediente de tramitación, se puede considerar en el futuro si eso permite una mejor y más ágil tramitación. Nada más eso, muchas gracias.

**A continuación, con la venia del Sr. Presidente, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal UPL, el Sr. López Sendino (Eduardo), que se expresa como sigue:**

Lo que va, Sr. Alonso Sutil, de la oposición al equipo de gobierno, cuando usted estaba en la oposición criticaba con vehemencia, no solamente los reconocimientos extrajudiciales de crédito, sino que también criticaba con vehemencia aquellos que venían al pleno con reparo. Lo cierto es que reiteradamente, usted sigue trayendo a este pleno, estos reconocimientos extrajudiciales de crédito, y sobre todo lo que es más grave es que no acaba de solventar los problemas que acertadamente el señor interventor alude al reparo que hace con respecto de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito. Por tanto, bueno, lo que queremos decirle, señora Alonso Sutil, es que por favor, solvete los problemas que tiene, de estos reparos del señor interventor, que le pide la debida contratación, la debida tramitación de un expediente de contratación, y no nos los traiga estos reconocimientos extrajudiciales de esta manera a este pleno.

Desde luego, desde Unión del Pueblo Leonés va a votar a favor, pero fundamentalmente por una cuestión, porque quienes han emitido las facturas, han prestados sus servicios y quienes en definitiva tienen que cobrar, lo razonable es que cobren precisamente lo que se les adeuda, pero eso no empece para que deba usted solventar los problemas que se están planteando con los reparos que le hace el interventor reiteradamente, nada más.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

**Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Sra. Herreros Rodríguez (Blanca) que se expresa de la siguiente manera:**

Anticipo que nuestro voto va a ser negativo precisamente por este motivo que ya ha explicado el señor Alonso. En primer lugar no estamos de acuerdo que cuando se traen a este pleno previamente a Comisión, reconocimientos extrajudiciales de crédito, no se desglosen, de manera que vayan de forma diferencia de los que no tienen reparo, de los que sí tienen reparo, porque este grupo no tendría ningún inconveniente en votar favorablemente a los que no tienen reparo, pero sí tiene inconveniente en votar favorablemente a los que tienen reparo precisamente por los motivos supuestos en el informe del señor interventor, porque hay una falta de transparencia y porque hay contratos que hubieran debido a haberse sometido a licitación, los que vienen con reparo, porque efectivamente aparte de la transparencia se puede estar perjudicando la libre competencia a consecuencia de lo cual también se puede estar perjudicando al erario público que hubiera podido verse beneficiado con precios más competitivos si hubiera, si se hubiera sacado esos contratos al a liquidación, no, a licitación. Estamos hablando de gastos, como nos explicó, el señor interventor que no son gastos extraordinarios ni impredecibles, sino que son gastos que se vienen repitiendo y que no son ocasionales, y que por lo tanto ese es el motivo que exigen transparencia y que exigen ser sometidos a licitación. Ese es el motivo por el que entendemos que no se puede convertir en habitual lo que debe ser excepcional, y que por eso deben de ser sometidos estos gastos a los trámites previos legalmente establecidos y a un procedimiento de contratación, entendemos que lo que se gasta o que los servicios que se prestan hay que pagarlos, pero vamos a votar que no, precisamente por lo que ha mencionado y explicado previamente el Señor Sendino, porque creemos que hay que asumir responsabilidades y que para ocasiones posteriores, porque estamos hablando de mucho dinero, hay que hacer un esfuerzo por seguir el procedimiento legalmente establecido.

**Seguidamente, toma la palabra el Portavoz del Grupo municipal PP, el Sr. Fernández Menendez (David), que dice lo siguiente.**

Nada, simplemente para explicarle la posición de nuestro grupo, que va a ser la de la abstención, compartimos las reflexiones que ha hecho la portavoz del Grupo Municipal VOX y del Portavoz Municipal de la Unión del pueblo de Leonés, y precisamente por responsabilidad para que las empresas que han recibido, que han realizado esos servicios, reciban el pago justo y correspondiente por los trabajos que han realizado este Grupo Municipal se va a tener, pero no por ello quiero dejar de especificar la crítica al procedimiento que se ha seguido.

**Para finalizar, toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), Concejal delegado de Hacienda, que dice lo siguiente:**

Bien, simplemente un matiz porque es un discurso ya recurrente cada año que traemos al Pleno estos expedientes, al Sr. López Sendino sí me gustaría aclararle una cuestión y es que en esta ocasión hemos detallado en el expediente las concejalías, a las qué corresponde cada uno de los dos que se traen aprobación, por lo tanto, yo

creo que sí tiene conocimiento que la Concejalía de Hacienda no es la que tramita los expedientes de gas, la Concejalía de Hacienda se encarga de atender los pagos, o sea que son los servicios, los responsables de tramitar los expedientes oportunos para que se contrate y se pague conforme a los tiempos y la legalidad establecida, por lo tanto, nosotros tenemos que atender que el proveedor pueda cobrar, por eso que no se entiende que el voto negativo pudiera impedir que los distintos proveedores vean satisfechos sus derechos a cobrar por los servicios prestados, y repito, desde la Concejalía de Hacienda se trata de hacer efectivo ese derecho de cobro, no somos responsables de la tramitación como ustedes bien saben, de los distintos expedientes legales, que les corresponden a los diferentes servicios. Nada más, muchas gracias.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por 16 votos a favor PSOE y UPL, 9 abstenciones PP y 2 votos en contra VOX.**

---

**5.- NUEVA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 50ª DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024: APROBACIÓN INICIAL.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

.- La Presidencia da cuenta de la **nueva propuesta de modificación de la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el Ejercicio 2024**, que se formula conjuntamente por los Servicios de Contratación y de Intervención de este Ayuntamiento, y que afecta a la regulación de los denominados “contratos menores”.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que hace unos días citó a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales para hacerles entrega de un nuevo informe-propuesta que le habían hecho llegar los departamentos de Contratación y de Intervención de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, que regula los contratos menores.

Sigue diciendo que, lo que expuso el Concejal de Hacienda en el pasado Pleno, es así: el Equipo de Gobierno no ha liderado ninguna iniciativa para modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto en la regulación de los contratos menores, ya que lo que se ha hecho es, en un inicio, asumir las Bases de Ejecución redactadas por la Intervención Municipal, y, más recientemente, asumir la propuesta de modificación planteada por el Servicio de Contratación, con las modificaciones que se han

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

considerado necesarias para conseguir un acuerdo político unánime en la reunión del pasado Pleno del mes de Enero.

Finaliza diciendo que, a pesar de ello, y sin así quererlo, la propuesta aprobada en el último Pleno Municipal ha causado un cierto revuelo –por decirlo de alguna forma– dentro de los Servicios de Contratación e Intervención, que ha motivado este nuevo informe-propuesta, siendo ello la causa por la que se ha considerado necesario traer a esta Comisión nuevamente dicho asunto, y que sean los propios Servicios Técnicos Municipales los que expliquen las razones de esta nueva propuesta.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> Maria Teresa), quien pregunta si la propuesta que se ha pasado a los Portavoces de los Grupos Políticos es la misma que viene hoy a la Comisión.

Interrumpe el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), para decir que, dado que el Portavoz del Grupo Municipal de la UPL no asistió a la reunión, se le hizo llegar el mismo informe-propuesta que se entregó a los restantes Portavoces.

Interviene nuevamente la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> Maria Teresa), quien pregunta si ese documento es el mismo que se trae hoy a la Comisión.

Contesta el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que no es el mismo documento, ya que a él se le ha informado que en esa reunión que tuvo el Sr. Canuria Atienza con los Portavoces de los Grupos Políticos, y a la que asistieron Técnicos Municipales de los Servicios de Contratación y de Intervención –entre otras personas– se acordó la incorporación de algunos cambios al informe-propuesta inicialmente entregado, cambios que este Secretario desconoce con exactitud, siendo el documento que incorpora tales cambios el que se ha remitido finalmente a los miembros de la Comisión, si bien obra en el Expediente administrativo copia firmada del documento inicialmente propuesto, que es el que fue entregado por el Sr. Canuria Atienza a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.

Replica la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> Maria Teresa), quien dice que lo preguntaba para tener una información lo más completa posible de la cuestión que se debate.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que, antes de ceder el uso de la palabra al Técnico Municipal al que ha invitado a esta reunión, D. Alejandro Martínez de Celis, quiere realizar un breve resumen de la cuestión recordando que, en el año 2023, se produjo la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de dicho Ejercicio en este aspecto de la regulación de los contratos menores; que en el año 2024 esta regulación de los contratos menores aprobada en el año 2023 no se incorporó correctamente a las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024, siendo ésta la causa por la que, en el mes de Enero de este año, el Servicio de Contratación propone recuperar dicha redacción, con alguna corrección adicional; y es así como se llega al momento actual en el que se realizan las acusaciones de falta de transparencia por el hecho de eliminar la obligatoriedad de solicitar tres presupuestos, cuando tal cuestión no aporta nada adicional a la obligación de publicar en el Perfil de Contratante todas las contrataciones menores a realizar, que es lo que se contiene en la propuesta formulada por los Servicios de Contratación, señalando que tal publicación sí es garantía de

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2EA256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

transparencia. Y cede la palabra al Técnico Municipal anteriormente mencionado.

Interrumpe el Sr. Interventor, quien apunta al citado Técnico Municipal la necesidad de hacer una introducción con los antecedentes de hecho, que es lo que explica la posición de los Servicios Técnicos, diciendo que en el año 2023 se detecta, en determinados contratos menores, que alguien entra en el Expediente, conoce las ofertas que se van presentando, y unos minutos antes de que acabe el período para presentar ofertas, un licitador presenta una oferta ligeramente más baja que todas las que había, lo cual nos genera sospechas de que alguien mira y llama.

Continúa diciendo que la solución que se nos ocurre para eso...

Interrumpe el Sr. Presidente de la Comisión, quien explica que esas ofertas, que se presentan a partir de los tres presupuestos solicitados, se presentan por Registro General, y no vienen encriptadas, cosa que no ocurriría si se presentaran a través del Perfil de Contratante.

Continúa el Sr. Interventor con su exposición, diciendo que de ahí ha venido la propuesta de modificación de la Base 50ª, añadiendo que lo que se pretende es que en los contratos menores las ofertas no se presenten por Registro General, sino por el Perfil de Contratante, que está bloqueado y encriptado, señalando que lo que se intenta es reforzar la concurrencia, la igualdad y la publicidad, que no vienen garantizadas en la situación descrita.

Finaliza diciendo que, por otra parte, nos hemos dado cuenta el otro día –en el que, sin previo aviso, un contratista entra en concurso de acreedores y deja de prestar el servicio de comidas a las Guarderías Infantiles en un plazo casi inmediato–, de que si nos vamos a este procedimiento que hemos diseñado, que contempla un plazo de cinco días para la presentación de ofertas en el Perfil, nos encontramos con un problema si no dejamos una ventana abierta a la excepción, ya que, si no es así, no vamos a poder continuar dando las comidas a los niños de las Guarderías; y por ello se ha añadido un párrafo en el que se dice que, de una forma motivada y acreditando la excepcionalidad, se puede acortar el plazo establecido.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.ª María Teresa), quien dice que en la propuesta que se somete a aprobación se dice que *“la motivación se explicará en la propuesta de adjudicación, para su control por la Intervención Municipal”*, de lo que parece desprenderse que la motivación se expondrá con posterioridad a la reducción del plazo, y pregunta si ello no puede hacerse antes, que es lo lógico.

Contesta el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que será en el inicio del Expediente de contratación cuando deberá motivarse la reducción del plazo, y que ello será objeto de posterior control por la Intervención Municipal; postura ésta que ratifica el Sr. Interventor Municipal, quien señala que esa es la intención, aun cuando la redacción que se propone puede que no sea la más acertada.

Con la venia de la Presidencia toma la palabra el Técnico Municipal Sr. Martínez de Celis (D. Alejandro), quien dice, en primer lugar, que, efectivamente, y como ya ha expuesto el Sr. Secretario de la Comisión, el informe-propuesta inicialmente entregado a los Portavoces de los Grupos Políticos se varió ligeramente en la reunión que se mantuvo con éstos, en el sentido de poder reducir, en caso de

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

situaciones excepcionales y justificadas, el plazo de cinco días inicialmente recogido en la propuesta.

Continúa diciendo que, en cuanto a la pregunta formulada por la Sra. Fernández González, es en el momento del inicio del contrato, esto es, cuando ya se elaboran las Bases Regulatoras del contrato menor, y antes de realizar la correspondiente publicación, cuando se especifica, además de la necesidad del contrato, el plazo de publicidad, siendo éste el momento de justificar la posible excepcionalidad que concurra en el expediente, que posteriormente será analizada por la Intervención Municipal.

Sigue diciendo que, por contextualizar un poco la cuestión, es cierto que este revuelo se ha generado por el error en la transcripción de la Base 50ª, añadiendo que este empeño en cambiar la citada Base viene impulsado tanto por el Servicio de Contratación, como por la Intervención Municipal, y no por el equipo de Gobierno, por considerar que nos planteaba problemas, señalando que en los contratos menores, si nos ceñimos a lo dispuesto en la Ley de Contratos, sería suficiente para su tramitación con disponer de factura y acuerdo municipal, previa reserva de crédito, si bien en el caso del Ayuntamiento de León, y desde hace muchos años, siempre hemos venido exigiendo tres ofertas para gastos inferiores a 3.000,00 euros, y, para gastos superiores a esa cantidad, la publicidad del contrato en el Perfil de Contratante.

Expone que, con posterioridad, se han podido observar los hechos que se han descrito por el Sr. Interventor Municipal; señalando que lo que se ha planteado como mayor publicidad, esto es, la obligatoriedad de solicitar oferta como mínimo a tres proveedores, no se ve como tal desde los Servicios Técnicos, porque se ha constatado que muchos servicios remiten sus invitaciones casi siempre a las mismas empresas, lo que no garantiza ni la publicidad, ni la transparencia; a lo que hay que añadir el hecho de que las ofertas que se presentan a través del Registro General no vengan encriptadas.

Finaliza diciendo que, por todo ello, con la modificación que se propone de publicitar los contratos en todo caso, y que las ofertas se presenten a través del Perfil de Contratante, se abarca todo lo general, lo que hace innecesaria la obligatoriedad de solicitar tres presupuestos, si bien no existe inconveniente en que tales presupuestos se soliciten por los servicios afectados, si lo consideran conveniente, pero no estableciéndolo como una obligación; y añade que una de las cuestiones que se apuntó por el Servicio de Contratación, que puede ser interesante, es remitir nuestra URL del perfil de Contratante a las asociaciones empresariales, y que ellos luego la vuelquen en sus páginas web para conocimiento de sus asociados, lo que sin duda favorecerá la concurrencia.

Interviene la Sra. Secretaria General, quien pregunta cómo queda la obligación que, en su día se estableció, de consultar a la FELE, Cámara de Comercio y otras asociaciones empresariales, teniendo en cuenta que, según le informan desde el Servicio de Contratación, no suelen contestar a los correos que se les remite.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que este tipo de actuaciones deberían caer siempre del lado de la voluntariedad, no de la obligatoriedad, señalando que, no obstante, es una práctica que se puede mantener.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que, tras la redacción que se ha dado a esta base 50ª en el Pleno celebrado el pasado mes de Enero, que es la actual, tampoco vendrían excepcionadas las contrataciones artísticas, en las que no es posible la concurrencia, y pregunta al Sr. Interventor Municipal cómo quedaría esta cuestión tras la propuesta que ahora se formula.

Contesta el Sr. Interventor Municipal, quien dice que los contratos privados de espectáculos, que tengan el carácter de contratos menores, tendrán que venir por el Perfil, al igual que los demás, con la única singularidad de que solamente va a haber un único licitador.

Toma la palabra, a continuación, el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel), quien dice que el Grupo Popular sigue pensando lo que ya expuso en el pasado Pleno, por lo que en la propuesta actual se debería cambiar la expresión “*la Unidad Tramitadora podrá emitir tres invitaciones*” por “*la Unidad Tramitadora deberá emitir tres invitaciones*”, esto es, hacer obligatoria la solicitud de tres invitaciones como mínimo, añadiendo que, en tal caso, su Grupo votaría a favor de la propuesta.

Contesta el Sr. Presidente de la Comisión, quien señala que la única garantía es la publicación en el Perfil de Contratante, y pregunta qué es lo que aporta esa modificación.

Replica el Sr. Frade Nieto, quien dice que, de cara a la opinión pública, es mayor garantía de transparencia la obligación de solicitar tres presupuestos, frente a la postura de que tal solicitud se deje a criterio del respectivo servicio.

Contesta el Sr. Presidente, quien reitera los argumentos ya expuestos, e insiste en que la única garantía de publicidad es la publicación de todos los contratos en el Perfil de Contratante.

Replica nuevamente el Sr. Frade Nieto, quien se reitera en sus argumentos y en su propuesta.

Seguidamente, interviene la Sra. Viceinterventora Municipal, quien dice que, en tal caso, si en un determinado contrato no hay tres licitadores posibles, éste no podría realizarse.

Contesta el Sr. Frade Nieto, quien dice que para eso se han regulado las posibles excepciones.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que dado que, de todos los miembros de la Comisión, es el único que tramita contratos, solicita que alguien le explique por qué, para un contrato menor de 150,00 euros, es preciso solicitar tres ofertas y publicarlo en el Perfil de Contratante para que concurra quien quiera, añadiendo que ello no va a suponer ningún ahorro y que, por el contrario, va a suponer una pérdida de tiempo en la gestión de muchos contratos menores que, además, contradice el principio de agilidad que debe presidir la gestión pública, señalando la necesidad de que, al igual que ocurre ahora, se establezca una cuantía mínima a partir de la cual la publicación deba ser obligatoria, pues no tiene sentido práctico que deban publicarse todos los contratos aun cuando su cuantía sea muy

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FE348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FE348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FE348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2121975EBB8C02F4AB9

reducida.

Interviene, a continuación, la Sra. Herreros Rodríguez (D. Blanca María), quien dice que su Grupo está de acuerdo con la supresión de las tres invitaciones de forma obligatoria, una vez que se ha explicado el asunto por los Técnicos Municipales, si bien en el tema de los contratos que se excepcionan del plazo de los cinco días considera que la regulación que se nos presenta es insuficiente, señalando que para regular tales excepciones su Grupo presenta una enmienda que contiene una regulación diferente, haciendo entrega de una copia de dicha enmienda a cada uno de los Grupos Políticos, así como al Sr. Secretario de la Comisión.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión, quien solicita a la Sra. Herreros Rodríguez que proceda a dar lectura a la enmienda y, en su caso, a explicar la misma.

Contesta la Sra. Herreros Rodríguez, quien dice que en la enmienda que se presenta se justifica claramente la misma, por lo que procede a dar lectura a la parte de la propuesta que se enmienda, en los siguientes términos:

*“La licitación se publicará (...) que no será inferior a cinco días hábiles. Deberá indicarse la fecha límite para la presentación de ofertas que no será inferior a cinco días hábiles. Excepcionalmente, por razones de urgencia o por la especificidad del contrato, podrá, de forma motivada, reducirse el plazo de cinco días. La motivación se expondrá de forma expresa, separada y fundamentada al caso concreto en la propuesta de adjudicación, para su control por la Intervención Municipal, sin que en ningún caso pueda quedar reducida a una fórmula general o cláusula de estilo.”*

Toma la palabra el Sr. Presidente quien dice que por parte del Grupo Municipal Socialista se acepta dicha enmienda, pues considera que no contradice el sentido que se quiere dar a la regulación de los contratos menores que se propone; postura ésta de la que participa también la Intervención Municipal.

Con la venia de la Presidencia, interviene nuevamente el Sr. Secretario de la Comisión, quien pregunta cómo se debe proceder con los contratos menores para los que haya un único licitador, ya que tal cuestión tampoco viene regulada en la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Vice interventora Municipal, quien dice que la casuística de la contratación menor es muy extensa, señalando que, efectivamente, puede haber contratos menores en los que únicamente exista un licitador –poniendo ejemplos concretos–, siendo ello por lo que la Ley los deja un poco abiertos, señalando que intentar aplicar las normas que regulan los contratos mayores a los contratos menores es prácticamente imposible, y no se puede hacer tan compleja la tramitación de un contrato menor, que a lo mejor es de 200,00 euros, como la de un contrato mayor, pues con ello se paraliza la Administración, añadiendo que tal y como está redactada la Base cuya modificación se propone: todos los contratos menores que va a realizar el Ayuntamiento se deberán tramitar a través de la Plataforma de Contratación; todos los licitadores que quieran concurrir, van a poder concurrir con total libertad, desde 1,00 euro hasta 15.000,00 euros; no se van a pedir ofertas a nadie, simplemente se

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

cuelga en la Plataforma y se notifica a las entidades que pueden darle publicidad adicional a la contratación, para promover la mayor concurrencia posible; y a partir de ahí se elige al licitador que oferta la mejor propuesta; pero esto implica también que es la misma regulación para un contrato de 1,00 euro, que para un contrato de 15.000,00 euros.

Finaliza diciendo que eso es lo que se propone en la Base que estamos tratando, y que no se propone en ningún caso restringir la competencia, ni dirigir las contrataciones menores en beneficio de nadie, sino simplemente hacer la contratación lo más transparente posible.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien indica que tenemos que resolver la cuestión planteada por el Sr. Secretario de la Comisión, de cómo se ha de actuar cuando hay un solo licitador posible para un contrato menor, ya que ello no viene regulado en la propuesta.

Se abre un debate sobre esta cuestión, en el que intervienen varios miembros de la Comisión, así como los Técnicos Municipales presentes en la reunión, quienes manifiestan su opinión sobre la cuestión que se propone, sugiriéndose por el Sr. Interventor Municipal la conveniencia de que los contratos menores con un único licitador, al igual que los contratos privados de espectáculos, queden exceptuados de la regla general, debiendo ello incluirse en la redacción de la Base 50ª que ahora se debate.

En dicho debate, el Sr. Secretario de la Comisión insiste en la necesidad de establecer una cuantía mínima a partir de la cual se publiciten los contratos menores.

Por su parte, el Sr. Frade Nieto (D. José Manuel) propone dejar el asunto sobre la mesa, y que la Comisión vuelva a reunirse dentro de unos días con una propuesta más concreta, propuesta ésta con la que se muestra en desacuerdo el Sr. Presidente de la Comisión, quien formula una propuesta de síntesis en el siguiente sentido: La propuesta que se ha traído a la Comisión quedaría modificada con la redacción propuesta por el Grupo Municipal VOX en relación con la excepcionalidad del plazo de cinco días anteriormente comentada, y a todo ello se añadiría, en el apartado que se estime más conveniente, el siguiente texto: *“Quedan exceptuados del requisito de publicidad los contratos menores en los que se acredite que solamente puede concurrir un único licitador (exclusividad)”*.

Contesta el Sr. Frade Nieto, quien dice que, por su parte, no hay inconveniente en que se proceda a la votación de la propuesta, señalando que su intervención anterior venía orientada a permitir una redacción más elaborada de la propuesta.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.ª María Teresa), quien dice que su Grupo se va a abstener puesto que no es lo que se ha acordado en el último Pleno Municipal; añadiendo que con tal abstención no se pretende poner a los funcionarios municipales en un brete, ni complicarles la gestión de los contratos menores; y finaliza solicitando que en el acta de la sesión se refleje, en la medida de lo posible, todo lo que se ha hablado en la sesión.

Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la **nueva modificación de la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de**

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

**León para el Ejercicio 2024 relativa a la regulación de los contratos menores**, en los términos recogidos en la propuesta que obra en el Expediente administrativo, con la modificación propuesta por el Grupo Municipal VOX en relación con la excepcionalidad del plazo de cinco días, a lo que se añadiría, en el apartado de la propuesta que estime más conveniente, el siguiente texto: *“Quedan exceptuados del requisito de publicidad los contratos menores en los que se acredite que solamente puede concurrir un único licitador (exclusividad)”*; con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen, reservándose el voto hasta la sesión plenaria, los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; así como las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; lo que hace un total de cinco abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**; lo que hace un total de cinco votos a favor.

Por lo que la Comisión, con cinco votos a favor, ningún voto en contra, y cinco abstenciones con reserva de voto, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Se acuerda aprobar inicialmente la **modificación de la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024**, que queda redactada en los siguientes términos:

### **“Base 50. De los contratos menores**

*1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Conforme establece el artículo 118 de la referida norma, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y **que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.** Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la*

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente incluirse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, o pronunciamiento expreso de que no es necesario.

3. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

4. La tramitación del expediente del contrato menor se ajustará al siguiente procedimiento:

**Aprobación del gasto. Fases de Autorización y Disposición (A/D) del Gasto.** Todos los trámites se realizarán mediante la aplicación GestDoc.

- Bases del contrato suscritas por el Técnico Responsable, el Coordinador y el Concejal del área.

- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

- Las Bases serán informadas favorablemente por la Secretaría General.

- Licitación:

a) Quedan exceptuados del requisito de publicidad los contratos menores en los que se acredite que solamente puede concurrir un único licitador (exclusividad).

b) Para todos los demás contratos menores, sea cual sea su importe:

La licitación se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de León, al entender que la publicidad de los contratos menores es la mayor publicidad posible, otorga mayor transparencia al procedimiento y garantiza que todas las ofertas se reciben debidamente encriptadas en cumplimiento del principio de secreto de las proposiciones. Deberá indicarse la fecha límite para la presentación de ofertas, que no será inferior a cinco días hábiles. Excepcionalmente, por razones de urgencia o por la especificidad del contrato, podrá, de forma motivada, reducirse el plazo de cinco días. La motivación se expondrá de forma expresa, separada y fundamentada al caso concreto en la propuesta de adjudicación, para su control por la Intervención

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Municipal, sin que en ningún caso pueda quedar reducida a una fórmula general o cláusula de estilo.

Adicionalmente, de forma simultánea a la publicación obligatoria en el Perfil, la Unidad Tramitadora podrá emitir tres invitaciones a entidades aptas para la ejecución del contrato, justificando dicha remisión de forma motivada en el expediente.

- El Técnico Responsable de la Unidad Tramitadora emitirá informe-propuesta de adjudicación del contrato menor.

- La propuesta de autorización/disposición del gasto se someterá a informe de la Intervención.

- El expediente tramitado se someterá a la aprobación del órgano resolutorio, ya sea el Alcalde-Presidente o Concejales-Delegado, mediante Decreto para los contratos de valor estimado hasta 5.000,00 euros; y a la Junta de Gobierno Local para los de valor estimado superior a 5.000,00 euros.

- La resolución de adjudicación se notificará por la Unidad Tramitadora al adjudicatario y se publicará en el Perfil de Contratante.

**Reconocimiento de la obligación. Fase 0 del Gasto.** Todos los trámites se realizarán mediante la aplicación GestDoc de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Intervención Municipal n.º 03/2023 cuyo objeto es la regulación de la tramitación administrativa para aprobar las facturas a partir del 1 de enero de 2024, a través de GestDoc.”

**SEGUNDO.**- Tramitar el expediente de modificación de la Base 50ª de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024 anteriormente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del referido artículo, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

**Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alonso Sutil (Carmelo), Concejales Delegado de Hacienda, que dice lo siguiente:**

Muchas gracias Alcalde, bien, traemos al pleno esta propuesta de modificación de la base 50ª en aras a conseguir el máximo consenso y para proteger esa transparencia que está tan en boga últimamente, recordando que el ayuntamiento de León será de los pocos ayuntamientos que tiene tanto rigor y se impone tantas obligaciones a la hora de tramitar los expedientes de contratos menores.

La ley no nos exige ni fiscalización ni tramitación de un expediente de contratación, nosotros incorporamos esas obligaciones añadidas, publicación de las ofertas en el perfil de contratación, no excluir a ningún interesado a la hora de poder presentar propuestas y en aras a atender las peticiones que nos hacen los servicios de contratación y de intervención para compaginar o hacer compatible el rigor, la transparencia y la eficiencia traemos nuevamente al pleno esta propuesta de

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sece.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

corrección de la base cincuenta, en la que pretendemos incorporar la enmienda que plantea el PP, que ahora explicará en detalle, pero que ha sido reivindicada en anteriores ocasiones, y que desde el equipo de gobierno, repito, en aras a ese mayor consenso, no tenemos inconveniente en aceptar.

La primera observación que plantea es relativa a la incorporación literalmente como único medio posible de presentación de plicas excluyendo toda proposición que se presente en el registro general situado en la sede electrónica, es decir, que todas las ofertas de los licitadores en los en los contratos menores se presenten en la Plataforma de Contratación y no en el Registro General, por la cuestión de seguridad y las propuestas vienen encriptadas y no se puedan alterar.

Y la siguiente es su petición de que se remita la URL conecta con el Perfil del Contratante a todas las asociaciones de empresarios para que publiquen dicho enlace en sus páginas web y así dar publicidad constante de las convocatorias de contratos menores que se produzcan en el Ayuntamiento de León.

Estas serían las dos incorporaciones que proponemos añadir al Dictamen aprobado en la Comisión de hacienda, reitero que el objetivo es conseguir el máximo consenso, mantener el rigor y la transparencia y aumentar la eficacia, la eficiencia, todo ello a iniciativa de los servicios de contratación y de intervención municipal.

**A continuación el Sr. Alcalde concede la palabra, al Sr. Fernández Menéndez, (David), Portavoz del Grupo municipal PP, diciendo lo siguiente:**

Muchas gracias, señor alcalde, efectivamente, como ha indicado el Sr. Alonso Sutil, este grupo municipal que siempre aboga por la oposición constructiva, y que cuando el equipo de gobierno se abre al diálogo, siempre estamos dispuestos a escuchar y a proponer, y si lo propuesto encaja dentro de lo que nosotros consideramos razonable y bueno, para la ciudad estamos dispuestos a apoyar las iniciativas para que mejore nuestra ciudad y también la gestión interna de nuestro ayuntamiento.

A raíz de la propuesta, de las explicaciones facilitadas por los diferentes técnicos del ayuntamiento de León en materia de contratación, se presentaban algunos problemas, el primero de ellos era el tema de la confidencialidad, la salvaguarda de la confidencialidad, es por eso por lo que inciden en la publicación, en el perfil del contratante y nos indican que las ofertas presentadas a través de Registro General no tienen esa salvaguarda de la confidencialidad hasta el momento de la apertura de las ofertas o de las plicas.

Es por eso que la primera propuesta que hacemos para enriquecer el texto es que todos los contratos, perdón, **todas las ofertas que se presenten, a los diferentes contratos del Ayuntamiento se realicen a través del perfil de contratante** para que se garantice esa confidencialidad y todos los ofertantes estén en igualdad de condiciones.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

Y en segundo lugar, se trataba de equilibrar, buscar el punto de equilibrio, entre la agilidad de la administración y el fomento de la concurrencia, es decir, la publicidad que fomente esa concurrencia, por eso, después de las indicaciones por parte de los servicios de contratación del ayuntamiento, de que el hecho de mandar esas tres ofertas causaba una serie de problemas a la hora de, bueno, gestionar con eficacia por un lado y también de que estas ofertas normalmente recaían en las mismas empresas, constantemente, hemos aportado la propuesta de **enviar la URL**, con la dirección al perfil del contratante con cada uno de los contratos que, por ejemplo, puede ser con una regularidad diaria por los que se publican a diario, **a las diferentes asociaciones empresariales o principales asociaciones empresariales de la ciudad**, consideramos que, de esta manera, por un lado, mejoramos la agilidad de la tramitación, porque es mandar un correo electrónico y, por otro lado, garantizamos esa libre concurrencia de las empresas, especialmente de las empresas de nuestra ciudad y de nuestra provincia.

Por lo tanto, estas son nuestras aportaciones, consideramos que mejoran la propuesta inicial que salió del dictamen de la de la Comisión de Hacienda e informados de que el equipo de gobierno está dispuesto a aceptarlas, nuestro voto será favorable.

**Seguidamente el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. López Sendino (Eduardo), Portavoz del Grupo municipal de la UPL que con la venia del Sr. Alcalde se expresa como sigue:**

En el anterior pleno ya se trajo precisamente esta modificación y se llegó a un acuerdo en cuanto a la modificación planteada precisamente por el equipo de gobierno, a la que el señor interventor respondió que era correcta y más coherente con los principios de publicidad, concurrencia igualdad y no discriminación que era la enmienda que había planteado precisamente Unión del Pueblo Leonés.

Bueno, pues como vulgarmente se dice, vuelve la burra al trigo y vuelven otra vez a traer esta esta modificación con algunas modificaciones valga la redundancia y desde nuestro grupo político asumiendo también las herramientas planteadas por el Partido Popular, que nos parecen coherentes y razonables, quisiéramos **plantear también una enmienda** para poder obtener, si quieren obtener el voto de Unión del Pueblo Leonés, porque si no, nuestro voto sería negativo, y ello es, en cuanto al apartado referido, al plazo que dice la propuesta que nos pasan, **excepcionalmente por razón, leo textual, por razón de urgencia especificada del contrato, podrá de forma motivada reducirse el plazo de cinco y nosotros añadimos reducirse el plazo de cinco días a tres días**, esa sería nuestra modificación, de tal manera que en **ningún caso podría reducirse del plazo de los tres días** por razones de urgencia. Esta es nuestra modificación y en el supuesto de aceptarse la misma, nuestro voto sería favorable. Muchas gracias.

**Para finalizar, toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:**

Si no hay reparos por parte de la Secretaria y del Señor Interventor, nosotros no tenemos inconveniente en apoyar la propuesta de la Unión del Pueblo Leonés.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Bueno, yo me quería referir en el mismo sentido, es un tema que se ha traído a debate político pero que no es político, es un tema meramente técnico de los servicios de contratación, jamás he visto debatir una base presupuestaria en este Ayuntamiento, en este caso como consecuencia, parece ser que un error, en la tramitación del presupuesto, y conscientes de ese error por parte de los servicios técnicos, se propuso, evidentemente, la modificación de esta base que sí que hay que traerla al pleno, porque el pleno es quien aprueba el Presupuesto y sus bases de ejecución y por tanto es una cuestión meramente técnica, o sea, todo este tema me tiene bastante sorprendido en general, que queramos hacer aquí de políticos una cuestión técnica, creo que son los servicios de contratación, los que velan por la garantía de nuestros procedimientos de contratación en el Ayuntamiento, no los políticos, y por tanto, pues mire, todo lo que dicen ustedes me parece bien, sinceramente, o sea, bien o regular, no lo sé, porque podríamos ir a más allá en todo, ¿no?, pero creo que aquí lo que deberíamos asumir todos, es aceptar todos, son las propuestas que nos hace el servicio de contratación, si el servicio de contratación, por mi parte, tiene bien aceptar esta enmienda que también usted ha dicho, pues por mí que se haga, pues dicen que no, pues volveremos con la burra del trigo, ¿cómo dice usted?, por querer hacer de algo que es meramente técnico y de contratación, una cuestión política, que es que no es política, yo sé que hay algunos que les interesa hacer de esto política, pero no es política, entonces, inicialmente yo diría que vamos a apoyar y aprobar esta enmienda que presentan ustedes, pero teniendo en cuenta las matizaciones que estoy realizando, y podría ser que pasado mañana alguien nos diga que no puede ser así, volvemos a traer aquí a hacer política todos de algo que nunca debía hacerse política, porque no es política, es una cuestión meramente técnica de los servicios de contratación, ¿de acuerdo?

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior anteriormente transcrito, con la modificación de las Enmiendas presentadas por el Grupo municipal del PP y de la UPL, siendo APROBADO por unanimidad de los miembros, siendo el texto definitivamente aprobado el siguiente:**

*.- Modificación de la Base 50 “contratos menores” de las Bases de Ejecución del presupuesto para 2024:*

*1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Conforme establece el artículo 118 de la referida norma, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.*

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y **que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior**. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente incluirse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la Ley, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra o pronunciamiento expreso de que no es necesario.

3. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

4. La tramitación del expediente del contrato menor, se ajustará al siguiente procedimiento: Aprobación del gasto. Fases de Autorización y Disposición (A/D) del Gasto. Todos los trámites se realizarán vía GESTDOC.

- Bases del contrato suscritas por el Técnico Responsable, el Coordinador y el Concejal del área.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Las Bases serán informadas favorablemente por la Secretaría General.
- Licitación:

Para todos los contratos menores sea cual sea su importe:

La licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León, (como único medio posible de presentación de plicas, excluyendo toda proposición que se presente en el Registro General situado en la sede electrónica) al entender que la publicidad de las convocatorias menores, es la mayor publicidad posible, otorga mayor transparencia al procedimiento y garantiza, que todas las ofertas se reciben debidamente encriptadas en cumplimiento del principio de secreto de las proposiciones. Deberá indicarse la fecha límite para la presentación de ofertas que no será inferior a cinco días hábiles. Excepcionalmente, por

razones de urgencia o por la especificidad del contrato, podrá de forma motivada, reducirse el plazo de cinco días a **tres días, no siendo posible minorar dicho plazo**. La motivación se expondrá de forma expresa, separada y fundamentada al caso concreto en las Bases del contrato así como en la propuesta de adjudicación, para su control por la Intervención Municipal, sin que, en ningún caso, pueda quedar reducida a una fórmula general o cláusula de estilo.

Adicionalmente, de forma simultánea a la publicación obligatoria en el Perfil, la Unidad Tramitadora podrá emitir tres invitaciones a entidades aptas para la ejecución del contrato, justificando dicha remisión de forma motivada en el expediente.

De igual forma, **se remitirá la URL que conecta con el Perfil del Contratante a todas las asociaciones de empresarios**, para que publiquen dicho enlace en sus páginas web y así dar publicidad constante de las convocatorias de contratos menores que se produzcan en el Ayuntamiento de León.

- El Técnico Responsable de la unidad tramitadora emitirá informe/propuesta de adjudicación del contrato menor.
- La propuesta de autorización/disposición del gasto se someterá a informe de la Intervención.
- El expediente tramitado se someterá a la aprobación del órgano resolutorio, ya sea el Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado mediante Decreto para los contratos de valor estimado hasta 5.000 €, ya la Junta de Gobierno Local para los de valor estimado superior a 5.000 €.
- La resolución de adjudicación se notificará por la unidad tramitadora al adjudicatario y se publicará en el Perfil del Contratante.

Reconocimiento de la obligación. Fase O del Gasto. Todos los trámites se realizarán vía GESTDOC de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de la Intervención Municipal nº 03/2023 cuyo objeto es la regulación de la tramitación administrativa para aprobar las facturas a partir del 1 de enero de 2024, a través de GESTDOC.

---

**6. PROPUESTA DE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE LEÓN A D. MARCELINO FÉLIX FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LEÓN, PRO-MONUMENTA”:**  
**ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del Expediente incoado para **la concesión del título de “Hijo Predilecto de la Ciudad de León” a D. Marcelino Félix Fernández Ibáñez**, Presidente de la Asociación “Amigos del Patrimonio Cultural de León, PRO-MONUMENTA”, en el que se ha seguido el trámite establecido por el vigente Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, sin que se hayan producido alegaciones, cediendo el uso de la palabra al Sr. Canuria Atienza.

Interviene el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien dice que se trata de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, a su juicio plenamente justificada, obrando en el Expediente los méritos que avalan la concesión del título de “Hijo Predilecto de la Ciudad de León”, por lo que nada más tiene que añadir.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Fernández González (D.ª María Teresa), quien dice que, si bien todos los títulos y honores que se otorgan por la Corporación Municipal son merecidos, en este caso le parece triplemente merecido, ya que Marcelino ha hecho una gran labor por la conservación del patrimonio leonés, a la que tenemos que agradecer que muchos monumentos que estaban prácticamente en la ruina hayan sido recuperados gracias a la actuación de PRO-MONUMENTA, Asociación que él Preside y a la que me honro en pertenecer.

Finaliza diciendo que, por todo ello, quiere dejar constancia en el acta de la sesión mi agradecimiento y mi enhorabuena a Marcelino por este honor que hoy se le dispensa.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **concesión del título de “Hijo Predilecto de la Ciudad de León” a D. Marcelino Félix Fernández Ibáñez**, Presidente de la Asociación “Amigos del Patrimonio Cultural de León, PRO-MONUMENTA”, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“ÚNICO.**- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Ayuntamiento de León, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión del Título de “Hijo Predilecto de la Ciudad de León” a D. Marcelino Félix Fernández Ibáñez, por su labor personal y como Presidente de la Asociación “Amigos del Patrimonio Cultural de León, PRO-MONUMENTA” en la defensa, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural de León.

Tras el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia de D<sup>a</sup>. María Elena Aguado Cabezas, Concejal-Delegada de Acción y Promoción Cultural, como Juez Instructora del procedimiento, y el nombramiento de Secretaria del mismo realizado por la Juez Instructora de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes del vigente “Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León”, se inician los trámites para el otorgamiento de la referida distinción, formulándose en fecha 19 de enero de 2024 propuesta razonada de la Juez Instructora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Reglamento. Dicha propuesta, en lo que aquí interesa, dice así:

“PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE LEÓN A DON MARCELINO FÉLIX FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PATRIMONIO DE LEÓN, PRO-MONUMENTA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2024, considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión del **Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de León a Don Marcelino Félix Fernández Ibáñez**, por su labor personal y como presidente de la Asociación PRO-MONUMENTA en la defensa, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural de León.

(...)

Conforme el artículo 5 del citado Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, el Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de León, “... *solo podrá otorgarse a aquellas personas que hayan nacido en el término municipal de León y servirá para distinguir a quienes hayan dedicado su actividad de una manera preferente a promover el bienestar moral o material de los leoneses o aquellos que hayan alcanzado prestigio internacional o nacional o a quienes, ocupando altos cargos, hayan beneficiado con su actuación a León o a sus habitantes*”.

Entendiendo que se dan los requisitos señalados anteriormente para el otorgamiento del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de León a **a Don Marcelino Félix Fernández Ibáñez**, por su labor personal y como presidente de la Asociación PRO-MONUMENTA en la defensa, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural de León, con base en la siguiente trayectoria:

*Marcelino Félix Fernández Ibáñez nació en León, el 16 de noviembre de 1939, en la vivienda familiar, un bajo del actual número 8 de la Plaza del Caño de Santa Ana, en el barrio de San Martín, recién terminada la Guerra Civil.*

*Al terminar los estudios primarios, realizados en las Escuelas Municipales del Cid, con doce años entró a trabajar de botones en una compañía de seguros, y por las tardes, cuando salía del trabajo, estudiaba cultura general, mecanografía y taquigrafía. A los diecisiete años asistió a otra academia donde estudió contabilidad.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

*En 1961 se incorporó a filas en el Ejército Español y pasó los dieciséis meses de servicio militar en el Regimiento Canarias 50 con sede en Las Palmas de Gran Canaria. Transcurrido el periodo de instrucción se incorporó al destino de la Primera Oficina, donde desempeñó el puesto de escribiente.*

*A los 22 años, recién licenciado del Servicio Militar Obligatorio, entró a trabajar como contable en unos grandes almacenes de León. A los 33 años comenzó su trabajo como comercial en una de las grandes compañías de seguros. Al año le nombran subdirector y, a los dos años, en 1975, director de la sucursal provincial de León. Siete años después le añaden además la responsabilidad de director de la sucursal provincial de Zamora.*

*En 1999 y con motivo de la fusión de su empresa con otras dos grandes compañías del sector, deciden prejubilarse a todos los empleados que tengan cumplidos 57 años, pasando a la situación de prejubilación.*

*Una vez prejubilado y a petición del fundador de la Asociación Amigos del Patrimonio Cultural de León, PRO-MONUMENTA, se hace socio, siendo elegido Presidente de la misma en el año 2007.*

*Desde su investidura como presidente de la Asociación de Amigos del Patrimonio de León, PRO-MONUMENTA, Marcelino Fernández Ibáñez ha sido el promotor y director de decenas de actividades encaminadas a salvar y difundir el patrimonio histórico, artístico y cultural de León. Su labor, reconocida tanto local como nacionalmente, le ha llevado a obtener numerosos reconocimientos y galardones. Su labor ha sido muy positiva y ha generado un importante beneficio para León y sus habitantes en la conservación de patrimonio cultural.*

*Presidente de la Asociación desde el año 2007, Marcelino Fernández Ibáñez ha continuado la tarea fundacional y primigenia de PRO-MONUMENTA “el desvelo e interés por el patrimonio abandonado”. Así ha organizado hacenderas, talleres, viajes culturales, visitas guiadas, jornadas, charlas, edición de revistas, recitales o edición de libros para dar a conocer el patrimonio leonés, participar en su recuperación y rehabilitación y destacar su valor.*

*Fruto de su trabajo son, por ejemplo, la recuperación del mural mosaico dedicado a los Reyes de León que, ubicado en el exterior de la antigua sede del INSS, ahora se conserva en la sede de la Tesorería General de la Seguridad Social; la recuperación para el patrimonio leonés –a través de su adquisición por la Junta de Castilla y León– de la cruz procesional tallada en el siglo XVI por el orfebre Juan de Ferreras subastada hace unos años.*

*La labor destacada y destacable de la Asociación comenzó, tal y como recogen las publicaciones de su revista, el 4 de junio de 1992, y en el salón de actos del Colegio de «La Milagrosa» de León, donde se presentó la Asociación «Amigos del Patrimonio Cultural de León – PRO-MONUMENTA» por su promotor, Víctor Manuel Ferrero León, tras largos meses de preparativos y consultas.*

*La idea era atender el Patrimonio más abandonado, cuidando de él a través de limpiezas (los llamados «trabajos de campo» de PRO-MONUMENTA o hacenderas) y otras acciones que se juzgaran convenientes, como medio de concienciar a los ciudadanos y, por medio de estos, a las autoridades. Los Estatutos fueron aprobados por la Junta de Castilla y León en enero de 1993. El 24 de abril de ese mismo año se lleva a cabo la primera limpieza en el Real Monasterio de Santa María de Sandoval y comienza una larga andadura de cuidados y limpiezas en los monumentos a todo lo largo y ancho de la provincia de León.*

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

*La Asociación tiene desde el reconocimiento de Ayuntamientos y Juntas Vecinales, hasta la concesión de la Insignia de Oro del Colegio de Arquitectos de León, el «Legio de Oro Honorífico», la invitación de asistir «ad honorem», año tras año, a los más importantes salones nacionales sobre Restauración y Patrimonio, como son el SIPAC, de Santiago de Compostela, ARPA, de Valladolid y el Salón Internacional e Iberoamericano del Patrimonio, de Madrid. También ha aparecido de forma laudatoria en el semanario TRIBUNA, y en las revistas de Patrimonio ARS SACRA y en R&R.*

*Desde la Asociación y bajo la presidencia de Marcelino Fernández se han realizado colaboraciones con el Ayuntamiento de León, pero también con el Ministerio de Cultura, con la Junta de Castilla y León, el Instituto Leonés de Cultura o la Diputación de León. Además, se ha colaborado con los consistorios de Ponferrada, Astorga, Grajal de Campos, Alija del Infantado, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, San Esteban de Nogales, Vega de Valcarce, Congosto, Llamas de Cabrera, etc. En el exterior, y a través de la Universidad de León, se han venido integrando, en los sucesivos campos de trabajo de los Canales Romanos de Llamas de Cabrera, a grupos de estudiantes de la Universidad de Princeton (EE. UU.). También nos hemos desplazado a Ponte de Lima (Portugal) para limpiar un castro de la Edad del Hierro y un puente romano.*

*En reconocimiento a la labor de Marcelino y de sus colaboradores, PRO-MONUMENTA ha recibido la Medalla de Oro y Plata del Colegio de Arquitectos de León, el Miliario de San Juan de la Asociación Vía Nova de Torre del Bierzo, el Teniente del Castillo de Cornatel, el premio Alfonso IX del Ateneo Leonés o el nombramiento de socio de honor de la Sociedad para el Fomento de la Cultura de Amigos del País Leonés (SOFCAPEL).*

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, se propone la concesión del **Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de León a D. Marcelino Fernández Ibáñez por su labor personal y como presidente de la Asociación PRO-MONUMENTA en la defensa, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural de León.**

(...)"

La meritada propuesta, de conformidad con lo señalado en el citado artículo 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, fue expuesta al público mediante publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante los días 20 de enero al 9 de febrero de 2024.

Finalizada la exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna en tiempo y forma, se formula propuesta al Pleno Municipal en el sentido de que, habiéndose cumplimentado todos los trámites procedimentales previstos en los artículos 10 al 16 del "Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León", **se adopte por el Ayuntamiento Pleno acuerdo de concesión del título de "Hijo Predilecto de la Ciudad de León" a Don Marcelino Félix Fernández Ibáñez**, por su labor personal y como Presidente de la Asociación PRO-MONUMENTA en la defensa, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural de León.

Vistas las circunstancias anteriormente expuestas, y considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el artículo 5 del Capítulo II del "Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León", se acuerda

**CONCEDER el Título de “HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE LEÓN” a D. MARCELINO FÉLIX FERNÁNDEZ IBÁÑEZ**, como reconocimiento institucional a quien, nacido en el Municipio de León, ha contribuido con su actuación tanto personal, como en calidad de Presidente de la Asociación “Amigos del Patrimonio Cultural de León, PRO-MONUMENTA”, a la defensa, conservación y puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural de León.”

**Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente, D. José Antonio Díez Díaz, que dice lo siguiente:**

Yo creo que es un sentir unánime, ¿no? pues así se ha manifestado en las comisiones, que se le otorgara este reconocimiento a Don Marcelino, por su larga y fructífera trayectoria en defensa de nuestro patrimonio y otros quehaceres también que afectan al mismo, que sea enhorabuena en nombre de toda de toda la corporación

**Seguidamente, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**

---

**7.- ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE SOLAR SITO EN LA CALLE DE COLLADO CERREDO, N.º 26: ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para **dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León el solar sito en la Calle de Collado Cerredo, n.º 26 del Municipio de León**, que ha sido adjudicado al Ayuntamiento de León mediante subasta, tal y como se recoge en la documentación obrante en el Expediente administrativo incoado al efecto.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula por la Jefe de Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al alta y la correspondiente inscripción en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León del solar sito en la Calle de Collado Cerredo, n.º 26 del Municipio de León**, con el siguiente resultado:

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León, con el número de BIEN 74 (numeración asignada en la aplicación informática de Gestión del Patrimonio), y la calificación jurídica de bien patrimonial, el solar sito en la Calle de Collado Cerredo, número veintiséis del Municipio de León, con referencia catastral 9316489TN8291N0001QP, que ha sido adjudicado a este Ayuntamiento mediante subasta, según se desprende del “Acta de Adjudicación de Bienes mediante Subasta” de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés obrante en el Expediente, siendo la descripción y valoración del bien la que a continuación se transcribe:**

### **FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 74**

<b>Inmueble:</b>	<i>Solar en Calle de Collado Cerredo, n.º 26</i>	
<b>Epígrafe:</b>	<i>1</i>	
<b>Clasificación:</b>	<i>Suelos Urbanos</i>	
<b>Sup. Suelo:</b>	<i>2.091,00 m<sup>2</sup></i>	
<b>Lindes:</b>	<i>Norte:</i>	<i>Con Comunidad de Propietarios 9316402TN8291N0001 y con calle de servicio a naves industriales.</i>
	<i>Sur:</i>	<i>Con parcela con referencia catastral 9316401TN8291N.</i>
	<i>Este:</i>	<i>Con parcela de Comunidad de Propietarios con referencia catastral 9316431TN8291N0001 A 0003 y parcela 9316451TN8291N.</i>
	<i>Oeste:</i>	<i>Con parcela de Comunidad de Propietarios con referencia catastral 9316402TN8291N000.</i>
<b>Tít. Adquisición:</b>	<i>Acta de Adjudicación en Subasta en pago de deudas</i>	
<b>C. Adquisición:</b>	<i>4.644,78 euros</i>	
<b>Fecha Alta:</b>	<i>03/03/2023</i>	

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

<b>Sit. Patrimonial:</b>	<i>Propiedad</i>
<b>Naturaleza:</b>	<i>Patrimonial</i>
<b>Ref. Catastral:</b>	<i>9316489TN8291N0001QP</i>
<b>I. Registral:</b>	<i>No consta.</i>

**SEGUNDO.**- Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de León del dominio de la finca de referencia en favor del AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

**CUARTO.**- Deberá determinarse por el órgano municipal competente, el uso o destino del solar y, en su caso, su adscripción a un servicio de competencia municipal.

**QUINTO.**- Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

**No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**

---

**8.- ALTA E INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES DE FINCA SITA EN LA PLAZA DEL CAÑO DE SANTA ANA, N.º 13: ADOPCIÓN DE ACUERDO.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por el Servicio de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento (Sección de Gestión del Patrimonio), para **dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León la finca sita en la Plaza del Caño de Santa Ana, n.º 13 del Municipio de León**, que ha sido adquirida por el Ayuntamiento de León mediante expropiación, tal y como se recoge en la documentación obrante en el Expediente administrativo incoado al efecto.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula por la Jefe de Sección de Gestión del Patrimonio de este Ayuntamiento relativa al alta y la correspondiente inscripción en el Inventario de Bienes Inmuebles del**

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
 14/03/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
 ALCALDE  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
 Carmen Jaen Martin  
 Jose Antonio Diaz Diaz

**Ayuntamiento de León de la finca sita en la Plaza del Caño de Santa Ana, n.º 13 del Municipio de León, con el siguiente resultado:**

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Aguado Cabezas (D.ª María Elena)**, **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)** y **Canuria Atienza (D. Vicente)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Rodríguez Fernández (D.ª María Cecilia)** y **Cabañeros Posado (D. José Antonio)**; las dos Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sras. **Fernández González (D.ª María Teresa)** y **Fernández Domínguez (D.ª Seila)**; así como la Concejala del Grupo Municipal VOX, Sra. **Herreros Rodríguez (D.ª Blanca María)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.- Dar de alta e inscribir en el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León, con el número de BIEN 249 (numeración asignada en la aplicación informática de Gestión del Patrimonio), y la calificación jurídica de bien patrimonial, la casa sita en la Plaza del Caño de Santa Ana, número trece del Municipio de León, con referencia catastral 9491301TN8199S0001DA, adquirida mediante procedimiento expropiatorio de mutuo acuerdo, obrando en el Expediente administrativo la correspondiente “Acta de pago y ocupación” de fecha 12 de diciembre de 2023, y siendo la descripción y valoración del bien, según la documentación obrante en el mencionado Expediente, la que a continuación se transcribe:**

**FICHA BIEN INMUEBLE - Código de Bien 249**

<b>Inmueble:</b>	<i>Casa en la Plaza del Caño de Santa Ana, n.º 13</i>	
<b>Epígrafe:</b>	1	
<b>Clasificación:</b>	<i>Suelos Urbanos</i>	
<b>Sup. Suelo:</b>	<i>72,00 m<sup>2</sup></i>	<b>Superficie Vuelo:</b> <i>144,00 m<sup>2</sup> (Superficie construida)</i>
<b>Lindes:</b>	<i>Norte:</i>	<i>En línea de 6,42 metros, con Calle de Las Cercas.</i>
	<i>Sur:</i>	<i>En línea de 13,22 metros, con inmueble sito en la Plaza del Caño de Santa Ana n.º 12.</i>
	<i>Este:</i>	<i>En línea de 8,89 metros, con Plaza del Caño de Santa Ana desde la que tiene su acceso.</i>
	<i>Oeste:</i>	<i>En línea quebrada formada por dos rectas de 7,32 y 0,53 metros, con Calle de Las Cercas.</i>
<b>Tít. Adquisición:</b>	<i>Expropiación. Acta de pago y ocupación procedimiento expropiatorio</i>	
<b>C. Adquisición:</b>	<i>80.351,00 euros</i>	
<b>Fecha Alta:</b>	<i>12/12/2023</i>	

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

<b>Sit. Patrimonial:</b>	<i>Propiedad</i>	
<b>Naturaleza:</b>	<i>Patrimonial</i>	
<b>Ref. Catastral:</b>	<i>9491301TN8199S0001DA</i>	
<b>I. Registral:</b>	<i>Registro nº 3 de León: Tomo 1810, Libro 230 de la Sección 1ª, Folio 57, Finca 17848, Alta 2</i>	
<b>Acuerdos:</b>	<i>Junta de Gobierno Local</i>	<i>18/11/2022</i>
	<i>Pleno Municipal</i>	<i>29/09/2023</i>
	<i>Junta de Gobierno Local</i>	<i>10/11/2023</i>

**SEGUNDO.**- Por el Servicio de Gestión del Patrimonio se procederá a realizar los trámites necesarios en orden en orden a la inscripción en el Registro de la Propiedad de León del dominio de la finca de referencia en favor del AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

**TERCERO.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, y al Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento.

**CUARTO.**- Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, o al Concejal en quien éste delegue, para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

**No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**

## **9.- Modificación del Estudio de Detalle del Sector Nc 19-15.**

**Aprobación definitiva.** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

**“2.- MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR NC 19-15. APROBACIÓN DEFINITIVA.** Se propone al Pleno Municipal, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la adopción del siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
 14/03/2024  
 PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
 ALCALDE  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
 Carmen Jaen Martin  
 Jose Antonio Diez Diaz

"Se dio cuenta del expediente número 1891/2023 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por D. Javier Álvarez Picos, en representación de la Fundación Julián Álvarez y Margarita Gutiérrez, y por los demás propietarios del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General, NC 19-15, solicitando la modificación puntual del Estudio de Detalle aprobado por este Ayuntamiento para dicho ámbito, y

**RESULTANDO** que la ordenación detallada del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General NC 19-15, fue establecida mediante un Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2006. En este instrumento de planeamiento estaba previsto como sistema de actuación el de compensación, sistema que posteriormente fue sustituido por el de concierto, a petición de la propiedad, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de marzo de 2014, actuando como urbanizador el conjunto de los propietarios de los terrenos de la unidad de actuación que no son de uso y dominio público, los cuales garantizaron solidariamente la actuación ante el Ayuntamiento, mediante la suscripción de un convenio entre todos ellos.

**RESULTANDO** que con fecha 19 de enero de 2023, D. Javier Álvarez Picos, en representación de la Fundación Julián Álvarez y Margarita Gutiérrez, y los demás propietarios de los terrenos integrados en el ámbito del Sector, solicitaron la modificación puntual del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General, NC 19-15, presentado el correspondiente proyecto de modificación, redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas Aparicio.

**RESULTANDO** que, el Proyecto de modificación del Estudio de Detalle que contiene la ordenación detallada del sector, describe una alteración puntual, consistente en la regularización geométrica de la parcela destinada a Equipamiento Privado (EQ) que se ubica en la zona norte del ámbito, así como en la asignación a esta parcela de una edificabilidad superior a la prevista inicialmente (se pasa de 1.822,13 m<sup>2</sup>c a 2.289,34 m<sup>2</sup>c), pretendiendo con ello optimizar la edificación que se implante en este terreno. A consecuencia de lo anterior, se originan ciertos ajustes geométricos y de edificabilidad en otras parcelas del sector, en concreto en la parcela de uso residencial R1, que experimenta una reducción de edificabilidad de vivienda en régimen libre, en la misma proporción en que se incrementa la correspondiente a Equipamiento Privado (en concreto se pasa de 2.166,00 m<sup>2</sup>c a 1.698,79 m<sup>2</sup>c). La edificabilidad total del sector no sufre modificación, manteniéndose en 4.672,13 m<sup>2</sup>c, por lo que no se plantea el supuesto previsto en el art. 173 del RUCyL, respecto de las modificaciones de planeamiento que supongan un incremento del volumen edificable o la intensidad de población.

**RESULTANDO** que, en cuanto al estado actual del procedimiento, se han practicado por esta Administración Municipal los siguientes trámites y actuaciones:

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

1.- Adopción de acuerdo de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2023.

2.- Apertura de un trámite de información pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, efectuado mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 133, de 12 de julio de 2023 en el periódico "La nueva Crónica", de 1 de agosto de 2023, página web y Tablón de Anuncios Municipal, sin que durante dicho trámite haya sido formulada alegación alguna, tal como resulta de la certificación expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento el día 16 de octubre de 2023, obrante en el expediente.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se ha solicitado la emisión de informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno en León, Diputación Provincial, Confederación Hidrográfica del Duero, Agencia de Protección Civil, Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Ministerio de Defensa en relación con posibles servidumbres aeronáuticas.

4.- Finalizado el trámite de información pública consta en el expediente la emisión de los informes siguientes:

- Informe de 27 de febrero de 2023, emitido por la Agencia de Protección Civil, en el que se indica el nivel de riesgo que afecta al término municipal de León.

- Informe de la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de León, de 2 de marzo de 2023 (Dependencia de Industria y Energía) y de 9 de marzo de 2023 (Sección de Patrimonio de la Delegación de Economía y Hacienda) ambos en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de 13 de marzo de 2023 de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

- Informe de 3 de abril 2023 de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se pone de manifiesto la necesidad de subsanar determinadas deficiencias en el documento, deficiencias que ya han sido corregidas por el autor del Proyecto.

- Informe de 20 de abril de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Duero, en sentido favorable a la aprobación del proyecto.

- Informe de 25 de abril de 2023, emitido por la Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el que se pone de manifiesto que el Proyecto de modificación no requiere su informe, dado que el ámbito de la modificación no incide sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco afectan a bienes integrantes del patrimonio arqueológico.

- Informe emitido con fecha 7 de junio de 2023 por la Diputación Provincial de León, en sentido favorable a la aprobación del Proyecto.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, de fecha 21 de junio de 2023, en el que se señala lo siguiente: “Se alteran los espacios libres públicos previstos en el Estudio de Detalle vigente; en la ordenación detallada actual en la zona central existen 973,76 m2 que pasan a ser 924,31 m2; es la zona que cumple la exigencia de inscribir una circunferencia de diámetro 20 m. (artículo 105 RUCyL); se reducen en esa zona para pasarlos a otra zona que no cumple esa dimensión mínima. Se incumple el artículo 172 del RUCyL al no haber una equivalencia funcional entre el espacio libre entre de la ordenación previa y la nueva; debe mantenerse una superficie de 973,76 m2 de espacios libres públicos que cumpla la exigencia funcional de la dimensión mínima”.

Mediante Providencia del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano de 18 de septiembre de 2023, se requirió al promotor del procedimiento a fin de que procediera a subsanar las deficiencias apreciadas en el citado informe, aportándose un proyecto refundido con fecha 13 de octubre de 2023, en el que se corrigen las observaciones apreciadas.

- Informe emitido el 22 de agosto de 2023 por el Ministerio de Defensa, Dirección General de Aviación Civil, en el que se indica que dicho informe se emite condicionado a la afección de las servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, establecidas por Real Decreto 513/2019, de 30 de agosto (BOE núm. 238, de 3 de octubre), por lo que se deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de dichas Servidumbres Aeronáuticas, debiendo dejar constancia expresa de dicha normativa en su documentación.

En el proyecto refundido presentado por el promotor el día 13 de octubre actual, se han incluido el plano 9m de afecciones de las servidumbres aeronáuticas y el plano 10m de afecciones de las servidumbres operativas. También se incluye una modificación de la ordenanza reguladora con la adenda al artículo 20 de licencias y autorizaciones con inclusión de un párrafo referente a la afección referida y al requerimiento preceptivo e autorización previa del Ministerio de Defensa.

5.- Obran asimismo en el expediente informes favorables a la aprobación del Proyecto emitidos por el Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se indica que la documentación aportada se considera adecuada y suficiente respecto a lo requerido en el artículo 7 de la Ley 5/2009 del ruido de Castilla y León, así como por el Arqueólogo Municipal, quien considera que desde la perspectiva de la protección del patrimonio arqueológico no existe inconveniente para continuar con la tramitación del estudio de detalle propuesto.

6.- Conforme a lo establecido en los arts. 6.2.c) y 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el 9 de mayo de 2023 ha sido solicitado el inicio del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada, remitiéndose el Proyecto de Estudio de Detalle, junto con el Documento Ambiental Estratégico presentado por el promotor, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Evaluación Ambiental y Auditorías Ambientales) de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Con fecha 16 de junio de 2023 tiene entrada en el Registro General Municipal un escrito del Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental, en el que se pone de manifiesto que “...desde esta Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental se considera que no procede

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

*ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, ya que el referido plan o programa no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se puede incluir dentro del ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.”*

**RESULTANDO** que por los Técnicos Municipales competentes se ha emitido informe en relación con el proyecto de modificación del Estudio de Detalle, señalando que la propuesta de modificación de planeamiento objeto del procedimiento contiene las determinaciones necesarias para su finalidad específica e identifica de forma pormenorizada las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto, redactándose correctamente a la vista de la normativa aplicable, estimando correcta la propuesta de ordenación contenida en el Estudio de Detalle, por lo que se propone su aprobación definitiva.

**RESULTANDO** que con fecha 15 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.1.i), párrafo 6 de la Ley 1/2002, del Consejo Consultivo de Castilla y León, que prescribe la consulta a este órgano en los supuestos de “*Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos*”, se remitió a dicho órgano consultivo el expediente administrativo foliado, junto con la correspondiente propuesta de resolución, a fin de que emitiera el correspondiente dictamen. El día 19 de enero de 2024, tiene entrada en este Ayuntamiento el dictamen emitido por dicho órgano consultivo el día 18 anterior, en el que se informa lo siguiente:

*“1º.- La diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres previstos en la propuesta de modificación del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 de León cumple la exigencia formal de motivación y la de mantenimiento de superficie y funcionalidad similar, establecidas en la normativa urbanística conforme a los artículos 169.3.b) y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

*2º.- Procede aprobar la modificación de modificación del estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15 de León, en lo que se refiere a las zonas verdes o espacios libres previstos.”*

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 131 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los Estudios de Detalle, como instrumentos de planeamiento de desarrollo, pueden tener por objeto, en suelo urbano no consolidado, **“establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general”**, siendo el objeto del Proyecto de modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 19-15, llevar a cabo una modificación puntual del Estudio de Detalle aprobado en el año 2006, mediante la regularización geométrica de la parcela destinada a Equipamiento Privado (EQ) que se ubica en la zona norte del ámbito, así como en la asignación a esta parcela de una edificabilidad superior a la prevista inicialmente, pretendiendo con ello optimizar la edificación que se implante en este terreno. Mediante esta Modificación del Estudio de Detalle del Sector “NC 19-15” se propone variar la morfología y organización establecida para los terrenos destinados a Equipamiento Privado EQ, regularizando su

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

lindero sudeste a fin de proporcionar una mejor utilización y viabilidad para la posterior implantación y desarrollo en este terreno de una edificación dotacional.

**CONSIDERANDO** que, el objeto del proyecto de modificación del Estudio de Detalle consiste en una reordenación puntual de una de las parcelas, en concreto la destinada a uso dotacional, rediseñando su configuración geométrica con el fin de optimizar su uso, permitiendo un aprovechamiento racional y funcional que se ve imposibilitado con la actual ordenación de cuerpos edificatorios, fondos edificables y disparidad de volúmenes establecida en el Estudio de Detalle en vigor. Se trata por tanto de una modificación puntual que no afecta al sistema local de servicios urbanos ni a los viales del Sector, ni produce incrementos en el volumen edificable o la densidad de población. Por todo ello se considera que no resulta procedente realizar una revisión completa de las determinaciones del documento que implicaría su adaptación a la actual normativa sobre reservas de vivienda de protección pública o estándares dotacionales de sistemas locales, estimándose correcto el planteamiento efectuado por el redactor del proyecto en lo que afecta a la relación y justificación de los cambios introducidos, de conformidad con los criterios legales que operaban en el momento en que el Estudio de Detalle objeto de modificación, fue aprobado.

**CONSIDERANDO** que, el proyecto de modificación del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, contiene todos los documentos necesarios para reflejar sus determinaciones, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 136 del Reglamento.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la normativa de aplicación, constituida por las normas siguientes:

- los arts. 58.1 de la Ley de Urbanismo y 169.2 de su Reglamento, conforme a los cuales los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo, tendrán en todo caso la consideración de modificación de los mismos.

- arts. 58.2 de la Ley y 169.3 del Reglamento, referentes al contenido y documentación necesaria para las modificaciones de planeamiento, conforme a los cuales deberán contener las determinaciones y documentos necesarios para su específica finalidad de entre los previstas para el instrumento modificado, así como los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, especialmente los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo como documento independiente una Memoria Vinculante en la que se expresen y justifiquen dichos cambios, con expresa referencia a la justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público, identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto y, por último, el análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

- artículos 46 y 51 de la Ley y 137 a 142 del Reglamento, en los que se establecen las determinaciones y documentación que deben contener los instrumentos de planeamiento de desarrollo y aplicables por remisión de los artículos 58.2 de la Ley y 169.2 del Reglamento, antes citados.

- arts. 58.3 de la Ley y 169.4 del Reglamento, conforme a los cuales el

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

procedimiento para la modificación del planeamiento de desarrollo debe ajustarse al establecido para la aprobación del instrumento que se modifica, lo que supone una remisión a las determinaciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley y 163 a 166 del Reglamento, correspondiendo al Ayuntamiento la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, así como la inmediata apertura de un trámite de información pública, por un plazo de entre uno y tres meses.

**CONSIDERANDO** que el día 18 de enero de 2024 se ha emitido informe por el Consejo Consultivo de Castilla y León, en el que se indica que la propuesta de modificación del Estudio de Detalle cumple la exigencia formal de motivación y de mantenimiento de superficie y funcionalidad establecidas en los artículos 169.3.b) y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que estima que procede aprobar la modificación del mismo, en lo que se refiere a las zonas verdes o espacios libres previstos.

**Y CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, **SE ACORDÓ:**

**1º.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación del Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General NC 19-15, presentado por D. Javier Álvarez Picos, en representación de la Fundación Julián Álvarez y Margarita Gutiérrez y por los demás propietarios de los terrenos integrados en el ámbito del Sector y redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas Aparicio, que tiene como objeto llevar a cabo una modificación puntual del Estudio de Detalle aprobado por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2006, mediante la regularización geométrica de la parcela destinada a Equipamiento Privado (EQ) que se ubica en la zona norte del ámbito, así como en la asignación a esta parcela de una edificabilidad superior a la prevista inicialmente, pretendiendo con ello optimizar la edificación que se implante en este terreno.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**3º.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y en la página web municipal ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

**4º.-** Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, conforme al cual “... *Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación*

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

*definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 ...”.*

5º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la edificación, a efectos de lo dispuesto en el art. 53.2 de la Ley de Urbanismo, respecto de la finalización del plazo de suspensión de licencias derivada del procedimiento de modificación de Estudio de Detalle.”

**No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por Unanimidad de los asistentes.**

---

**10.- ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR: APROBACIÓN INICIAL.** Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

**“2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR: APROBACIÓN INICIAL.** Por el Secretario se da cuenta del informe propuesta emitido por la Sr. Jefe de Subárea de Medio Ambiente, con la nota de conformidad de la Sra. Vicesecretaria General, en orden a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza en espacios públicos y privados, Residuos y Economía Circular y a la apertura del preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Finalizada la intervención del Secretario, sometida a la propuesta a votación es dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión, proponiendo al Pleno Municipal aprobar la propuesta formulada por la Sr. Jefe de Subárea de Medio Ambiente, con la nota de conformidad de la Sra. Vicesecretaria General, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

## **1. ANTECEDENTES**

La creciente preocupación por la realidad del cambio climático como el mayor de los retos de nuestro tiempo se ha traducido en el desarrollo de políticas medioambientales cada vez más ambiciosas. En el marco internacional, estas políticas tienen manifestaciones tan importantes como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. La Agenda 2030 es un plan de acción que persigue la consecución de la igualdad entre las personas, proteger el planeta y

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sece.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

asegurar la prosperidad como parte de un nuevo tipo de desarrollo más justo Este plan se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicos.

Varios de los ODS de la ONU se ven comprometidos directamente en las políticas locales en materia de recogida y gestión de residuos. Así, el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles y ODS 12. Producción y Consumo Responsables, sin olvidar que la prevención y la reducción de residuos y su correcta gestión tienen consecuencias sobre los ODS relacionados directamente con el clima (13), la vida de los ecosistemas (15) y las energías no contaminantes (7).

Esta línea de pensamiento ya era visible en la Constitución Española de 1978, una de las primeras que recoge la protección del Medio Ambiente como valor esencial, acreedor al amparo público y principio inspirador de la política social y económica. Su artículo 45 regula la materia ordenándola en los tres párrafos característicos que nos han llegado: el primero, para establecer situaciones jurídicas subjetivas en relación con el medio ambiente; el segundo, para implicar a los poderes públicos en la acción protectora del medio ambiente; y el tercero, para reclamar sanciones contra los atentados ambientales. Así, en el artículo 45 de la versión definitiva de la Constitución se indica:

“1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

El tratamiento, la eliminación y, yendo más allá, la necesaria prevención y reducción de residuos, constituyen algunas de las cuestiones más complicadas y que más estudios generan en la actualidad, por tratarse de una amenaza real al medio ambiente, con directa relación con el cambio climático y el peligro para nuestra calidad de vida.

La Unión Europea genera más de 2.200 millones de toneladas de residuos al año. Más de una cuarta parte (27%) son residuos municipales: residuos cotidianos recogidos y tratados por los municipios, generados principalmente por los hogares.

Son objetivos marcados por las Instituciones Europeas conseguir en un 60 por ciento la reutilización y reciclaje de residuos municipales para 2030 y que, antes del 2035, menos de un 10% sean depositados en vertederos.

En esta línea se incardina la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (en adelante, Ley de Residuos), que ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico las Directivas europeas sobre residuos.

## **2. ADAPTACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES A LA NUEVA NORMATIVA SOBRE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.**

La Ley de Residuos, en definitiva, establece el régimen jurídico español aplicable con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Ayuntamientos en la materia.

La Ley de Residuos ha introducido novedades como las restricciones a determinados productos de plástico de un solo uso, la revisión del marco regulador de la responsabilidad ampliada del productor del residuo, la regulación de los suelos contaminados y la introducción de medidas fiscales para incentivar la economía circular. Estas medidas fiscales se traducen en la creación de dos nuevos impuestos: el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Pero, de cara a la actividad municipal, tienen especial y directa relevancia otras cuestiones: es el caso de las novedades en el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, el refuerzo de la recogida separada y la revisión y actualización del régimen de inspección y sancionador, que además pueden suponer la aprobación o modificación de la Ordenanza reguladora y/o fiscal.

## 2.2. Régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos

### Prevención de Residuos:

La programación de la prevención de residuos es potestativa para la administración local, siendo la política de prevención competencia del Estado y de las Comunidades Autónomas; pero esto no impide que una entidad local, si lo considera oportuno, elabore su propio programa de prevención, bien de forma independiente o integrándolo dentro de su programa de gestión de residuos, si dispone de él.

En esta materia la Ley 7/2022, de 8 de abril, da entidad propia al objetivo de reducir los residuos alimentarios, contemplando expresamente la posibilidad de que las entidades locales establezcan medidas concretas para favorecer su reducción, en su caso, en colaboración con los establecimientos de restauración y distribución de alimentos, siempre teniendo en cuenta los programas estatal y autonómico. El anexo VI de la Ley de Residuos da ejemplos de medidas de prevención de residuos y en su apartado 19, en cuanto a residuos de alimentos, habla de medidas encaminadas a evitar el desperdicio y fomentar el consumo responsable.

### Producción y gestión de residuos:

La Ley de Residuos establece el reparto competencial entre los distintos niveles de administración y dispone que corresponderá obligatoriamente a las entidades locales:

- ✓ La prestación obligatoria en todo su ámbito territorial del servicio de recogida de residuos domésticos, su transporte y su tratamiento, de forma independiente o asociada y conforme a lo establecido en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es esta última norma en su artículo 26 la que establece que el servicio de recogida de residuos y la limpieza viaria es de prestación obligatoria en todos los municipios independientemente de su población, si bien el servicio de tratamiento de residuos sólo es de prestación obligatoria en aquellos que tengan más de 5.000 habitantes.

La forma de prestación del servicio deberá estar establecida en la correspondiente Ordenanza municipal. En todo caso se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los residuos. Las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes deberán aprobar programas de gestión de residuos, de conformidad con los planes autonómicos y estatales.

- ✓ Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- ✓ Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias y en particular en el supuesto de abandono, vertido o eliminación incontrolados de los residuos cuya recogida y gestión les corresponden, así como en el de su entrega sin cumplir las condiciones previstas en la Ordenanza.

Además de las anteriores obligaciones, las entidades locales podrán asumir funciones si así lo deciden:

- ✓ Elaborar estrategias de economía circular y programas de prevención de residuos
- ✓ Gestionar los residuos comerciales no peligrosos, en la forma que se establezca en la Ordenanza, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- ✓ Obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados, por medio de lo que establezca en la Ordenanza.
- ✓ Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

### 3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Esta Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sece.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

La Ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en particular la Ley de Residuos, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de limpieza urbana y de la gestión, tratamiento y valorización de los residuos urbanos. Esta Ley regula, entre otras medidas, las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos y en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a su regulación, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos las competencias como servicios mínimos de prestación obligatoria, en la limpieza viaria y en la recogida y el tratamiento de los residuos.

Cumple asimismo el principio de proporcionalidad, en la medida en que sólo recoge aquellas cargas estrictamente necesarias para cumplir las importantes razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquéllas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas.

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que adecúa y adapta a las características del municipio de León aspectos primordiales en materias tan importantes como la salubridad y la protección del medio ambiente, fines de interés público local que se garantizan mediante esta Ordenanza, norma específica de nuestro ordenamiento local y, en consecuencia, el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por otra parte, la elaboración de la norma se incluyó en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de León, fue sometida a consulta pública previa y, durante la tramitación del proyecto, se ha cumplido también con la preceptiva participación y audiencia a la ciudadanía en general y a los sectores interesados, todo ello de conformidad con el principio de transparencia.

Todos estos factores se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de ordenanza que tiene sus antecedentes en la consulta pública que se realizó durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.

La Ordenanza responde a las exigencias derivadas de todas las cuestiones expuestas, jurídicas algunas, sociales otras, en la intención de conseguir que, por parte de la ciudadanía, se dé un comportamiento adecuado, pero también se adquiriera la necesaria sensibilización de todos en relación con los retos que supone realizar una adecuada gestión de los residuos que entre todos generamos.

Se trata de establecer, en suma, un marco general de responsabilidad que ha de mantener presente, también, el carácter esencial que la limpieza viaria tiene en nuestras vidas como destinatarios del servicio y ciudadanos de León, y en la dinámica habitual de la ciudad, que permite hacer valer tanto lo mejor de la convivencia urbana cuando se reconoce la importancia del servicio de limpieza, y lo peor cuando se desconoce.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Por último, en cuanto al título competencial para aprobar la presente Ordenanza, viene dado por lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorgan a los municipios potestades reglamentarias, así como de autoorganización, en las materias en que ostenten competencias, en este caso, en materia de medio ambiente urbano y gestión de los residuos sólidos urbanos.

#### 4. CONTENIDO DEL TEXTO CUYA APROBACIÓN SE PROPONE.

La Ordenanza consta de 101 artículos agrupados en cinco títulos, siete disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título I regula las disposiciones generales de la Ordenanza, esto es su objeto y ámbito de aplicación y sobretudo un extenso marco de definiciones con el fin de acotar el alcance e interpretación de la norma y garantizar la continuidad en la mejora a partir de los programas que el Ayuntamiento apruebe en materia de prevención y gestión de residuos.

El Título II se refiere a la limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Establece un abanico de obligaciones a cumplir por la ciudadanía y una serie de actuaciones que se consideran prohibidas por los intereses generales a proteger y la falta de civismo que comportarían.

Asimismo, se establecen una serie de medidas respecto al buen aspecto del entorno de la ciudad y su conservación, como son los casos de aquellas que se establecen en las partes exteriores de los inmuebles, establecimientos comerciales, hostelería, zonas privadas y solares, entre otros.

En consonancia con lo anterior se reflejan medidas respecto a determinadas actuaciones en los espacios públicos, elementos publicitarios, obras, muebles y enseres entre otros.

El Título III se rubrica "Gestión de residuos municipales". Consta de seis capítulos y es el título donde se define claramente la política en materia de residuos del Ayuntamiento, diferenciando perfectamente cada una de las fases del ciclo de su gestión. Así se establece el régimen general de los residuos municipales con el clásico binomio de residuos generales y residuos especiales.

Se define el tipo de recogida y por consiguiente las clases de recipientes considerando especialmente el depósito y la recogida con sistema de cubos, los contenedores de carga lateral, los contenedores soterrados la recogida de residuos por sistema neumático y una especial referencia a su horario de depósito.

HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
ALCALDE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Se establecen normas para la debida separación, depósito y recogida de residuos generales y especiales, así como la recogida de residuos industriales y comerciales asimilables a domésticos, donde es de destacar la recogida puerta a puerta en el ámbito comercial.

El Capítulo VI cierra este Título con la regulación de los puntos limpios y los residuos admisibles en ellos. Los puntos limpios fijos, móviles y de proximidad contribuyen de forma clara en el cierre del círculo de recogida y gestión de los residuos.

Como novedad, en esta Ordenanza se regula en el Título IV la reutilización y economía circular situando el Ayuntamiento de León en el grupo de cabeza de aquellos entes locales que pretenden un avance en este sentido.

La transición a una economía más circular y baja en carbono exige la introducción de cambios en todas las cadenas de valor, desde el diseño de los productos hasta los nuevos modelos de gestión y de mercado, desde los nuevos modos de conversión de los residuos en un activo hasta las nuevas formas de comportamiento de los consumidores. Todo eso implica un cambio sistémico completo, así como innovación no sólo en las tecnologías, sino también en la organización, la sociedad, los métodos de financiación y las políticas. Estas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la redacción de esta Ordenanza.

Se regulan, por lo tanto, aspectos como el compostaje doméstico y comunitario, la reutilización de libros, medidas antidesperdicio en establecimientos comerciales, la reducción de los envases de bebidas, de las vajillas de un solo uso, los residuos textiles y una especial referencia a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en coherencia y alineamiento con la línea de trabajo europea del llamado derecho a reparar.

Se cierra el articulado con el Título V, referido al régimen sancionador, acomodándose a las directrices básicas establecidas en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre. Como novedad en el cuerpo normativo aparecen los servicios de inspección y se tipifican y sancionan las infracciones cometidas, leves, graves y muy graves, se abre la puerta a las multas coercitivas para evitar conductas continuadas indeseadas y a la ejecución subsidiaria, la reducción y sustitución de sanciones, la reparación de daños y la prestación ambiental sustitutoria.

## **5. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

De conformidad con el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de gobierno locales de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRBRL.

El procedimiento de elaboración y publicación de este tipo de disposiciones viene recogido en los arts. 49 y 70 de la LRBRL, y consta de las siguientes fases:

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
PUESTO DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

- a) Trámite de consulta pública (art. 133.1 de la LPACAP).
- b) Aprobación inicial por el Pleno, tras informe preceptivo de la Secretaría. Este informe se incorpora como Conforme al presente Informe jurídico.
- c) Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- d) Resolución de las reclamaciones y sugerencias.
- e) Aprobación definitiva por el Pleno.
- f) Publicación íntegra de la ordenanza en el *Boletín Oficial* de la Provincia. La Ordenanza entrará en vigor una vez publicada y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la propia LRBRL.

La consulta pública ha sido llevada a cabo durante 30 días naturales, concluidos el 20 de enero último. No se ha presentado ninguna sugerencia ni propuesta por parte de los ciudadanos.

En consecuencia, se propone, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, que por el Pleno corporativo se adopte acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el texto de *la Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza en espacios públicos y privados, Residuos y Economía Circular*, que se aporta como Anexo al presente informe.

**SEGUNDO.** - Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, lo que se hará público mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y expondrá en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** - En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial, hasta entonces provisional.

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, RESIDUOS Y ECONOMÍA CIRCULAR**

Preámbulo

ÍNDICE

**PREÁMBULO**

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y régimen jurídico
- Artículo 2. Ámbito de aplicación
- Artículo 3. Competencias locales
- Artículo 4. Definiciones
- Artículo 5. Aplicación analógica
- Artículo 6. Régimen fiscal
- Artículo 7. Programa de gestión de residuos de la ciudad de León

## TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS

### **Capítulo I. Limpieza de Espacios Públicos**

- Artículo 8. Aspectos generales de la limpieza de espacios públicos
- Artículo 9. Cumplimiento de obligaciones
- Artículo 10. Colaboración ciudadana
- Artículo 11. Actuaciones prohibidas
- Artículo 12. Papeleras

### **Capítulo II Medidas respecto al buen aspecto del entorno de la ciudad y su conservación**

- Artículo 13. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles
- Artículo 14. Limpieza en establecimientos comerciales y de hostelería
- Artículo 15. Limpieza de zonas privadas
- Artículo 16. Limpieza de solares y fincas
- Artículo 17. Nevadas y otras inclemencias climatológicas

### **Capítulo III Medidas respecto a determinadas actuaciones en los espacios públicos**

- Artículo 18. Actos públicos
- Artículo 19. Elementos publicitarios en la vía pública
- Artículo 20. Obras y su afección en la sociedad de la vía pública
- Artículo 21. Transporte de residuos y materiales
- Artículo 22. Carga y descarga de materiales
- Artículo 23. Muebles y enseres en la vía pública
- Artículo 24. Animales en la vía pública
- Artículo 25. Pintadas, grafitis y adhesivos

## TÍTULO III. GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES

### **Capítulo I. Régimen general de los residuos municipales**

- Artículo 26. Competencia
- Artículo 27. Titularidad de los residuos
- Artículo 28. Jerarquía de gestión de residuos.
- Artículo 29. Derechos de los productores o poseedores de residuos
- Artículo 30. Prevención y participación
- Artículo 31. Actuaciones urbanísticas
- Artículo 32. Clasificación de residuos
- Artículo 33. Residuos generales
- Artículo 34. Residuos especiales
- Artículo 35. Competencia del servicio de gestión de residuos.
- Artículo 36. Obligaciones de las productores y poseedores.
- Artículo 37. Actuaciones no permitidas en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

## **Capítulo II. Recipientes para el depósito de residuos.**

- Artículo 38. Clases de recipientes, características y disposiciones generales
- Artículo 39. Tipología de recipientes en cada zona de la ciudad y sistemas de recogida
- Artículo 40. Depósito y recogida con sistema de cubos
- Artículo 41. Regulaciones comunes para los usuarios del servicio de recogida mediante contenedores de carga lateral ubicados en áreas de aportación
- Artículo 42. Contenedores soterrados
- Artículo 43. Recogida de residuos por sistema neumático
- Artículo 44. Horarios de depósitos de residuos

## **Capítulo III. Separación, depósito y recogida de los residuos generales**

- Artículo 45. Separación, depósito y recogida de los biorresiduos
- Artículo 46. Separación, depósito y recogida de residuos de envases ligeros.
- Artículo 47. Separación, depósito y recogida de papel y cartón.
- Artículo 48. Separación, depósito y recogida de envases de vidrio.
- Artículo 49. Aceites domésticos usados
- Artículo 50. Residuos textiles y calzado
- Artículo 51. Recogida de residuos procedentes de pescaderías.
- Artículo 52. Depósito y recogida fracción resto

## **Capítulo IV. Gestión de los residuos especiales**

- Artículo 53. Residuos voluminosos
- Artículo 54. Animales domésticos muertos
- Artículo 55. Recogida especial de residuos vegetales
- Artículo 56. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria
- Artículo 57. Pilas, baterías y acumuladores
- Artículo 58. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Artículo 59. Residuos sanitarios
- Artículo 60. Residuos de origen doméstico con característica de peligrosidad
- Artículo 61. Vehículos abandonados

## **Capítulo V. Residuos de industrias y comerciales asimilables a domésticos**

- Artículo 62. Recogidas de residuos asimilables a domésticos en industrias, comercios, oficinas y servicios
- Artículo 63. Recogida selectiva puerta a puerta en el ámbito comercial
- Artículo 64. Recogida selectiva en el ámbito de la hostelería y restauración
- Artículo 65. Mercados y mercadillos, ferias y otros eventos

## **Capítulo VI. Los puntos limpios**

- Artículo 66. Objeto
- Artículo 67. Modelos puntos limpios
- Artículo 68. Residuos admisibles en los puntos limpios fijos
- Artículo 69. Residuos admisibles en los puntos limpios móviles
- Artículo 70. Residuos admisibles en los puntos limpios de proximidad
- Artículo 71. Gestión de los residuos de puntos limpios

## **TÍTULO IV. REUTILIZACIÓN Y ECONOMÍA CIRCULAR**

- Artículo 72. Reutilización y economía circular
- Artículo 73. Compostaje doméstico y comunitario
- Artículo 74. Libros y otro material

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

- Artículo 75. Alimentos perecederos
- Artículo 76. Envases de bebidas y alimentos
- Artículo 77. Vajilla
- Artículo 78. Residuos textiles
- Artículo 79. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Artículo 80. Mobiliario, juguetes y enseres

## **TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Capítulo I. Función inspectora**

- Artículo 81. Competencia en vigilancia y control
- Artículo 82. Servicios de inspección
- Artículo 83. Ejercicio de la función inspectora
- Artículo 84. Deber de colaboración

### **Capítulo II. Disposiciones generales sobre el procedimiento sancionador**

- Artículo 85. Potestad sancionadora y procedimiento sancionador
- Artículo 86. Medidas de carácter provisional.
- Artículo 87 Concurrencia de infracciones administrativas
- Artículo 88. Concurrencia con infracción penal
- Artículo 89. Responsabilidad
- Artículo 90. Obligación de reparación, ejecución subsidiaria y multa coercitiva

### **Capítulo III. Infracciones**

- Artículo 91. Calificación de las infracciones
- Artículo 92. Infracciones muy graves
- Artículo 93. Infracciones graves
- Artículo 94. Infracciones leves
- Artículo 95. Prescripción de las infracciones

### **Capítulo IV. Sanciones**

- Artículo 96. Sanciones
- Artículo 97. Prescripción de las sanciones
- Artículo 98. Requerimiento de cese de conducta
- Artículo 99. Reducción y sustitución de sanciones
- Artículo 100. Reparación de daños
- Artículo 101. Prestación ambiental sustitutoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Políticas de igualdad

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- Incorporación a planes de gestión de residuos

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Reorganización del servicio

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- Calidad de los servicios

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.- Compras y adquisiciones públicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Título competencial

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Interpretación y desarrollo de la ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Comunicación, publicación y entrada en vigor

**PREÁMBULO**

La creciente preocupación por la realidad del cambio climático como el mayor de los retos de nuestro tiempo se ha traducido en el desarrollo de políticas medioambientales cada vez más ambiciosas. En el marco internacional, estas políticas tenido manifestaciones tan importantes como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. La Agenda 2030 es un plan de acción que persigue la consecución de la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de un nuevo tipo de desarrollo más justo Este plan se concreta en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicos.

Varios de los ODS de la ONU se ven comprometidos directamente en las políticas locales en materia de recogida y gestión de residuos. Así, el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles y ODS 12. Producción y Consumo Responsables, sin olvidar que la prevención y la reducción de residuos y su correcta gestión tienen consecuencias sobre los ODS relacionados directamente con el clima (13), la vida de los ecosistemas (15) y las energías no contaminantes (7).

Esta línea de pensamiento ya era visible en la Constitución Española de 1978, una de las primeras que recoge la protección del Medio Ambiente como valor esencial, acreedor al amparo público y principio inspirador de la política social y económica. Su artículo 45 regula la materia ordenándola en los tres párrafos característicos que nos han llegado: el primero, para establecer situaciones jurídicas subjetivas en relación con el medio ambiente; el segundo, para implicar a los poderes públicos en la acción protectora del medio ambiente; y el tercero, para reclamar sanciones contra los atentados ambientales. Así, en el artículo 45 de la versión definitiva de la Constitución se indica:

“1. Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.”

El tratamiento, la eliminación y, yendo más allá, la necesaria prevención y reducción de residuos, constituyen algunas de las cuestiones más complicadas y que más estudios generan en la actualidad, por tratarse de una amenaza real al medio ambiente, con directa relación con el cambio climático y el peligro para nuestra calidad de vida.

La Unión Europea genera más de 2.200 millones de toneladas de residuos al año. Más de una cuarta parte (27%) son residuos municipales: residuos cotidianos recogidos y tratados por los municipios, generados principalmente por los hogares.

NOMBRE: Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Diez Diaz  
PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
ALCALDE  
FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sece.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

Son objetivos marcados por las Instituciones Europeas conseguir en un 60 por ciento la reutilización y reciclaje de residuos municipales para 2030 y que, antes del 2035, menos de un 10% sean depositados en vertederos.

Es obvio que para alcanzar estos objetivos se debe realizar una adecuada gestión de los residuos, pero, sobre todo, la realización de una política eficiente que tienda a disminuir su producción, así como a mejorar y conseguir su adecuado tratamiento. Estas acciones constituyen los pilares básicos sobre los que han de asentarse las políticas municipales en esta materia.

En consonancia con lo anterior, y debido fundamentalmente a la preocupación, no solo por las consecuencias que pueda tener el calentamiento global al que nos enfrentamos, sino también por la necesidad de hacer un uso racional de las materias primas y, sobre todo, de los residuos generados en las ciudades, cada vez se escuchan con más frecuencia conceptos como el de "economía circular", de gran importancia para la gestión de los residuos y que, como novedad, se incluye en la denominación y en el contenido de esta ordenanza.

El principio básico del concepto de la economía circular consiste en maximizar el tiempo en el que los recursos se encuentran presentes en el ciclo productivo antes de su retirada definitiva. Este principio prioriza la prevención de la generación de residuos, evitando el consumo de nuevas materias primas; a continuación, prioriza la preparación para la reutilización, el reciclaje, así como otras formas de valorización incluida la valorización energética, relegando al último lugar la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

De otra parte, en la línea tradicional de este tipo de normativas, se contempla en la Ordenanza la regulación propia de la limpieza viaria, competencia asimismo típica de los Ayuntamientos y en directa relación con la relativa a los residuos, entre otros motivos porque el mismo servicio municipal tiene la competencia y los medios en ambas cuestiones. En materia de Limpieza Viaria se ha pretendido mantener las tradicionales normas de civismo y cuidado de los espacios públicos, añadiendo algunas novedades que mejorarán el aspecto de nuestras calles. En general, se trata de regular la corresponsabilidad Ayuntamiento-vecinos en esta materia.

-II-

Esta ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenanza da cumplimiento al principio de seguridad jurídica, al ajustarse y desarrollar en el ámbito de las competencias municipales la normativa comunitaria, estatal y autonómica, en especial la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ofreciendo un marco normativo preciso, amplio, estable y al mismo tiempo flexible para ofrecer solución a los desafíos presentes y futuros de limpieza urbana y de la gestión, tratamiento y valorización de los residuos urbanos.

Esta Ley establece el régimen jurídico español aplicable con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a su regulación, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a los Ayuntamientos las competencias como servicios mínimos de prestación obligatoria, en la limpieza viaria y en la recogida y el tratamiento de los residuos.

Cumple asimismo el principio de proporcionalidad, en la medida en que sólo recoge aquellas cargas estrictamente necesarias para cumplir las importantes razones de interés general que la motivan, imponiendo el menor número posible de aquéllas y de la forma menos restrictiva para los derechos de las personas.

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

La norma responde a los principios de necesidad y eficacia, ya que adecúa y adapta a las características del municipio de León aspectos primordiales en materias tan importantes como la salubridad y la protección del medio ambiente, fines de interés público local que se garantizan mediante esta ordenanza, norma específica de nuestro ordenamiento local y, en consecuencia, el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por otra parte, la elaboración de la norma se incluyó en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de León, fue sometida a consulta pública previa y, durante la tramitación del proyecto, se ha cumplido también con la preceptiva participación y audiencia a la ciudadanía en general y a los sectores interesados, todo ello de conformidad con el principio de transparencia.

Todos estos factores se han tenido en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de ordenanza que tiene sus antecedentes en la consulta pública que se realizó durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.

Con independencia de lo expuesto a la hora de efectuar su redacción, esta norma ha cuidado otro tipo de aspectos importantes como son la seguridad jurídica, la eficiencia, así como todos aquellos que han de conformar una correcta redacción de la norma que va a entrar en vigor.

Por último, cabe decir que la ordenanza responde a las exigencias derivadas de todas las cuestiones expuestas, jurídicas algunas, sociales otras. La ordenanza pretende conseguir que, por parte de la ciudadanía, se dé un comportamiento adecuado, pero también trata de sensibilizar a todos en relación con los retos que suponen realizar una adecuada gestión de los residuos que entre todos generamos.

Se trata de establecer, en suma, un marco general de responsabilidad que ha de mantener presente, también, el carácter esencial que la limpieza viaria tiene en nuestras vidas como destinatarios del servicio y ciudadanos de León, y en la dinámica habitual de la ciudad, que permite hacer valer tanto lo mejor de la convivencia urbana cuando se reconoce la importancia del servicio de limpieza, y lo peor cuando se desconoce. Nuestra propia estima como leoneses ha de exigirnos el conocimiento de las normas que se dirigen a preservar nuestro entorno urbano y mejorar nuestra calidad de vida en la ciudad.

### -III-

La ordenanza consta de 101 artículos agrupados en cinco títulos, siete disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título I regula las disposiciones generales de la ordenanza, esto es su objeto y ámbito de aplicación y sobretodo un extenso marco de definiciones con el fin de acotar el alcance e interpretación de la norma y garantizar la continuidad en la mejora a partir de los programas que el Ayuntamiento apruebe en materia de prevención y gestión de residuos.

El Título II se refiere a la limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Establece un abanico de obligaciones a cumplir por la ciudadanía y una serie de actuaciones que se consideran prohibidas por los intereses generales a proteger y la falta de civismo que comportarían.

Asimismo, se establecen una serie de medidas respecto al buen aspecto del entorno de la ciudad y su conservación, como son los casos de aquellas que se establecen en las partes exteriores de los inmuebles, establecimientos comerciales, hostelería, zonas privadas y solares, entre otros.

En consonancia con lo anterior se reflejan medidas respecto a determinadas actuaciones en los espacios públicos, elementos publicitarios, obras, muebles y enseres entre otros.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

El Título III se rubrica “Gestión de residuos municipales”. Consta de seis capítulos y es el título donde se define claramente la política en materia de residuos del Ayuntamiento, diferenciando perfectamente cada una de las fases del ciclo de su gestión. Así se establece el régimen general de los residuos municipales con el clásico binomio de residuos generales y residuos especiales.

Se define el tipo de recogida y por consiguiente las clases de recipientes considerando especialmente el depósito y la recogida con sistema de cubos, los contenedores de carga lateral, los contenedores soterrados la recogida de residuos por sistema neumático y una especial referencia a su horario de depósito.

Se establecen normas para la debida separación, depósito y recogida de residuos generales y especiales, así como la recogida de residuos industriales y comerciales asimilables a documentos donde es de destacar la recogida puerta a puerta en el ámbito comercial.

El Capítulo VI cierra este Título con la regulación de los puntos limpios y los residuos admisibles en ellos. Los puntos limpios fijos, móviles y de proximidad contribuyen de forma clara en el cierre del círculo de recogida y gestión de los residuos.

Como novedad en esta ordenanza se regula en el Título IV la reutilización y economía circular situando el Ayuntamiento de León en el grupo de cabeza de aquellos entes locales que pretenden un avance en este sentido.

La transición a una economía más circular y baja en carbono exige la introducción de cambios en todas las cadenas de valor, desde el diseño de los productos hasta los nuevos modelos de gestión y de mercado, desde los nuevos modos de conversión de los residuos en un activo hasta las nuevas formas de comportamiento de los consumidores. Todo eso implica un cambio sistémico completo, así como innovación no sólo en las tecnologías, sino también en la organización, la sociedad, los métodos de financiación y las políticas. Estas consideraciones han sido tenidas en cuenta en la redacción de esta ordenanza.

Se regulan, por lo tanto, aspectos como el compostaje doméstico y comunitario, la reutilización de libros, medidas antidesperdicio en establecimientos comerciales, la reducción de los envases de bebidas, de las vajillas de un solo uso, los residuos textiles y una especial referencia a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en coherencia y alineamiento con la línea de trabajo europea del llamado derecho a reparar.

Se cierra el articulado con el Título V referido al régimen sancionador, acomodándose a las directrices básicas establecidas en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre. Como novedad en el cuerpo normativo aparecen los servicios de inspección y se tipifican y sancionan las infracciones cometidas, leves, graves y muy graves, se abre la puerta a las multas coercitivas para evitar conductas continuadas indeseadas y a la ejecución subsidiaria, la reducción y sustitución de sanciones, la reparación de daños y la prestación ambiental sustitutoria.

Dentro de las disposiciones que complementan el articulado hay que reseñar las disposiciones adicionales cuarta a séptima. Para garantizar la mayor eficiencia posible se realizarán los estudios y acciones necesarias para reorganizar el servicio de limpieza. Además con el objeto del mejor cumplimiento de esta ordenanza, se establecen medidas relativas a la calidad de los servicios como es el caso de los grupos de innovación en esta materia, se establece también una comisión de seguimiento con el objeto de poder detectar las posibles desviaciones de la realidad y los objetivos fijados y se incluirá en el marco de contratación de las compras públicas, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas

Por último, en cuanto al título competencial para aprobar la presente ordenanza, este viene dado por lo dispuesto en los artículos 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Reguladora de las Bases de Régimen Local, que otorgan a los municipios potestades reglamentarias, así como de autoorganización, en las materias en que ostenten competencias, en este caso, en materia de medio ambiente urbano y gestión de los residuos sólidos urbanos.

## Título I. Disposiciones generales

### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de León, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y privados de uso público que componen su ámbito de aplicación, así como la recogida, almacenamiento, transporte y, en su caso, tratamiento, de los residuos domésticos y municipales, con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar ciudadano, pulcritud y ornato, en orden a la debida protección de la salud de las personas, los espacios públicos y el paisaje urbano, así como del medio ambiente, fomentando actitudes encaminadas a mantener la ciudad limpia y posibilitar la reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, esta ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de limpieza y residuos, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la normativa vigente.

3. El régimen jurídico aplicable a las actividades y conductas reguladas en esta ordenanza estará constituido por lo previsto en ella, en la legislación estatal y autonómica aplicable en la materia y en sus respectivas normas de desarrollo.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de esta ordenanza coincide con el término municipal de León, obligando por igual a todas las personas físicas y jurídicas que se hallaren en éste, así como, cuando las leyes lo establezcan, a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.

2. Será de aplicación a los espacios públicos situados en el término municipal de León, que comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso, estancia o esparcimiento y zonas verdes públicas que forman parte del dominio público.

Se incluyen en esta acepción los terrenos o bienes que, siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por personas públicas o privadas.

También se incluyen en dicha acepción aquellos espacios que, no siendo de titularidad municipal, sean de uso o acceso público o estén sujetos a servidumbre de paso de personas y vehículos, parques, ámbitos ajardinados, jardines y demás zonas verdes, así como pasajes interiores de acceso público, espacios abiertos, soportales y similares.

3. En materia de residuos, la ordenanza es de aplicación a la gestión de los residuos sobre los que la normativa vigente otorga competencias a las entidades locales, y que son los siguientes:

a) Recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos generados en los hogares, comercios y actividades de servicios, incluyendo las actuaciones necesarias para potenciar la reutilización.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

b) Recogida, transporte y tratamiento de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en industrias, incluyendo las actuaciones necesarias para potenciar su reutilización.

c) La gestión de los animales muertos, siempre que sean animales domésticos de compañía.

4. Quedan excluidos de esta ordenanza los subproductos animales, la gestión de residuos peligrosos no domésticos, los residuos de actividades agrícolas y ganaderas, los residuos industriales, de construcción y demolición, incluidas las tierras de excavación, que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, los residuos radioactivos, explosivos y cualquier otro residuo de carácter contaminante cuya regulación sea específica.

### **Artículo 3. Competencias locales.**

1. El Ayuntamiento es competente para la limpieza de las vías y espacios públicos, así como para la recogida, gestión y el tratamiento de los residuos domésticos y los residuos urbanos o municipales generados y depositados en el municipio en la forma en la que se establece en la presente ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos.

2. Asimismo, es competente para ejercer las tareas de vigilancia e inspección, así como la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según esta ordenanza corresponda efectuar directamente a los obligados, imputándoles el coste de los servicios prestados.

3. También podrá elaborar estrategias de economía circular, así como gestionar los residuos comerciales no peligrosos según la normativa vigente en cada momento.

4. Compete a la Administración vigilar activamente el cumplimiento de esta ordenanza, para lo cual el personal autorizado podrá realizar inspecciones y, siempre que se autorice por los respectivos propietarios, arrendatarios, titulares, responsables o encargados, comprobar elementos utilizados, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente ordenanza.

A falta de dicha autorización, se tomarán las medidas legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de esta normativa.

5. El Ayuntamiento podrá establecer campañas de limpieza específica, planes de choque o cualquier otra actuación que redunde en el estado de limpieza del Municipio. El coste de dichas actuaciones se hará con cargo al presupuesto municipal o mediante la repercusión de su coste a los beneficiarios, según proceda.

6. Para cumplir las anteriores competencias el Ayuntamiento se dotará de los medios humanos y materiales suficientes.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

#### Artículo 4. Definiciones.

A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

- a) *Aceite de cocina usado*: residuos de grasas de origen vegetal y animal que se genera tras ser utilizado en el cocinado de alimentos en el ámbito doméstico, centros e instituciones, hostelería, restauración y análogos.
- b) *Aceites minerales usados*: todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.
- c) *Agente*: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidas aquéllas que no tomen posesión física de los residuos.
- d) *Basura dispersa*: residuos no depositados en los lugares designados para ello y que acaban abandonados en espacios naturales o urbanos, requiriendo de una operación de limpieza ordinaria o extraordinaria para restablecer su situación inicial.
- e) *Biorresiduo o residuo orgánico*: residuo biodegradable vegetal de hogares, jardines, parques y del sector servicios, así como residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, entre otros, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- f) *Buzones de recogida neumática*: puntos de depósito conectados mediante tuberías subterráneas al punto de captura, desde donde se realiza una aspiración del circuito.
- g) *Compost*: material orgánico higienizado y estabilizado obtenido a partir del tratamiento controlado biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material bioestabilizado.
- h) *Contenedor*: elemento de contención rígido y cerrado, generalmente de 120 a 3.000 litros de capacidad destinado a la disposición de diferentes fracciones de residuos (biorresiduos, papel-cartón, envases ligeros, vidrio, fracción resto, textil, etc.).
- i) *Contenedor de obra*: recipiente homologado o normalizado, metálico o de otro material destinados al depósito temporal de residuos de construcción y demolición o materiales de construcción.
- j) *Cubo colectivo*: elemento de contención rígido y cerrado, que es usado por una comunidad de vecinos para depositar, de forma colectiva, los residuos separados por fracciones y entregarlos para que sean recogidos puerta a puerta en los edificios, viviendas no unifamiliares y urbanizaciones.
- k) *Cubo individual*: elemento de contención rígido y cerrado, que es usado por una vivienda unifamiliar o un establecimiento para depositar los residuos separados por fracciones y entregarlos para que sean recogidos puerta a puerta.
- l) *Economía circular*: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.
- m) *Eliminación*: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o materiales, siempre que éstos no superen el 50% en peso del residuo tratado, o el aprovechamiento de energía.
- n) *Entidad generadora o Productor de residuos*: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos, o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
- o) *Envase*: Todo producto fabricado con materiales de cualquier naturaleza y que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías, desde materias primas hasta artículos acabados, en cualquier fase de la cadena de fabricación, distribución y consumo. Se consideran también envases todos los artículos desechables utilizados con este mismo fin.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DD0C2121975EBBB8C02F4AB9

- p) *Envase ligero*: aquellos envases de escaso peso tales como botellas de plástico, latas de conserva y bebidas, tapas y tapones de plástico, metal y chapas, bandejas de aluminio, papel film y papel de aluminio, aerosoles, botes de desodorante, bolsas de plástico excepto bolsas de basura, tarrinas y tapas de yogurt, briques, bandejas de corcho blanco, tubos de pasta de dientes, envases de cerámica, de madera de frutas y verduras y envases de madera de vinos y bebidas espirituosas
- q) *Eventos Públicos*: se entiende por tales las siguientes actividades:

1º *Espectáculos Públicos*: aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección

2º *Actividades recreativas y deportivas*: aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.

3º *Actividades socioculturales*: aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales, excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.

- r) *Fracción resto*: residuos para los que no está implantada una recogida separada. Mezcla de residuos para los que no están implantadas recogidas selectivas y no pueden depositarse selectivamente en el Punto Limpio. Residuos no reciclables
- s) *Gestión de residuos*: La recogida, incluida la contenerización previa, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas, así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Se incluyen también las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- t) *Gestor de residuos*: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- u) *Poseedor de residuos*: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos. Se considerará poseedor de residuos al titular catastral de la parcela en la que se localicen residuos abandonados o basura dispersa, siendo responsable administrativo de dichos residuos, salvo en los casos en los que sea posible identificar al autor material del abandono o poseedor anterior.
- v) *Poseedor de residuos de construcción y demolición*: la persona física o jurídica que los tenga en su poder. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas, o los trabajadores autónomos. No tendrán la consideración de poseedores de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.
- w) *Preparación para la reutilización*: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico y de consumo.
- x) *Prevención*: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir la cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil, los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía y el contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos.
- y) *Punto limpio*: instalación, vehículo o equipamiento de almacenamiento en el ámbito de la recogida de una entidad local, donde se recogen de forma separada los residuos de procedencia doméstica o comercial que, por sus especiales características (tales como volumen, peligrosidad u otras), no deben ser depositados en sistemas de recogida de la vía pública, a los que la ciudadanía puede acceder con vehículo o a pie, que disponen de contenedores y sistemas de recogida y gestión específica para cada fracción de residuos.

- z) *Reciclado*: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- aa) *Recogida separada o selectiva*: la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.
- bb) *Residuo*: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseché o tenga la intención o la obligación de desechar.
- cc) *Residuo de envase*: todo envase o material de envase, de procedencia doméstica o comercial, del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones en vigor.
- dd) *Residuo peligroso*: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en la legislación vigente, así como cualquier otro que las autoridades competentes pudieran determinar en su momento. Se comprenden en esta definición los recipientes y envases que contengan restos de sustancias o preparados peligrosos o estén contaminados por ellos, salvo que se demuestre que no presentan ninguna característica de peligrosidad.  
Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generen en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- ee) *Residuos alimentarios*: todos los alimentos, tal como se definen en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, que se han convertido en residuos.
- ff) *Residuos comerciales*: residuos generados en la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.
- gg) *Residuos de construcción y demolición*: residuos generados por las actividades de construcción y demolición.
- hh) *Residuos domésticos*: residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria. Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
- ii) *Residuos especiales*: Aquellos que, aunque tengan la condición de residuo doméstico, por su composición y naturaleza, dificultan la segregación, manipulación o valorización convencionales, exigiendo una gestión específica.
- jj) *Residuos generales*: Son los residuos más habituales generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas, así como los generados por los servicios de la ciudad tales como la limpieza viaria, espacios verdes, áreas recreativas, mercadillos, festejos y actos públicos, y que no tengan la calificación de peligrosos o especiales. Incluye también todos aquellos residuos generados en comercios e industrias que por su naturaleza y composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
- kk) *Residuos municipales*:

1.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

2.º Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

Los residuos municipales no comprenden los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Esta definición se introduce a efectos de determinar el ámbito de aplicación de los objetivos en materia de preparación para la reutilización y de reciclado y sus normas de cálculo establecidos en la ley, y se entiende sin perjuicio de la distribución de responsabilidades para la gestión de residuos entre los agentes públicos y privados a la luz de la distribución de competencias establecida en la legislación vigente. Las competencias municipales sobre estos residuos serán las establecidas en el artículo 3.

- ll) Residuos sanitarios de competencia municipal: residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas.
- mm) *Residuos voluminosos*: aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.
- nn) *Reutilización*: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.
- oo) *Saco de obra*: recipientes homologados o normalizados, generalmente textiles o de material plástico, destinados al depósito temporal de residuos de construcción o demolición.
- pp) *Subproductos*: Una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, cuya finalidad primaria no sea la producción de esa sustancia u objeto, podrá ser considerada como subproducto y no como residuo, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:
  - 1º Que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente.
  - 2º Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual.
  - 3º Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción.
  - 4º Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos y a la protección de la salud humana y del medio ambiente para la aplicación específica, y no produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.
- qq) *Transferencia de residuos*: la operación de gestión de residuo consistente en almacenar de forma transitoria un residuo ya recolectado, en espera de su transporte final a centro de tratamiento, generalmente para obtener una economía de escala.
- rr) *Transporte de residuos*: operación de gestión consistente en el movimiento de residuos de forma profesional por encargo de terceros, llevada a cabo por empresas en el marco de su actividad profesional, sea o no su actividad principal.
- ss) *Tratamiento*: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.
- tt) *Trazabilidad del residuo*: información y documentación emitida por los agentes autorizados, o intervinientes, en todos los procesos en el ámbito de los residuos, que avale su correcta gestión en todas sus fases, tanto cualitativa como cuantitativamente.
- uu) *Usuario*: a los efectos de prestación del servicio municipal de gestión de residuos, todos los generadores de residuos municipales domiciliarios de León y aquellos derivados de actividades económicas que no opten por la gestión mediante un gestor autorizado.
- vv) *Valorización*: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

cumplir una función particular o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

ww) *Vía pública*: Se consideran como vías públicas, las calles, los paseos, las avenidas, las aceras, los bulevares, las travesías, las plazas, los parques, las zonas ajardinadas, los túneles viarios y demás bienes de uso público y espacios públicos, destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Las previsiones de esta norma serán de aplicación en las zonas de propiedad municipal no urbanizadas y otros espacios públicos gestionados por el Ayuntamiento, Organismos Autónomos Municipales y Entes Dependientes.

Para el resto de definiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

### **Artículo 5. Aplicación analógica.**

En los supuestos no regulados por esta Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en el objeto o ámbito de aplicación que le es propio, serán aplicadas, por analogía, las normas de ésta que guarden similitud con el caso contemplado, a excepción de las restrictivas de derechos y las sancionadoras.

### **Artículo 6. Régimen fiscal.**

1. Por la prestación de los Servicios Municipales previstos en esta Ordenanza y para la financiación de los mismos, en aquellos casos en los que así esté establecido deberá abonarse la correspondiente tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria en los términos regulados en las respectivas ordenanzas fiscales o acuerdos de establecimiento de precios públicos del Ayuntamiento

2. El Ayuntamiento establecerá en las ordenanzas fiscales la tasa correspondiente a la prestación de los diferentes servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos.

3. El Ayuntamiento establecerá las correspondientes medidas para fomentar la prevención de la generación de residuos, la reutilización y reparación, implantar la recogida separada, mejorar la gestión de los residuos, impulsar y fortalecer los mercados de productos procedentes de la preparación para la reutilización y el reciclado, así como para que el sector de los residuos contribuya a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Para ello, se impulsarán sistemas de pago por generación de residuos que impongan tasas a los productores según la cantidad real de residuos generados e incentiven la separación en origen de los residuos reciclables y la reducción de los residuos mezclados

### **Artículo 7. Programa de gestión de residuos de la ciudad de León.**

El Ayuntamiento aprobará programas de prevención y gestión de residuos, de conformidad con la normativa vigente y los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.

## **TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA, ZONAS VERDES Y OTROS ESPACIOS**

### **Capítulo I. Limpieza de espacios públicos.**

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FE348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

## **Artículo 8. Aspectos generales de la limpieza de espacios públicos.**

1. La limpieza de los espacios públicos será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio.
2. Respecto de la limpieza de los terrenos o bienes que, aun siendo de titularidad municipal, estén sometidos a un uso común especial o a un uso privativo por entidades públicas o privadas, se estará a las obligaciones establecidas en el título habilitante del uso, sin perjuicio de la posible actuación subsidiaria de los Servicios Municipales.
3. Los propietarios o, en su caso, los titulares o responsables de los edificios de general acceso al público deberán disponer a su paso de cenicero y papeleras para la recogida por fracciones de papel, envases ligeros y resto, estando obligados a efectuar su vaciado y mantenimiento en buen estado en todo momento.
4. El Ayuntamiento, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, podrá realizar subsidiariamente los trabajos de limpieza que según la Ordenanza debieran efectuar los ciudadanos imputándoles el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones u otras actuaciones que correspondan.
5. En el caso de accidentes que requieran la intervención del Servicio de Limpieza, el Ayuntamiento se reserva el derecho de imputar el coste del servicio realizado al responsable del accidente o, en su caso, a los propietarios de los vehículos implicados en el mismo.

## **Artículo 9. Cumplimiento de obligaciones**

1. Las personas usuarias de los espacios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a un uso correcto del espacio público y a su mantenimiento en condiciones óptimas de limpieza y salubridad.
2. Quedan prohibidas, según lo establecido en el articulado de esta Ordenanza, las acciones y comportamientos que alteren el espacio público, generando molestias, alteraciones de la convivencia ciudadana y deterioro del entorno urbano.
3. Todas las personas están obligadas al cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y las que, en materia de limpieza general y mantenimiento del ornato público, apruebe en cualquier momento el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

## **Artículo 10. Colaboración ciudadana.**

1. Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza habrán de observar conductas que eviten ensuciar los espacios públicos, pudiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento las infracciones o incidencias que presenciaren o de las que tengan un conocimiento cierto en relación con el incumplimiento de esta Ordenanza.
2. El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación pública con el objeto de fomentar las actividades cívicas y comportamientos responsables, reduciendo al máximo las actuaciones prohibidas en esta Ordenanza.

## **Artículo 11. Actuaciones prohibidas.**

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un ambiente adecuado y de un entorno limpio y libre de residuos.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

2. En atención a este derecho, no está permitida, con carácter general, acción alguna que menoscabe la limpieza del municipio, empeore su aspecto o vaya en detrimento de su ornato, dejando a salvo las situaciones autorizadas por el Ayuntamiento, previa la adopción de las medidas que éste determine.

3. En concreto, quedan prohibidas las siguientes conductas:

a) Quemar residuos, desperdicios, basuras o materiales de cualquier tipo, o arrojarlos o depositarlos en las vías públicas o privadas, en sus aceras y en los solares o fincas valladas o sin vallar, o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores o lugares específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines y a las horas estipuladas para ello.

b) Los residuos sólidos de pequeño volumen como papeles, colillas apagadas, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras existentes al efecto.

c) Los materiales residuales voluminosos, incluyendo muebles, enseres, colchones, electrodomésticos, etc., o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto en el Título III para la recogida de residuos urbanos, quedando prohibido depositar en las papeleras los residuos y objetos a que se refiere dicho Título.

d) Escupir, orinar o defecar en la vía pública.

e) Arrojar colillas y chicles masticados en la vía pública. El depósito de estos últimos deberá efectuarse, previo envoltorio de los mismos, en las papeleras.

f) Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas o balcones de los edificios, viviendas o establecimientos, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como agua de riego o restos del arreglo de macetas, que deberán evacuarse con los residuos domiciliarios en la forma prevista en el Título III.

g) Sacudir ropas de cualquier clase, alfombras, escobas o similares en la vía pública o sobre la misma.

h) Tender ropa en balcones o ventanas orientados a la vía pública.

i) Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías públicas, de forma especial el lavado y limpieza de vehículos, así como los cambios de aceite u otros líquidos, el vertido de aguas sucias de cualquier tipo de limpiezas, las reparaciones de vehículos en la vía pública que manchen o ensucien la misma y cualquier otra operación que vaya en detrimento de la higiene urbana.

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Los titulares de vados, talleres y garajes están obligados a mantener limpias las aceras de acceso, especialmente en lo referido a grasas, aceites y carburantes especiales de los vehículos.

j) El consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos, siempre que con dicha conducta se cause deterioro al entorno, se abandonen residuos o se provoquen molestias a las personas que utilizan dicho espacio público o a los vecinos. Esta prohibición no va referida al consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos y espacios reservados para dicha finalidad como son las terrazas de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos. Asimismo se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos si las autoridades competentes conceden la oportuna autorización en ocasiones puntuales.

k) Dar de comer a los animales, por consideraciones de índole sanitaria y limpieza urbana, sin perjuicio de las excepciones contempladas en las ordenanzas municipales relativas a la protección y tenencia responsable de animales.

l) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición, así como almacenar, sin autorización, material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares en el espacio público.

m) Abandonar animales muertos en la vía pública.

n) No recoger las heces de las mascotas ni limpiar los orines. Para ello se deberán portar las debidas bolsas y líquido desinfectante.

o) Abandonar todo tipo de vehículos en la vía pública o en solares o terrenos tanto públicos como privados.

p) Verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento. En el caso de que se trate de residuos de competencia municipal, una vez detectados dichos residuos indebidamente vertidos, estos se devolverán, siempre que sea técnicamente posible, a los flujos adecuados de tratamiento y eliminación, pudiendo repercutirse el coste de dichas operaciones y de los daños y perjuicios ocasionados, sobre las personas físicas y jurídicas responsables del vertido.

La comisión de alguna de las conductas descritas, o de cualquier otra que suponga un menoscabo para la limpieza u ornato del municipio, conllevará la obligación de reparar el daño causado en la forma que se determine por los Servicios Municipales competentes, sin perjuicio de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar.

## **Artículo 12. Papeleras.**

1. Los residuos de pequeño tamaño, tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar deberán ser depositados en las papeleras u otros elementos de mobiliario específicos para el depósito de residuos instalados a tal fin.

2. Se prohíbe introducir en las papeleras residuos propios de ser depositados en los contenedores o cubos habilitados para las distintas fracciones, así como aquellos que se deben

depositar en puntos limpios fijos, móviles o de proximidad. A modo de ejemplo, bolsas de basura con cualquier contenido de residuo, palos, envases, embalajes de cartón.

3. Los ciudadanos deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, tal como moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como de cualquier otro acto vandálico que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.

4. De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza, papeleras u otro mobiliario urbano destinado para tal fin, serán responsables sus autores, exigiéndose a éstos los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

## **Capítulo II. Medidas relativas al entorno de la ciudad y su conservación. Casos particulares.**

### **Artículo 13. Limpieza y mantenimiento de los elementos y partes exteriores de los inmuebles.**

1. Los propietarios de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Cuando así lo exija el interés general, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las operaciones de conservación y limpieza a que se refiere el presente apartado.

2. En el caso de la limpieza de pintadas y grafitis, cuando éstos se hayan realizado en la fachada exterior de los edificios situados en la vía pública, el Ayuntamiento, apreciadas razones de interés público, procederá a su limpieza, con excepción de garajes, portales y otros elementos de acceso restringido, así como aquellas propiedades protegidas con videovigilancia y otros sistemas de seguridad.

En este supuesto, los Servicios Municipales actuarán en la limpieza de pintadas y grafitis en las fachadas exteriores del edificio siempre y cuando no pueda ocasionarse un desperfecto difícilmente reparable, no actuando en elementos de madera, metal, pinturas monocapas u otros materiales que puedan ser dañados, así como ventanas, escaparates, marquesinas, persianas, toldos, barandillas, carpintería, tubos de extracción de humos, letreros, antenas, bajantes y aparatos diversos, hasta una altura de 10 metros, imputando el coste del servicio de limpieza a quienes realicen los grafitis de haber sido identificado y previo expediente iniciado al efecto o, en su caso, a la propiedad cuando haya sido a instancia de esta.

Tampoco se limpiarán entradas retranqueadas, paredes de acceso a vestíbulos, aparcamientos y cualquier otro retranqueo que quede fuera del plano de fachada, así como cualquier otro elemento que no sean las paredes ni los muros verticales que cierran un edificio o una construcción

La eliminación de pintadas y grafitis deberá realizarse de modo que garantice la adecuada conservación del inmueble, de modo que, si la fachada goza de algún tipo de protección, su valor histórico-artístico no se vea menoscabado.

3. Cuando se solicite de los Servicios Municipales la limpieza de la fachada de un inmueble, el Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad si en la prestación del servicio se ocasionaran desperfectos en la misma, siempre que los trabajos se hayan ejecutado bajo la supervisión y conforme a las prescripciones de los servicios técnicos municipales.

4. En los establecimientos comerciales o similares, cuando se realice la limpieza de elementos tales como escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a las personas ni ensuciar el espacio público. Si este

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

fuera ensuciado, quiénes sean titulares del establecimiento están obligados a su limpieza y a la retirada de los residuos generados.

#### **Artículo 14. Limpieza en establecimientos comerciales y de hostelería.**

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos, sean fijos o no, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y mercadillos, cajeros automáticos, terrazas de veladores y similares, así como comercios en general, sean de carácter permanente o temporal están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza el área ocupada.

La suciedad producida a consecuencia de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local será responsabilidad de la persona titular del aprovechamiento.

En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los Servicios Municipales competentes procederán, previo requerimiento, a realizar la restitución de la zona afectada a su estado anterior, mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos Servicios Municipales por las operaciones de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

2. Para evitar ensuciar el espacio público en cada una de las mesas de terrazas, quioscos o barras instalados, se dispondrá por parte del titular de la actividad de, al menos, una papelera o recipiente para recogida de residuos, estando obligados a efectuar su vaciado cuantas veces sea necesario a lo largo de la jornada. Igualmente se retirarán con la suficiente frecuencia los restos de comida, a fin de evitar la presencia de palomas y otras aves.

3. Cuando se realice la limpieza de elementos tales como escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a las personas ni ensuciar la vía pública. Si ésta fuera ensuciada, quienes sean titulares del establecimiento están obligados a su limpieza y a la retirada de los residuos generados.

4. La limpieza de las terrazas de veladores se efectuará en los términos establecidos en su regulación específica.

5. En las paradas de autobús de los servicios de transporte público colectivo regular de uso general, la empresa encargada de la conservación y explotación de las marquesinas y postes de señalización de las paradas estará obligada a disponer y conservar al menos un cenicero y una papelera para la recogida separada por fracciones de papel, envases y resto en cada parada.

#### **Artículo 15. Limpieza de zonas privadas.**

1. La limpieza de las calles, aceras, pasajes, patios interiores de manzana, superficies ajardinadas y demás zonas comunes de dominio privado deberá llevarse a cabo por la propiedad, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por el Ayuntamiento para el espacio público.

2. Cuando los estándares de calidad no sean alcanzados, el Ayuntamiento, previa orden a la propiedad, si ésta no fuese atendida, podrá realizar la limpieza de esas zonas por ejecución subsidiaria.

3. El coste que se derive de dicha actuación en sustitución del obligado será de cargo de éste, independientemente de las sanciones que, en su caso, procedan.

#### **Artículo 16. Limpieza de solares y fincas.**

1. Los solares reunirán las debidas condiciones de salubridad, seguridad, desbrozado, desratización, desinsectación y ornato público, de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

2. Corresponde a los propietarios la limpieza de los solares, las urbanizaciones privadas, calles particulares, pasajes, patios interiores, galerías comerciales y similares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal. En especial, deberán evitar que sus solares puedan ser utilizados como espacios de depósito de residuos, siendo responsables de dar a los residuos que puedan existir sobre ellos la gestión adecuada de acuerdo con la normativa vigente.

3. El servicio municipal competente requerirá a la propiedad para que realice su limpieza en el supuesto que no reúna las condiciones de higiene y ornato público necesario. En caso de no atender el requerimiento, el órgano municipal competente podrá, por motivos de salubridad, interés público u otras circunstancias debidamente acreditados, realizar la limpieza mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente.

4. Los servicios municipales imputarán a la propiedad los costes de las operaciones de mantenimiento, reparación y limpieza de los elementos y partes exteriores de los solares, la carga, retirada, transporte y eliminación de los residuos almacenados, así como cuantas operaciones fueran necesarias, incluyendo las que se deriven de la reposición a su estado original y demás responsabilidades que se originen.

5. En los terrenos que, siendo urbanizables no reúnan la condición de solar, se requerirá a la propiedad para el cumplimiento de las obligaciones que en orden a la seguridad, salubridad y ornato público exige la normativa urbanística.

6. La limpieza de las parcelas, fincas y suelos rústicos de propiedad privada deberá llevarse a cabo por la propiedad de los mismos, de acuerdo con los estándares de calidad establecidos por el Ayuntamiento para el espacio público.

#### **Artículo 17. Nevadas y otras inclemencias climatológicas.**

1. Ante una nevada u otra inclemencia climatológica, las personas propietarias de edificios u ocupantes, titulares de negocios y subsidiariamente quienes sean responsables de los mismos, podrán colaborar con los servicios municipales mediante la limpieza de nieve y hielo conforme se determine en los planes de protección civil así como en sus normas específicas.

2. La nieve y el hielo se depositarán en la acera, junto al bordillo, pero no en la calzada, de tal modo que:

- a) No se deposite sobre los vehículos estacionados
- b) No impida la circulación del agua por las correderas, ni el acceso y circulación de vehículos.
- c) Quede libre el acceso al sumidero o tapa de registro del alcantarillado más próximo.

3. En aquellos casos en que situaciones de fuerza mayor impidan prestar el servicio de recogida de residuos, que serán debidamente comunicadas a los vecinos del Municipio, éstos se abstendrán de depositar sus residuos en los contenedores habilitados a tal efecto, manteniéndolos en su domicilio hasta que se proceda por parte del Ayuntamiento a dar las indicaciones oportunas sobre cómo y cuándo realizar dicho depósito.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDDC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

4. Una vez finalizadas las situaciones por las que no pueda prestarse el servicio de forma regular, el Ayuntamiento deberá realizar las labores oportunas para que las vías vuelvan a su aspecto anterior.

### Capítulo III. Medidas relativas a determinadas actuaciones en los espacios públicos

#### Artículo 18. Actos públicos.

1. Se considera acto público a los efectos de la presente Ordenanza aquél en que, independientemente de quién lo organice, por el número de asistentes, naturaleza del acto o, zona donde se va a celebrar, requiera de una preparación previa y repercuta de forma especial en la limpieza viaria.

2. Quienes organicen actos públicos estarán obligados a comunicar o solicitar al Ayuntamiento, con la antelación exigida en la normativa vigente y, en su defecto 30 días naturales, la celebración o autorización de los mismos. A estos efectos deberán presentar una Memoria en la que deberá constar el lugar, recorrido, si lo hubiese y horario del acto a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

3. Quienes organicen los actos de pública concurrencia a que se refiere este artículo, que se lleven a cabo en espacios públicos o privados, deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar la suciedad que puedan generar dichos actos en los referidos espacios antes, durante y después de su celebración.

4. Se deberán separar correctamente las distintas fracciones de residuos recogidas en esta Ordenanza. En su caso, la organización dispondrá de contenedores durante el evento en cantidad suficiente y debidamente identificados para cada una de las fracciones de residuos que se puedan generar durante el mismo. El Ayuntamiento se reserva la potestad de determinar el tipo de contenedor o contenedores más adecuado.

5. En cualquier acto con carácter multitudinario que tenga la consideración de espectáculo público o actividad recreativa, los organizadores instalarán aseos portátiles o sanitarios durante el evento en cantidad suficiente, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. Deberán disponer de tanque hermético de retención con capacidad suficiente para el uso previsto con el fin de que no existan fugas en la zona de instalación así como lavamanos de agua corriente con todos los consumibles. Serán responsables, asimismo, de su limpieza y mantenimiento en todo momento.

6. La organización será considerada responsable de la suciedad que, en su caso, pudiera derivarse del acto público así como de su limpieza y retirada de los residuos generados en los términos establecidos por la autorización municipal. Para el caso en que se prevea una afluencia de público al acto de más de 2.000 personas en el espacio público, los organizadores nombrarán a un responsable de la gestión de los residuos que responderá ante el Ayuntamiento sobre la gestión de aquéllos.

7. Podrá exigirse la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza que deriven de la celebración de dicho acto. Finalizado el mismo y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, se procederá a la liquidación de la fianza. Si el importe de los trabajos realizados por los servicios municipales fuera superior a la fianza exigida, la diferencia deberá ser abonada por quienes organicen el acto público.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

8. Quedan excluidos de lo establecido en los apartados anteriores, aquellos actos derivados del ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en los artículos 21 y 28.2 de la Constitución Española.

9. En el caso de los espectáculos públicos o las actividades recreativas que sean organizadas por el propio Ayuntamiento o sus sociedades o entidades dependientes, y se desarrollen en espacios abiertos y de libre acceso sin necesidad de abonar cantidad alguna en concepto de entrada, la limpieza de las zonas ocupadas será asumida por los servicios municipales. En los restantes supuestos se estará a lo previsto en los apartados anteriores.

10. Asimismo, el órgano municipal competente podrá, excepcional y motivadamente, eximir de las obligaciones contenidas en los apartados anteriores a los organizadores de aquellos actos en los que, aun previéndose una afluencia elevada de participantes, no se presuma una alta generación de residuos por la naturaleza del evento o en aquellos otros en que se aprecie una especial relevancia institucional para la ciudad de León.

### **Artículo 19. Elementos publicitarios en la vía pública.**

1. Carteles. Se prohíbe fijar carteles o adhesivos publicitarios, salvo en los cilindros publicitarios o en lugares, y en las condiciones, previamente señalados por el Ayuntamiento.

La colocación de carteles o de pancartas en la vía pública sin autorización podrá dar lugar a su retirada inmediata, con la imposición de sanciones y cargo de los gastos ocasionados por la limpieza a los responsables, entendiéndose por tales a los anunciantes.

2. Reparto domiciliario de publicidad. Se efectuará siguiendo las siguientes normas:

- a) El material publicitario deberá doblarse teniendo en cuenta la medida habitual de la boca de los buzones.
- b) La publicidad se depositará en los buzones particulares o en aquellos espacios que la comunidad de propietarios del edificio haya dispuesto para tal fin.
- c) No se introducirá publicidad de forma indiscriminada por debajo de las puertas o en los portales de las fincas o zonas comunes de los inmuebles.

Del incumplimiento de las normas anteriores serán responsables los anunciantes.

3. Distribución de octavillas y similares.

Se prohíbe arrojar a la vía pública toda clase de octavillas, textos impresos de propaganda o publicidad, o materiales similares, así como la colocación de los mismos en los vehículos aparcados. Queda permitida, exclusivamente, la distribución de dicha propaganda o publicidad de mano a mano.

La limpieza con carácter extraordinario del espacio urbano que se hubiera visto afectado por la contravención de la norma anterior, será cuantificada económicamente para su liquidación a los responsables, entendiéndose por tales a los anunciantes, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

Queda dispensada de la prohibición contenida en el presente apartado la propaganda efectuada en tiempo de campaña electoral, dentro del periodo legalmente establecido al efecto, así como aquellos supuestos relacionados con actos de especial significación o trascendencia ciudadana, con sujeción, en todo caso, a las disposiciones del Ayuntamiento.

### **Artículo 20. Obras y su afección en la sociedad de la vía pública.**

1. Las afecciones al espacio público por obras de iniciativa privada que se realicen en él o lo ocupen provisionalmente, así como los accesos a edificaciones o solares en los que se desarrollen obras o actividades que puedan ocasionar suciedad, vertidos, derrames o adherencias, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes y de las demás obligaciones que deban cumplirse, generan la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la de limpiar la zona que se hubiera visto afectada.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de dicha obligación la persona física o jurídica titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, el promotor y la propiedad de la obra.

Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza y, en caso necesario, los Servicios Municipales, con carácter sustitutorio, procederán a limpiar la zona afectada, imputando a quienes sean responsables el coste correspondiente al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

En las obras de iniciativa municipal se estará a lo previsto en los respectivos contratos, que incorporarán estas previsiones.

2. Para prevenir la suciedad, y siempre que las características de la obra lo permitan, quienes realicen obras en los espacios públicos deberán proceder a la acotación del perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento que impida la visión del interior del recinto por parte de quienes transiten por dicho espacio. Igualmente deberán almacenar correctamente todos los materiales de construcción y colocar recipientes homologados para el acopio de los mismos (gravas, arena o similares) y de escombros y residuos procedentes de demoliciones. Las obras de los servicios de conservación municipales y las de catas y canalizaciones se señalizarán y balizarán según lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a este tipo de obras.

3. En general, todas las operaciones relacionadas con la ejecución de las obras, así como las de suministro de materiales y de recogida de residuos, deberán realizarse en el interior del recinto de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada como auxiliar de la obra.

4. Los residuos procedentes de las obras se depositarán en los elementos de contención autorizados por el Ayuntamiento. Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y gestionados de manera adecuada.

5. El transporte de hormigón con vehículo hormigonera requerirá el cierre de la boca de descarga con un dispositivo apto para impedir el vertido de hormigón en la vía pública. La limpieza de las hormigoneras deberá tener lugar en la propia planta de hormigonado o el punto de destino del hormigón, y en ningún caso en la vía pública. Del incumplimiento de lo anterior serán responsables solidariamente el propietario y el conductor del vehículo, quedando obligados a la limpieza del hormigón que haya podido verterse y de la vía pública afectada, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

6. Deberán adoptarse las medidas necesarias para que los vehículos que accedan a la vía pública desde el perímetro interior de la zona de obras no ensucien la misma. En aquellas obras en las que deban realizarse importantes excavaciones, tales como vaciados, túneles, etc., deberá instalarse un sistema lava-ruedas por inundación, de forma que se asegure que todos los vehículos acceden a la vía pública con los neumáticos limpios.

7. En el caso de que se requiera por la realización de obras el traslado de papeleras, expendedoras de bolsas para la recogida de excrementos de animales, contenedores, horquillas delimitadoras de los mismos y cualquier otro elemento de mobiliario urbano de los

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE: Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

servicios de limpieza y recogida de residuos se efectuará por los servicios municipales, previa solicitud, si así se estima. Cualquier coste asociado a dicho traslado será repercutido al solicitante, excepto en las obras públicas locales.

8. El deterioro o desaparición de mobiliario urbano a causa de las obras correrá a cargo de los responsables solidarios identificados en el apartado primero. Estarán obligados a su reposición en las condiciones establecidas por el Ayuntamiento y caso de no realizarse será el propio Ayuntamiento el que los repondrá de forma subsidiaria, imputándoles el coste a los responsables solidarios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

9. Expirada la eficacia de la licencia, declaración responsable, autorización concedida para la ocupación del espacio público, este debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de veinticuatro horas, que podrá prorrogarse hasta un plazo de 72 horas en el caso de obras de gran entidad.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, los servicios municipales procederán a la retirada de dichos materiales y restos de obra, que adquirirán el carácter de residuo conforme a la normativa vigente en materia de residuos, pasando a propiedad municipal sin que la persona física o jurídica titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, el promotor o la propiedad de la obra pueda reclamar la pérdida de dichos materiales y sin perjuicio de imputarle el cargo del coste del servicio de limpieza y recogida llevado a cabo por el Ayuntamiento y de las sanciones que pudieran corresponder.

#### **Artículo 21. Transporte de residuos y materiales.**

1. Quienes conduzcan y, subsidiariamente y por este orden, las personas o entidades propietarias o arrendatarias de vehículos que transporten residuos de construcción o demolición o cualquier material que pudiera ensuciar la vía pública, y quienes sean titulares de la actividad de transporte de dichos residuos o materiales, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales y evitar que ocasionen suciedad o caigan sobre la vía pública.

2. El servicio municipal de limpieza viaria podrá proceder a la limpieza de la vía afectada y a la retirada de los materiales vertidos y repercutirá los costes correspondientes a los servicios prestados, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

#### **Artículo 22. Carga y descarga de materiales.**

1. Las operaciones de carga y descarga que por parte de distribuidores, repartidores o suministradores se efectúen en la vía pública, deben realizarse de manera que se evite ensuciar la misma. En caso contrario, quienes conduzcan los vehículos que desarrollen esta actividad, y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades titulares de la actividad de transporte y de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, están obligadas a proceder a la limpieza de las aceras y calzadas que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

2. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes realizarán por ejecución subsidiaria la limpieza de la zona afectada, imputando a las personas o entidades responsables los costes de dicha operación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

### **Artículo 23. Muebles y enseres en la vía pública**

1. Se prohíbe el abandono de muebles y enseres particulares en la vía pública, salvo los que estén en espera de ser retirados por el servicio especial de recogida de los mismos después de haber solicitado adecuadamente dicho servicio y encontrándose dentro del horario establecido para ello.
2. Se prohíbe la manipulación y despiece de los muebles y enseres depositados en la vía pública.
3. Será potestad de los servicios municipales la retirada sin previo aviso de todo objeto o material abandonado en la vía pública.
4. Los materiales retirados por los servicios municipales, serán trasladados, para su depósito, reutilización o eliminación, a los lugares previstos a tal fin.
5. Los gastos ocasionados por la recogida, transporte y custodia de estos materiales, serán a cargo de sus propietarios/as o de quienes produzcan los desechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

### **Artículo 24. Animales en la vía pública**

1. La tenencia de animales en la vía pública deberá ajustarse a las prescripciones contenidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros y otros animales domésticos, así como en cualquier disposición que la modifique o sustituya.
2. Como medida higiénica, las personas que conduzcan o paseen perros u otros animales por la vía pública, procurarán impedir que aquéllos hagan sus deposiciones sobre las aceras, calzadas, zonas verdes y demás espacios públicos. En su caso, deberá conducirse al animal a alguno de los espacios existentes para su esparcimiento. En todo caso, de no haberse cumplido las indicaciones anteriores, deberán recogerse las deposiciones del animal en bolsa que, una vez cerrada, se depositará en las papeleras o, dentro del horario pertinente, en los contenedores, así como proceder a la limpieza de la zona que haya podido ensuciarse. Quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación las personas invidentes que sean titulares de perros guía.
3. Las personas que lleven animales de cualquier especie deberán ir provistas de bolsas para las deposiciones sólidas y de un recipiente con líquido desinfectante que permita la dilución de la orina.
4. Queda prohibida la limpieza, corte de pelo, cepillado y aseo de animales en los espacios públicos.

### **Artículo 25. Pintadas, grafitis y adhesivos.**

1. Se prohíbe efectuar pintadas en la vía pública, con las siguientes excepciones:
  - a) Las pinturas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas o vallas de solares.
  - b) Cualquier otro caso en que se cuente con autorización expresa del Ayuntamiento.
2. El coste del servicio por la limpieza de pintadas sin autorización se imputará a quienes realicen las mismas y subsidiariamente, en el caso de menores de edad, a quienes deban responder por ellos según la legislación civil, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso,

procedan. En el caso de que las pintadas o grafitis se realicen en el marco de actividades organizadas, responderá asimismo subsidiariamente el organizador de los actos.

### Título III. Gestión de residuos municipales

#### Capítulo I. Régimen general de los residuos municipales

##### Artículo 26. Competencia.

1. Corresponde al Ayuntamiento, como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezca esta Ordenanza, de conformidad con el marco jurídico establecido en la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezca esta Ordenanza, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular. No obstante, el Ayuntamiento podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos o ambientales en la gestión de residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos al sistema de gestión municipal.

3. En situaciones de emergencia, fuerza mayor o ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos en las que no sea posible prestar el servicio en la forma habitual, se podrá alterar o suspender temporalmente el mismo comunicándose a los vecinos. En estos casos deberán abstenerse de depositar sus residuos en la vía pública hasta el momento en que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

Desaparecidas las situaciones que impidan o menoscaben la prestación del servicio, el Ayuntamiento deberá realizar las oportunas actuaciones para volver a la realidad anterior.

4. Corresponde al Ayuntamiento ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores.

5. El Ayuntamiento realizará campañas de concienciación pública, en particular sobre la jerarquía de residuos, la recogida separada, la prevención de residuos y la reducción de los vertidos de basura dispersa, así como la inclusión de estas cuestiones en la educación y la formación.

##### Artículo 27. Titularidad de los residuos.

1. A todos los efectos, los residuos domésticos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o al gestor de los residuos.

2. Sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa quienes entreguen al Ayuntamiento los residuos para su gestión de conformidad con las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y demás normativa aplicable, adquiriendo el Ayuntamiento en ese momento la titularidad sobre aquéllos. Se exceptúan también de dicha responsabilidad quienes entreguen tales residuos a una persona física o jurídica que tenga la condición de Gestor autorizado o registrado, quien pasará a ostentarla.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C2121975EBBB8C02F4AB9

3. Quienes entreguen y reciban residuos incumpliendo lo previsto en el párrafo anterior, responderán solidariamente por los perjuicios que pudieran producirse, independientemente de las sanciones a que hubiese lugar.

#### **Artículo 28. Jerarquía de gestión de residuos.**

1. La política del Ayuntamiento en materia de gestión de residuos se establece a partir de la jerarquía en la gestión de residuos, conforme a la legislación en la materia, donde se establece el siguiente orden de prioridad:

- a) La prevención.
- b) La preparación para la reutilización.
- c) El reciclado.
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
- e) La eliminación.

2. Los objetivos de cada fase se podrán establecer en la planificación municipal de residuos.

3. La ciudadanía, en su ámbito de actuación a nivel doméstico o comercial, deberá desarrollar las actuaciones adecuadas para prevenir, en lo posible, la generación de residuos innecesarios, o reducir su cantidad.

#### **Artículo 29. Derechos de los productores o poseedores de residuos**

Los poseedores de residuos municipales regulados en esta Ordenanza tienen derecho a:

- a) Recibir la prestación del servicio de recogida de residuos en los términos establecidos en esta Ordenanza.
- b) Conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos municipales.
- c) Contar con un servicio de recogida de residuos especiales.
- d) Ser informado del coste económico de la gestión de los residuos y del uso de la tasa correspondiente.

#### **Artículo 30. Prevención y participación.**

1. El Ayuntamiento aprobará un Plan de Prevención, de conformidad con la normativa reguladora en materia de residuos y promoverá, en el ámbito de sus competencias, los modelos de producción y de consumo sostenibles y circulares.

Dentro del Plan de Prevención se analizará de manera específica la prevención de los residuos generados por la propia actividad municipal como servicio público.

También promoverá la reducción de la generación de los residuos alimentarios en la venta minorista, restaurantes y servicios de comidas, así como en los hogares.

2. El Ayuntamiento desarrollará campañas informativas de sensibilización sobre la prevención de residuos y el abandono de basura dispersa y colaborará con otros organismos públicos y privados en materia de residuos, fomentando una mayor participación de la ciudadanía y de las entidades generadoras de residuos

3. Los establecimientos de alimentación que vendan productos frescos y bebidas, así como alimentos cocinados, deberán aceptar a la clientela el uso de recipientes reutilizables

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE: Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

adecuados a la naturaleza del producto, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento.

4. Los comercios minoritarios de alimentación que, según las normas vigentes en cada momento, precisen de área de ventas destinada a la oferta de productos presentados sin embalaje primario, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables, deberán disponer de dichas áreas, en las condiciones que establezca la normativa.

### **Artículo 31. Actuaciones urbanísticas.**

1. Cualquier actuación urbanística sujeta a título jurídico habilitante relacionado con la gestión de residuos requerirá informe preceptivo emitido por el área de gobierno con competencia en materia de medio ambiente.

2. El Ayuntamiento de León vigilará que los proyectos de desarrollo de elementos urbanísticos, los de reurbanización y los de acondicionamiento de zonas verdes y estanciales prevean en sus diseños los elementos necesarios para facilitar las labores de gestión, conservación y mantenimiento relacionadas con el objeto de esta ordenanza, en aras de una gestión eficaz del servicio.

3. Desde el Ayuntamiento se facilitaran los criterios y modelos normalizados de papeleras y contenedores de residuos que han de incluirse en los proyectos que se redacten, para su ubicación e instalación en los viarios municipales. En espacios o urbanizaciones privadas, será responsabilidad de la propiedad realizar las labores de conservación, mantenimiento y limpieza del mobiliario.

### **Artículo 32. Clasificación de residuos.**

A efectos de esta Ordenanza, los residuos de competencia municipal se clasifican en generales y especiales, en base a su naturaleza y los sistemas de gestión que se aplican.

### **Artículo 33. Residuos generales.**

1. Los residuos generales deberán separarse en las fracciones que establezca en cada momento la legislación vigente, esta ordenanza o las que se determinen por el Ayuntamiento conforme a sus competencias.

La recogida se efectuará según las condiciones, turnos, días y horarios que se establezcan en cada momento haciendo uso del parque de recipientes normalizados instalados al efecto.

2. Al objeto de favorecer la recogida selectiva, los residuos deberán separarse desde su origen en las fracciones que se indican a continuación, a las que se añadirán aquellas otras que se establezcan normativamente:

- a) Biorresiduos o materia orgánica.
- b) Papel y cartón, envases de papel y cartón y papel no envase.
- c) Envases ligeros, entendidos como los de plásticos, metales y briks, salvo aquellos que sean voluminosos y tengan que ser gestionados por otras vías.
- d) Envases de vidrio.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

e) Residuos textiles, ropa y calzado usados.

f) Resto. Es la fracción de los residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuada la separación en origen de las anteriores. Los materiales que debería contener esta fracción son todos aquellos residuos que no estén sujetos a recogidas separadas por parte del Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento puede disponer de otros sistemas de recogida de residuos complementarios a los contemplados en esta ordenanza, así como plantear una mayor segregación de alguna de las fracciones anteriores.

La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios municipales o mediante la entrega a gestores autorizados.

#### **Artículo 34. Residuos especiales.**

1. Se consideran residuos especiales los siguientes:

a) Voluminosos, incluidos muebles, grandes electrodomésticos, enseres y colchones.

b) Animales muertos.

c) Residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.

d) Residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria con las limitaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

e) Aceites vegetal usado de origen domiciliario

f) Pilas, baterías y acumuladores.

g) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

h) Residuos biosanitarios de las clases I y II.

i) Otros residuos peligrosos o no peligrosos procedentes de los hogares, que no se encuadran como generales o en alguno de los descritos como especiales.

j) Vehículos abandonados.

k) Residuos de medicamentos y sus envases.

l) Cualquier otro que establezca la legislación en materia de residuos, o que el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos determine.

2. La recogida de estos residuos se efectuará generalmente a través de servicios específicos, fuera de los habituales anteriormente mencionados, como pueden ser la red de puntos limpios, la petición del servicio a demanda de la ciudadanía, la recogida comercial por sistema puerta a puerta o la entrega a gestores autorizados.

3. El Ayuntamiento podrá modificar en cualquier momento los residuos susceptibles de recogida especial y depósito.

4. En el caso de que sea el usuario el que solicite el servicio de forma expresa, deberá hacerlo telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

5. Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

### **Artículo 35. Competencia del servicio de gestión de residuos.**

1. La prestación del servicio de contenerización, recogida y transporte de residuos de competencia municipal generados en hogares, comercios y servicios corresponde al Ayuntamiento y se realizará según las condiciones que se establezcan en cada momento,; que serán comunicadas a la población con la mayor difusión posible.

Los residuos deberán separarse en las fracciones que establece el presente título.

La recogida se efectuará por los servicios municipales según las condiciones, turnos, días y horarios que se establezcan en cada momento haciendo uso del parque de recipientes normalizados instalados al efecto.

2. En lo que respecta al tratamiento de los residuos en las instalaciones municipales, el Ayuntamiento es competente para determinar cómo deben entregarse los residuos, de forma que se facilite su clasificación, la recuperación de materiales susceptibles de volver a los circuitos comerciales, su valorización y en su caso, su eliminación; los horarios y frecuencias en que pueden ser admitidos en las plantas de tratamiento y el mejor tratamiento que debe darse a cada tipología de residuos.

Nadie podrá dedicarse a la gestión de residuos sin la preceptiva autorización o inscripción por parte de las autoridades autonómicas competentes en materia de gestión de residuos, según corresponda en base a la fase de gestión que se realice del residuo.

3. En situaciones de emergencia, fuerza mayor o ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos en las que no sea posible prestar el servicio en la forma habitual, se podrá alterar o suspender temporalmente el mismo, previa comunicación a la vecindad a través de los medios oportunos. En estos casos las personas usuarias del servicio deberán abstenerse de depositar sus residuos en el espacio público hasta el momento en que se normalice el servicio o hasta que el Ayuntamiento dicte las instrucciones oportunas.

Desaparecidas las situaciones que impidan o menoscaben la prestación del servicio el Ayuntamiento deberá realizar las oportunas actuaciones para volver a la realidad anterior.

4. La gestión del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, que incluye su valorización y eliminación, es de recepción municipal obligatoria respecto de los que se generen o puedan generarse en domicilios particulares. Por lo tanto, el residuo de procedencia doméstica debe ser entregado al Ayuntamiento en todos los casos.

5. Los residuos generados por la actividad propia del comercio, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios, pueden ser entregados al Ayuntamiento si el generador o poseedor así optasen; en caso contrario están obligados a gestionarlos a través de gestores autorizados por la autoridad autonómica competente. En ese caso, se deberá acreditar la valorización o eliminación de los residuos, siendo necesario que aporten al Ayuntamiento los documentos emitidos por los gestores encargados, que determinen de forma clara e inequívoca su total trazabilidad.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

El contenido de los mencionados documentos, así como su periodicidad de presentación, serán definidos en cada momento por el órgano municipal competente en materia de gestión de residuos.

En este caso los gestores privados serán los responsables de la gestión del residuo en todas sus fases.

Ni los residuos ni los recipientes que contengan los residuos gestionados a través de entes privados podrán permanecer en el espacio público bajo ningún concepto, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo.

La gestión privada del residuo no exime de las obligaciones de separación en origen, recogida y tratamiento selectivo de residuos determinadas en esta ordenanza y cuyo cumplimiento deberá quedar debidamente acreditado en la documentación a facilitar a los servicios municipales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, el Ayuntamiento asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla el coste real de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir.

6. Las entidades que optasen por la gestión externa de los residuos, ajena al servicio municipal, están obligadas a comunicar con la periodicidad que se establezca, y al menos anualmente, las cantidades en peso de cada una de las fracciones de los residuos gestionadas. Dicha comunicación deberá estar avalada por la documentación correspondiente del gestor de residuos encargado de su tratamiento final.

Dicha comunicación deberá hacerse al organismo municipal encargado de la gestión de los residuos, y dentro del primer trimestre del año posterior al de su generación.

El Ayuntamiento podrá establecer el formato de presentación de dicha información y dictar instrucciones para su confección.

7. El Ayuntamiento podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos al sistema municipal de gestión en determinados supuestos.

### **Artículo 36. Obligaciones de los productores y poseedores.**

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad al máximo de las bolsas y contenedores.

b) Adecuar el tamaño de las bolsas al de las bocas de los contenedores

c) Depositar con carácter general los residuos de las fracciones establecidas en bolsas diferentes y cerradas para cada fracción, salvo las de vidrio y papel/cartón, debiendo introducirlas en los correspondientes contenedores o recipientes, diferenciados por color. Estas bolsas deberán tener la suficiente resistencia para la contención y aislamiento íntegro de su contenido.

d) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo con las fracciones establecidas en esta Ordenanza. Se promoverá el reciclado de alta calidad, de forma que se obtengan

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

productos y materiales con calidad suficiente para sustituir a las materias primas vírgenes en procesos industriales.

e) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

f) Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar el depósito de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente.

g) Los productores o poseedores de residuos que, por su composición, cantidad, volumen o cualesquiera otras características peculiares, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, almacenamiento, valorización o eliminación, estarán obligados a proporcionar información detallada sobre su origen, cantidad y características a los Servicios Municipales, quienes determinarán las medidas a adoptar.

Cuando los Servicios Municipales, tras los preceptivos estudios e informes técnicos, estimen que la gestión de estos residuos dificulta las tareas de recogida, transporte, almacenamiento, valorización o eliminación, podrán exigir que adopten las medidas necesarias, de acuerdo con la mejor tecnología disponible, para reducir o minimizar los trastornos detectados, o bien que se depositen en la forma y lugar adecuados.

2. Asimismo, los productores y poseedores de los residuos domésticos y comerciales de competencia municipal son responsables de entregarlos para su correcta gestión aun cuando su recogida no sea realizada por el servicio de recogida de residuos municipales.

Su responsabilidad concluye cuando los hayan entregado en los términos previstos en esta ordenanza y en el resto de normativa aplicable. A tal fin deberán:

- a) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- b) Entregar los residuos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- c) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y gestión de residuos.
- d) El productor u otro poseedor de residuos peligrosos domésticos, o de residuos cuyas características dificultan su gestión vendrá obligado a adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir dichas características; o a depositarlos en la forma y lugar adecuados, según las previsiones de la presente Ordenanza.

En caso de incumplimiento por el productor o poseedor de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos, el Ayuntamiento podrá asumir subsidiariamente la gestión y repercutir al obligado el coste real de la misma.

3. El Ayuntamiento, a partir de los datos de recogida, podrá clasificar a determinados productores de residuos como grandes productores. Los grandes productores de residuos domésticos adoptarán las precauciones necesarias y se proveerán de los mecanismos adecuados que garanticen la separación de los residuos en las distintas fracciones.

El Ayuntamiento podrá obligar a que dispongan de un sistema complementario de almacenamiento mediante contenedor autocompactador o mejor técnica disponible. Esto no exime a estos grandes productores de la obligación de realizar la separación de residuos del resto de las fracciones.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

En caso de centros de gran producción de residuos, los contenedores estarán ubicados en locales adecuados, dotados de bocas de riego y sumideros, siendo los suelos impermeables y las paredes lavables y teniendo prevista una ventilación independiente.

La superficie de los mismos estará en consonancia con la cantidad de residuos producidos.

Dichos locales estarán situados al nivel de calle o, en otro caso, dispondrán de algún sistema elevador, y siempre en lugares de fácil acceso y cómoda maniobrabilidad para los camiones del Servicio de Recogida.

4. Los ciudadanos podrán comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos.

### **Artículo 37. Actuaciones no permitidas en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.**

No está permitido:

- a) Depositar o abandonar residuos domiciliarios en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el Ayuntamiento.
- b) Abandonar en la vía pública o junto a los contenedores para las diferentes fracciones que instala el Ayuntamiento residuos industriales como palets, escombros o similares.
- c) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza.
- d) Depositar en las papeleras residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- g) Manipular contenedores o su contenido y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- h) Someter los residuos generados a tratamientos que impidan su posterior gestión, como por ejemplo la trituración conjunta de las fracciones envases, vidrio y cartón, así como la mezcla con otros elementos de distinta naturaleza previa a su entrega al Ayuntamiento.
- i) Depositar los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas en los cubos de uso individual para comunidades de vecinos o contenedores ubicados en el espacio público destinados a cualquiera de las fracciones de residuos que se recogen separadamente, salvo lo exceptuado en el artículo 55 ni ser abandonados en el espacio público ni quemados en espacios públicos y privados, salvo en los casos y con la autorización a que se refiere el artículo 27.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril .

## **Capítulo II. Recipientes para el depósito de residuos.**

### **Artículo 38. Clases de recipientes, características y disposiciones generales.**

1. A efectos de esta ordenanza los recipientes para recogida de residuos generales en la ciudad de León se clasifican en:

- a) Cubo colectivo de plástico, caucho vulcanizado, o cualquier otro material resistente a la oxidación, humedad, no poroso e ira dotado de una tapa de ajuste suficiente para evitar la propagación de malos olores y provista de asidero para su manejo. El cubo tendrá asas que faciliten su traslado, pero de forma que no perturben el fácil vaciado del mismo. Constará en él, de forma visible, el número de la finca y calle, a efectos del debido control. El número de cubos colectivos a emplear en cada inmueble será el necesario para almacenar las basuras y residuos.

b) Contenedores, o recipientes normalizados u homologados de mayor capacidad que el Ayuntamiento suministra e instala en las vías públicas de forma permanente para uso de la vecindad del entorno, sin asignación directa a los productores de residuos.

Podrán suministrarse recipientes de mayor capacidad a entidades generadoras para su uso exclusivo, lo que obliga a aquellas a observar un régimen de utilización semejante a las de los recipientes de menor tamaño que se describe en este capítulo.

2. El depósito de las distintas fracciones en que deben separarse los residuos tendrá lugar en los contenedores respectivos, debidamente identificados de la siguiente forma:

- a) Color marrón para la fracción orgánica (biorresiduo o residuo orgánico).
- b) Color amarillo para la fracción de envases ligeros, plásticos, metales y briks.
- c) Color azul para la fracción papel-cartón.
- d) Color verde y forma de iglú para la fracción envases de vidrio.
- e) Color naranja para el aceite doméstico usado.
- f) Color negro para la fracción textil.
- g) Color gris para la fracción resto.

No obstante, además de los colores descritos, los recipientes de cada fracción se identificarán también por parte del Ayuntamiento con las rotulaciones, pegatinas y serigrafías que faciliten la identificación de la fracción a la que están destinados.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer en los recipientes municipales de sistemas que dificulten el depósito de residuos impropios o no adecuados en alguna de las fracciones existentes, así como sistemas que impidan la extracción de residuos.

4. No se aceptará en el proceso de recogida de los residuos ningún cubo que no sea de los modelos suministrados por el Ayuntamiento.

5. No podrá ubicarse en vía o espacio público ningún recipiente para la recogida de residuos que no esté autorizado por el Ayuntamiento sin previo informe de los servicios competentes.

6. Los contenedores de recogida no municipales de residuos que se ubiquen en la vía o espacios públicos sin autorización municipal serán retirados por ejecución subsidiaria por los servicios Municipales previo apercibimiento a la persona interesada y en el supuesto de incumplimiento del requerimiento para su retirada en un plazo no superior a veinticuatro horas, siempre que sea posible la identificación de la persona física o jurídica y de su domicilio o sede legal. Se procederá a su retirada inmediata cuando su presencia comporte riesgo para el tránsito peatonal, de vehículos o cualquier otro que se considere.

7. Los modelos de recipientes que empleen los agentes privados que gestionen residuos en el término municipal de la ciudad serán determinados por ellos mismos, debiendo cumplir los criterios de normalización que garanticen su correcto funcionamiento y ser aprobados por el Ayuntamiento.

8. Los usuarios podrán disponer de un contenedor, cuyas características serán definidas por el Ayuntamiento, para uso exclusivo, en los siguientes casos:

a) Cuando los usuarios así lo soliciten y esté justificado su uso, previa autorización del Ayuntamiento. Dichos contenedores se colocarán en la vía pública en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento para su retirada por el servicio de recogida.

b) Cuando las comunidades de propietarios, se encuentren en zonas o barrios en las que, por decisión municipal, siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, criterios técnicos y/o normativa de accesibilidad, no se instalen contenedores de uso colectivo. En dichos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos su mantenimiento, lavado y reposición.

c) Cuando un particular, establecimiento, o entidad deposite en un mismo día residuos en cantidad superior a los 500 litros y de forma habitual.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá determinar o aprobar cualquier otro tipo de recipiente para la recogida o segregación de alguna de las fracciones, así como su funcionamiento y propiedad, con el objetivo de lograr los objetivos de separación que determine la normativa y las directrices que se establezcan para su tratamiento.

9. Para los generadores de residuos ubicados en polígonos industriales, serán los propios generadores los que se ocupen de la adquisición de los contenedores a su costa. Deberán asegurar que dichos contenedores son compatibles para efectuar su recogida de manera mecanizada y en todas las fracciones de separación obligatoria.

### **Artículo 39. Tipología de recipientes en cada zona de la ciudad y sistemas de recogida.**

1. El Ayuntamiento determinará en cada momento el sistema de contenerización más adecuado para cada fracción de residuos y zona de la ciudad, atendiendo a las necesidades, adecuación y eficiencia del servicio.

2. El Ayuntamiento puede establecer el uso de cualquiera de los tipos de recipientes descritos anteriormente en cualquier zona de la ciudad.

Las ubicaciones de los recipientes que se encuentren de forma permanente en el espacio público serán determinadas por el Ayuntamiento, en base a criterios de proximidad de las personas usuarias, de distribución homogénea y uniforme, así como de menor impacto en el entorno.

3. Para el caso de las entidades que opten por gestionar sus residuos a través de gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento, el sistema de contenerización a emplear en cualquier zona del término municipal será la que, a propuesta del gestor, determine el Ayuntamiento.

En tales casos, los recipientes y los residuos que contienen no podrán permanecer en el espacio público, efectuándose la recogida desde el interior de las entidades que generan el residuo, a excepción de los residuos de construcción y demolición.

### **Artículo 40. Depósito y recogida con sistema de cubos.**

1. En las zonas de la ciudad en que a juicio de los Servicios Municipales se estime más eficaz, podrá implantarse el sistema de recogida de residuos mediante cubos asignados a cada productor de residuos para las distintas fracciones de residuos de separación obligatoria.

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

En la zona en que se encuentre implantado, no se podrá sustituir el mencionado sistema por ningún otro, por lo que las personas usuarias se encuentran sometidas a los horarios de presentación a los Servicios Municipales de recogida de residuos.

2. En dichas zonas no se podrá alterar, variar o modificar el sistema descrito de recogida de residuos mediante cubos individuales, salvo la implantación de sistemas alternativos que no implicase la permanencia de recipientes o infraestructuras de forma permanente en el espacio público.

3. Los servicios municipales podrán determinar si la adquisición, en su caso, utilización, conservación y limpieza de los cubos colectivos será obligatoria a cargo de los propietarios de cada inmueble del municipio, tanto si se trata de personas físicas, entidades privadas y comunidades, como de centros oficiales.

4. En el caso de que los recipientes fueran suministrados por el Ayuntamiento se observará lo siguiente:

a) El número de cubos colectivos a emplear en cada inmueble será a discreción del Ayuntamiento.

b) Deberán utilizarse exclusivamente para el depósito de los residuos generados en el lugar en que se ubique la actividad, y en ningún caso podrán ser trasladados del lugar al que están asignados.

c) Las anomalías, desperfectos o necesidades de reparación de recipientes serán resueltas por el Ayuntamiento.

En el caso de que los desperfectos o necesidades de recipientes sean causadas por negligencia en el uso y conservación de las personas usuarias, el Ayuntamiento podrá repercutir sobre ellos los costes de reparación o dotación, sin perjuicio de la apertura, en su caso, de los procedimientos administrativos sancionadores.

5. Los cubos, por medio de alguna identificación indeleble, harán referencia al usuario y/o dirección exacta.

6. Los usuarios están obligados a depositar sus residuos, en bolsas perfectamente cerradas, cuando así se especifique, dentro de los elementos de contención o recipientes ya sean cubos individuales o cubos colectivos y entregarlos en condiciones que no produzcan vertidos mientras se presta el servicio.

7. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en los espacios públicos, la persona o entidad causante será la responsable de la suciedad ocasionada.

8. A los servicios municipales no le compete ninguna manipulación dentro de la finca, ya se trate de entidades privadas o públicas.

9. En urbanizaciones y parcelaciones con calles particulares o calles interiores en las que no se permita la circulación rodada de camiones, deberán depositar los residuos en cubos colectivos, que sacarán al borde de la vía pública en las zonas de la ciudad donde se realiza el servicio de recogida puerta a puerta. En las zonas en las que el servicio de recogida se efectúa mediante contenedores, éstos se situarán en las vías públicas en las que hay circulación rodada.

10. Los cubos no se moverán del lugar de depósito de los mismos, a la espera de que pasen los vehículos del Servicios Municipales. Estarán preferentemente adosados a la pared de la

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

finca o en el bordillo de la acera, debiendo estar bien cerrados con su tapa y, por tanto, sin que desborden las basuras en ellos contenidas. El servicio público solamente recogerá los residuos que se encuentren en el interior del cubo.

11. En caso de entregar los residuos fuera del horario establecido, en condiciones no estipuladas en esta ordenanza, o de depositarse residuos de una fracción que no corresponde al día de recogida, los Servicios Municipales pueden rechazar la recogida de los residuos, debiendo notificar la infracción al órgano municipal competente para la imposición, en su caso, de las sanciones correspondientes. En estos casos, se considerará el servicio como realizado y será responsabilidad del usuario, si ha sido identificado, eliminar los residuos de la vía pública.

12. En el caso de que en algún momento por causas de eficiencia y mejora del servicio, el Ayuntamiento decidiera extender la recogida mediante cubos a otras fracciones de residuos, cada fracción tendrá uno o varios días de recogida a la semana. El calendario de recogida se publicará en la página web del Ayuntamiento. Los cubos que alberguen cada una de las diferentes fracciones deberán estar identificados informando de la fracción de residuo que contienen. El Ayuntamiento podrá establecer directrices al respecto de la identificación de los cubos y es responsabilidad de los usuarios depositar las diferentes fracciones de residuos en los cubos correspondientes.

13. Todos los edificios deberán seguir la normativa técnica de edificación en lo que se refiere a la recogida y la evacuación de los residuos. El Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades y la evolución del servicio de recogida puerta a puerta, modificará y adaptará la normativa municipal urbanística a fin de incorporar las condiciones de edificación necesarias para permitir la mejora de dicho servicio.

#### **Artículo 41. Regulaciones comunes para los usuarios del servicio de recogida mediante contenedores ubicados en áreas de aportación.**

1. Los usuarios que no dispongan del servicio de recogida puerta a puerta tendrán a disposición contenedores que les permitan depositar al menos las fracciones de envases ligeros, envases de vidrio, papel/cartón, orgánica y resto. Los usuarios deberán utilizar los contenedores ubicados de las inmediaciones de sus domicilios y depositar los residuos en los horarios establecidos.

2. En cada contenedor se depositarán los residuos domésticos autorizados para cada caso, en bolsas perfectamente cerradas, salvo en el caso de los residuos de papel-cartón y vidrio, que deben depositarse sin bolsa. No podrán depositar en los contenedores otros vertidos distintos a los que cada contenedor esté destinado.

3. Queda prohibido el vertido en los contenedores de líquidos, escombros en cantidades no autorizadas, muebles, enseres, animales muertos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, en general, cualquier elemento u objeto que pudiera ocasionar daños al funcionamiento del sistema de recogida.

4. El depósito de residuos no autorizados, que produzca averías al sistema mecánico e hidráulico de los vehículos de recogida, dará lugar a la repercusión del coste de su reparación, al usuario que haya cometido la infracción.

5. Una vez utilizado el contenedor, el usuario deberá asegurarse de que la tapa queda cerrada.

6. En ningún caso se depositarán residuos en la vía pública, incluidas las zonas próximas a los contenedores aunque estos se encuentren llenos o presenten algún tipo de desperfecto que impidan su utilización. En el caso de estar llenos los contenedores, llevar los residuos a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar el vaciado. Ante cualquier circunstancia

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

#### **Artículo 42. Contenedores soterrados.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39, progresivamente y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias el Ayuntamiento instalará en el entorno o zonas aledañas a monumentos y sectores históricos áreas de aportación con contenedores soterrados con capacidad para la recogida selectiva de 3 fracciones: envases ligeros, envases de papel-cartón y envases de vidrio.
2. Los usuarios de este servicio seguirán con carácter general las regulaciones comunes para los usuarios del servicio de recogida mediante contenedores en áreas de aportación descritas en el artículo anterior.

#### **Artículo 43. Recogida de residuos por sistema neumático.**

1. Las normas de uso de los buzones de recogida serán las siguientes:
  - a) Queda expresamente prohibido depositar residuos mezclados o la utilización de buzones inadecuados para la fracción respectiva, así como el abandono de residuos fuera de los buzones.
  - b) Los residuos domésticos admisibles, que por su tamaño no quepan por la boca del buzón, deberán introducirse debidamente doblados o troceados. Si, aun así, su introducción resulta dificultosa o pudiera causar daños al sistema, se recurrirá a la contenerización en superficie, o entrega en punto limpio.
2. Respecto a la autorización de conexión a la red municipal de recogida neumática de residuos sólidos domésticos se tendrá en cuenta que:
  - a) Cuando una finca, en zona de recogida neumática, tenga que realizar su conexión a la red municipal de recogida neumática de residuos sólidos domésticos, deberá solicitarlo al Ayuntamiento adjuntando la documentación técnica que describa adecuadamente el proyecto.
  - b) La comunidad de propietarios correspondiente deberá aportar compromiso firmado por su legal representante de que la conservación, mantenimiento y reparaciones de su sistema interno de recogida neumática se efectuará en las adecuadas condiciones que permitan el debido funcionamiento del sistema de recogida general y su inspección por los servicios técnicos municipales.
  - c) La conservación, mantenimiento y reparaciones serán por cuenta de la propiedad de la finca hasta el punto de acometida a la red municipal.

#### **Artículo 44. Horarios de depósitos de residuos.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final segunda, los usuarios deberán cumplir los siguientes horarios de depósito de residuos:

- a) En el caso de sistema de recogida por cubos, los usuarios están obligados al depósito de los residuos entre las 19 h y 21 h.
- b) En el caso de contenedores ubicados en áreas de aportación y contenedores soterrados, para evitar molestias a los vecinos por razones de ruido, el vidrio se deberá depositar a partir de las 10:00 horas de la mañana y no más tarde de las 22:00 horas de la noche.

Así mismo para evitar olores molestos por la acumulación de residuos durante períodos prolongados en la vía pública, se deberá depositar la fracción orgánica y la fracción resto a partir de las 19:30 horas de la tarde y antes del inicio del servicio de recogida nocturno a las 21:30 horas.

Los envases ligeros y el papel cartón pueden depositarse en cualquier momento.

2. En el ámbito comercial, la operación de depósito de papel y cartón no podrá hacerse con anterioridad a las 20h.

3. En el ámbito de la hostelería, el Ayuntamiento determinará las zonas y horarios en la operación de depósito de vidrio.

### **Capítulo III. Separación, depósito y recogida de los residuos generales**

#### **Artículo 45. Separación, depósito y recogida de biorresiduos.**

1. Los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, con color marrón.

2. Los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario.

3. Los biorresiduos se recogerán en bolsas compostables que cumplan los estándares europeos y nacionales sobre compostabilidad de plásticos.

#### **Artículo 46. Separación, depósito y recogida de residuos de envases ligeros.**

1. Con carácter general, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades, en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo.

2. En el caso de envases que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo a su depósito.

3. No obstante, el Ayuntamiento podrá determinar la segregación de esta fracción en subfracciones, atendiendo a la naturaleza de los elementos que la pudieran componer. Igualmente establecerá la gestión a que se someterá cada una de ellas.

4. Para el caso de establecerse el sistema de depósito, devolución y retorno, legalmente previsto, los establecimientos que pudieran estar obligados a ello deberán disponer de los medios y superficies que garanticen el correcto funcionamiento del sistema.

5. Los establecimientos comerciales de alimentación con superficie superior a 750 metros deberán poner a disposición de los usuarios unos contenedores de cápsulas de café usadas con el fin de proceder a su correcta gestión.

#### **Artículo 47. Separación, depósito y recogida de papel y cartón.**

1. Con carácter general, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados con color azul. En particular las cajas de cartón serán

cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como el papel y cartón sucio.

3. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de cartón comercial, los establecimientos utilizarán obligatoriamente este sistema.

#### **Artículo 48. Separación, depósito y recogida de envases de vidrio.**

1. Con carácter general, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin con color verde y ubicados en las proximidades de los domicilios.

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio.

3. En las zonas de la ciudad en las que se efectúe la recogida puerta a puerta de vidrio, los establecimientos utilizarán obligatoriamente este sistema.

#### **Artículo 49. Aceites domésticos usados.**

1. Está prohibido verter aceites de cocina a la red de saneamiento.

2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados, en envases de plástico cerrados de hasta 5 litros, en el contenedor identificado a tal fin con color naranja, o a un punto limpio o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados.

3. Los establecimientos de hostelería, restauración, comedores o entidades que generen este tipo de residuo están obligados a disponer de recipientes adecuados para su depósito y entregarlos a un gestor debidamente autorizado por el órgano autonómico competente.

4. Las entidades gestoras están obligadas a comunicar al Ayuntamiento, al menos con periodicidad anual, las cantidades recogidas procedentes del término municipal, según las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Asimismo, los productores del residuo conservarán la documentación que acredite la correcta gestión de estos residuos de cara a los controles que pudiera efectuar la inspección municipal.

5. Las comunidades de vecinos de más de 100 viviendas podrán disponer de un contenedor para la recogida del aceite vegetal usado, que se suministrará por parte del Ayuntamiento, siempre que se reúnan las condiciones adecuadas, realizándose su recogida por los Servicios Municipales a demanda según llenado.

Dicho recipiente deberá permanecer preferentemente en el interior del recinto privado, desde donde se procederá a su vaciado o sustitución, para ello el recinto deberá disponer de accesibilidad adecuada para los Servicios Municipales.

No obstante, lo anterior, el personal municipal supervisará con antelación cada comunidad de vecinos para determinar la idoneidad de la prestación del servicio.

#### **Artículo 50. Residuos textiles y calzado.**

Los usuarios podrán desprenderse de la ropa y calzado usados mediante su depósito, una vez introducidos en bolsas cerradas, en los contenedores con distintivo de color negro. Con el fin de proceder a su posible reutilización, el Ayuntamiento podrá gestionar la recogida de ropa y calzado a través o en colaboración con organizaciones y entidades sin ánimo de lucro para fines sociales.

#### **Artículo 51. Recogidas de residuos procedentes de pescaderías.**

1. Los residuos procedentes de pescaderías, no podrán ser depositados en los contenedores de la vía pública.
2. Para los residuos procedentes de pescaderías no considerados SANDACH, el Ayuntamiento de León podrá establecer puntos de depósito. Las empresas que quieran acogerse a dicho servicio deberán entregar estos residuos en bolsas cerradas y exentas de sangre, líquidos y hielo, al igual que los envases o cajas de poli estireno expandido que los hayan contenido, que deberán depositarse separadamente y estar igualmente limpios y exentos de estos restos.
3. Los residuos procedentes de pescaderías considerados como SANDACH, subproductos animales no destinados al consumo humano, y los productos derivados de los mismos, deberán ser gestionados por su productor, según lo establecido por la normativa aplicable.

#### **Artículo 52. Depósito y recogida fracción resto.**

1. Los residuos no incluidos en las fracciones anteriores se denominan fracción resto. Se depositarán en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin con distintivo gris, de uso colectivo o de uso exclusivo.
2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios particulares. El depósito de estos residuos se realizará cuando estén totalmente enfriados.
3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

### **Capítulo IV. Gestión de los residuos especiales.**

#### **Artículo 53. Residuos voluminosos.**

1. Queda prohibido depositar muebles, grandes electrodomésticos, enseres o cualquier otro residuo voluminoso en los espacios públicos y en los recipientes destinados a los residuos domésticos, así como en contenedores o sacos de obra.
2. Las personas que deseen desprenderse de muebles, grandes electrodomésticos y enseres podrán solicitarlo al Ayuntamiento a través de los medios habilitados que éste ponga a disposición en su canal de comunicación, para que el Servicio Municipal competente proceda a su recogida.
3. También se podrán depositar muebles, electrodomésticos y enseres en desuso, en los Puntos Limpios Fijos.
4. Los residuos deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario.

#### **Artículo 54. Animales domésticos muertos.**

1. Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de cualquier especie en los contenedores de residuos domiciliarios o en cualquier lugar o instalación no autorizada.

2. Las personas o entidades que deseen desprenderse de animales muertos, podrán hacerlo a través del servicio municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación, cuando se trate de animales domésticos en régimen de convivencia o cautividad y se refiera a un solo ejemplar y la prestación del servicio se solicite de manera aislada y esporádica. Este servicio no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de actividades deportivas o de ocio y esparcimiento.

El servicio se solicitará a través de los medios habilitados que este ponga a disposición en su canal de comunicación.

3. Las personas o entidades también podrán desprenderse de animales muertos mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

4. La eliminación de animales muertos no exime a la propiedad, en ningún caso, de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en la normativa sectorial de aplicación.

5. Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal competente, a fin de que proceda a su retirada en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

6. En los casos que determine el Ayuntamiento se podrá requerir a la persona propietaria un certificado emitido por servicios veterinarios en el que se especifique que el animal no tiene ningún tipo de enfermedad infectocontagiosa. En caso de no facilitarse dicho certificado, el propietario deberá optar por gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento para la recogida y eliminación del animal.

7. La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

#### **Artículo 55. Recogida especial de residuos vegetales**

1. Los restos vegetales derivados de operaciones de desbroce de hierbas, siegas, podas y talas tienen consideración de residuos orgánicos o biorresiduos.

2. Se depositarán en los contenedores destinados a la fracción de biorresiduos, siempre que se trate de restos vegetales de pequeño tamaño y de tipo no leñoso procedentes de jardinería y poda, tales como ramos de flores mustios, malas hierbas, césped, pequeñas ramas de poda, hojarasca, entre otros, limitándose a bolsas de 20 litros. Las cantidades superiores, y hasta 150 litros, se entregarán en los puntos limpios.

La fracción vegetal constituida por restos vegetales de jardinería y poda de mayor tamaño y de tipo leñoso, que requiere por sus características una gestión específica, deberá entregarse a gestor autorizado.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC2121975EBB8C02F4AB9

3. Está prohibida la quema de residuos de poda y jardinería, salvo lo dispuesto en la normativa autonómica sobre este particular.

#### **Artículo 56. Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y de reparación domiciliaria.**

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y de reparación domiciliaria en contenedores, bolsas resistentes, sacos de obra o similares y entregarlos para su correcta gestión:

a) En el Punto Limpio Fijo, siempre y cuando su producción total no sea superior a 150 litros, presentando copia o resguardo de pago de la tasa correspondiente, de la declaración responsable de ejecución de obra menor o requisito legal equivalente. Esta documentación no será exigible cuando se trate de cantidades no superiores a los 20 litros.

b) A un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación correspondiente.

2. Los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos o cualquier otro elemento peligroso, retirados de domicilios particulares, deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

3. No podrán depositarse los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en los recipientes o contenedores ubicados en la vía pública distintos de los autorizados y destinados a tal fin.

#### **Artículo 57. Pilas, baterías y acumuladores.**

1. Las pilas, baterías y acumuladores se separarán del resto de los residuos domésticos o asimilables, para depositarse en los puntos limpios.

2. Así mismo las pilas se podrán depositar en los puntos de recogida selectiva que se encuentren situados en la vía pública y en los establecimientos comerciales que deban proceder legalmente a su recogida.

3. Las dependencias administrativas del Ayuntamiento contarán con un punto de recogida de pilas para disposición de la ciudadanía.

#### **Artículo 58. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.**

1. Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- a) En las instalaciones de los distribuidores.
- b) En los puntos limpios, fijo, móvil o proximidad, o mediante cualquier otro medio de recogida separada o acuerdo con entidades de recogida autorizadas.

- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.
  - d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos.
2. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán entregarse en las mejores condiciones posibles, evitando su deterioro innecesario, especialmente de los equipos de refrigeración, de tal manera que sea posible su manipulación y traslado sin que se desprendan elementos o líquidos, en las condiciones que se determinen en cada momento por el órgano municipal competente.
3. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las vías alternativas de entrega de este tipo de residuos que establece la normativa en materia de residuos, ajenas al Ayuntamiento

#### **Artículo 59. Residuos sanitarios.**

1. El Ayuntamiento tiene la competencia para la recogida, transporte y eliminación de los residuos sanitarios de Clase I y Clase II asimilables a los residuos domésticos o municipales, según la clasificación prevista en la normativa autonómica.

Los residuos de Clase I deberán ser separados en las distintas fracciones y durante su depósito para su posterior recogida deberán permanecer separados e identificados según el tipo de fracción. El Ayuntamiento podrá establecer las directrices que considere oportunas para garantizar la recogida separada de las distintas fracciones.

2. Cada centro sanitario está obligado a separar selectivamente los diferentes tipos de residuos, clasificar estos residuos en los grupos que determine la legislación aplicable, así como a almacenarlos e identificarlos adecuadamente en las debidas condiciones antes de su retirada.

3. Todo establecimiento con residuos sanitarios que vayan a ser recogidos por el Servicio Público están obligados a darse de alta para esta recogida, así como su baja al cesar la actividad o realizar esta recogida por servicios ajenos al Ayuntamiento.

4. En caso de detectarse la presencia de residuos impropios en las fracciones de competencia municipal, correspondientes a otras clases de residuos sanitarios, el Ayuntamiento podrá rechazar su recogida, mientras no se segreguen correctamente las fracciones.

5. El Ayuntamiento podrá requerir a los centros sanitarios los planes de gestión que establezcan las normativas autonómica o estatal, así como cualquier otra información, tomas de muestras y analíticas que se consideren necesarias para garantizar y acreditar la tipología de los residuos recogidos.

6. En los casos que determine el Ayuntamiento, en base a evidencias detectadas por el servicio de inspección municipal, se podrá requerir al productor o poseedor del residuo un certificado emitido por los servicios competentes en el que se especifique que el residuo no tiene ninguna relación con enfermedades infecto-contagiosas. En caso de no facilitarse el mismo el propietario deberá optar por gestores autorizados ajenos al Ayuntamiento para la recogida y eliminación del residuo.

#### **Artículo 60. Residuos de origen doméstico con característica de peligrosidad.**

El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo, móvil o de proximidad.

- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento

#### **Artículo 61. Vehículos abandonados.**

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza, se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, conforme la normativa en materia de residuos, en los siguientes casos:

a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y además presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegales.

b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía o espacios públicos.

c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente y su titular no hubiera formulado alegaciones.

La Administración requerirá al titular del vehículo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento que corresponda.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a cumplir la legislación vigente que sea aplicable al respecto, particularmente en materia de gestión de residuos.

4. El Ayuntamiento establecerá las oportunas medidas para que dicho residuo sea reutilizable conforme los principios de economía circular, a través de los operadores económicos que sean necesarios.

#### **Capítulo V. Residuos de industrias y comerciales asimilables a domésticos**

##### **Artículo 62. Recogidas de residuos asimilables a domésticos en industrias, comercios, oficinas y servicios.**

1. Los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios que sean asimilables a domésticos, como son los residuos de envase de vidrio generados en los establecimientos de hostelería, deberán ser depositados separadamente y tendrán el mismo tratamiento que éstos y les será de aplicación lo establecido en esta ordenanza.

2. Los residuos peligrosos calificados como tales en la normativa vigente así como los no peligrosos, que no sean asimilables en cantidad y composición a los residuos domésticos, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, no serán tratados como residuos domésticos y sus productores deberán gestionarlos de acuerdo con la normativa aplicable para esa clase de residuos.

3. Para el cumplimiento de la obligación señalada en el apartado 1, el establecimiento deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que en el ejercicio ordinario de la actividad se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados de manera diferenciada.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

4. Dependiendo de la ubicación del establecimiento, las distintas fracciones de residuos serán depositadas en cubos, debidamente identificados, para su posterior recogida mediante el sistema puerta a puerta. En el caso de que el establecimiento este ubicado en una zona de contenedores en vía pública, las diferentes fracciones deberán ser depositadas en sus correspondientes contenedores.

5. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad aunque la ausencia de su inclusión no exonerará del cumplimiento de esta obligación.

6. El Ayuntamiento podrá realizar estudios ambientales de los residuos generados por los distintos establecimientos, determinándose el volumen medio por cada tipología comercial, o de servicios y la contaminación potencial ocasionada por el desarrollo de cada actividad económica.

7. Los productores de residuos no peligrosos asimilables a domésticos en industrias, comercios, oficinas y servicios que no utilicen el servicio de recogida municipal deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en la normativa de residuos. A tal fin deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos, así como de las cantidades en peso de cada una de las fracciones gestionadas.

### **Artículo 63. Recogida selectiva puerta a puerta en el ámbito comercial.**

1. En las zonas de la ciudad que el Ayuntamiento determine en cada momento, se efectuará una recogida puerta a puerta de determinadas fracciones de residuos en el ámbito comercial.

Los establecimientos que se encuentren ubicados dentro de las mencionadas zonas deberán usar exclusiva y obligatoriamente este servicio, evitando el depósito de residuos en contenedores instalados en el espacio público.

Para ello deberán presentar los residuos que son objeto de la recogida selectiva específica en las condiciones que establezca el Ayuntamiento en cada caso, y que le habrán sido comunicadas previamente.

2. Los cubos para el vidrio comercial serán colocados, con carácter general, de forma previa a su recogida en el espacio público frente a la fachada de la edificación y junto al borde de la calzada. En caso de existir problemas de ubicación, el lugar será el que los Servicios Municipales señalen al efecto. En el caso de los embalajes de cartón se deberán presentar plegados.

3. Los comercios deberán tener almacenado dicho material en el interior del establecimiento hasta el momento señalado en el artículo 44 de esta ordenanza..

4. Una vez vaciados los recipientes se retirarán del espacio público en un plazo máximo de una hora, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o en el caso de recogida nocturna en el momento de la apertura del establecimiento comercial, y, en todo caso, antes de las nueve de la mañana.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

5. En aquellos supuestos en que el vehículo recolector no pueda acceder a los portales de los inmuebles, o al punto de presentación de residuos, tanto los recipientes como los embalajes habrán de colocarse en un lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

6. Quedan exceptuados de lo previsto en los apartados anteriores los establecimientos que gestionen sus residuos mediante gestores privados autorizados o por sí mismos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril .

#### **Artículo 64. Recogida en el ámbito de la hostelería y restauración.**

1. Cuando el Ayuntamiento establezca la recogida puerta a puerta para alguna de las fracciones de residuos, los cubos deberán:

a) Situarse, a la espera de que pasen los vehículos del servicio de recogida, adosados a la pared del establecimiento en el bordillo de la acera, lo más cerca posible y siempre a menos de 10 metros de la puerta de la misma una vez se haya producido su cierre.

b) Retirarse en el momento de la apertura del establecimiento, y, en todo caso antes de las 9:00 horas.

c) Estar en todo momento cerrados y sin desbordamientos.

d) Limpiarse con la frecuencia necesaria para su correcto mantenimiento y en particular para evitar olores.

2. Los restaurantes y bares que tengan asignados cubos, deberán responsabilizarse en todo momento de la custodia de los mismos, procediendo a su devolución en caso de cese de la actividad.

3. Por el tipo de actividad se presume la generación de una cantidad relevante de aceites de cocina usados, por lo que los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor.

4. Con el objetivo de la reducción del residuo alimentario en las empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, el Ayuntamiento podrá establecer bonificaciones en las tasas de los servicios de recogida de residuos, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 65. Mercados, mercadillos, ferias y otros eventos.**

1. Los mercados y mercadillos, ferias y otros eventos deberán asegurar en cualquier caso la separación de las distintas fracciones de residuos.

2. El Ayuntamiento, a partir de los datos de recogida, podrá clasificar a determinados mercados y mercadillos, ferias y otros eventos como grandes productores de residuos.

3. El Ayuntamiento establecerá para cada mercado, atendiendo a la cantidad de residuo generada de cada fracción, si la recogida se realiza puerta a puerta por medio de contenedores o cubos, así como los horarios y ubicación de los mismos en la vía pública para proceder a su recogida por el Servicio Municipal.

En el caso de recogida puerta a puerta los cubos y contenedores se deberán mantener limpios y en buenas condiciones.

Los residuos se deberán depositar en bolsas cerradas, con excepción del papel y cartón y vidrio, dentro de los cubos o contenedores y entregarlos en condiciones que no produzcan vertidos mientras se presta el servicio.

Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en los espacios públicos, el titular del establecimiento será responsable de la suciedad ocasionada.

4. De manera discrecional, el Ayuntamiento podrá establecer que alguna o todas las fracciones de residuos generados en un mercado determinado, por su baja generación, puedan depositarse debidamente separadas y presentadas en los contenedores ubicados en la vía pública de forma permanente para la recogida ordinaria. En caso de que el mercado no tenga autorización expresa para esta práctica, queda terminantemente prohibido el depósito de residuos en los contenedores habilitados en la vía pública para la recogida ordinaria.

5. Para su autorización, los mercadillos deberán de prever la gestión de los residuos, y presentarán con la documentación de solicitud que entreguen al Ayuntamiento para su realización, plan detallado de dicha gestión. El Ayuntamiento determinará en su resolución de autorización la forma más conveniente de depósito y recogida de las distintas fracciones de residuos.

## **Capítulo VI. Los puntos limpios**

### **Artículo 66. Objeto.**

1. El objeto de los Puntos Limpios es dar a la ciudadanía la posibilidad de desprenderse de los residuos que, por su naturaleza, volumen, peligrosidad u otras circunstancias, no son susceptibles de ser depositados en los cubos y contenedores suministrados por el Ayuntamiento para la recogida de los residuos domiciliarios.

2. Los puntos limpios constituyen un sistema de recogida que tiene como fin aprovechar los residuos, evitar vertidos incontrolados y separar los residuos peligrosos como pilas, pinturas, fluorescentes que se producen en los hogares.

3. Queda prohibida la entrega y recogida de residuos objeto de la presente Ordenanza en los accesos y entorno de los puntos limpios.

### **Artículo 67. Modelos puntos limpios.**

1. El Ayuntamiento podrá disponer de modelos de puntos limpios tales como fijos, móviles, de proximidad y comercial.

2. El punto limpio fijo es un centro municipal de transferencia intermedia para la recogida selectiva de determinados residuos, de acceso público y utilizado por el vecindario del municipio.

3. Los puntos limpios móviles son vehículos especialmente diseñados para la recogida de los residuos a que se refiere el artículo 69 en distintos puntos de la ciudad. Estos vehículos se estacionan de forma alternativa en calles y plazas de la ciudad, en días y horas determinados, para que puedan utilizarse por los vecinos.

4. Los puntos limpios de proximidad son contenedores especialmente diseñados para hacer las funciones de recogida de ciertos residuos que el vecindario de la ciudad a menudo produce y que no deben ser mezclados con los que se recogen a diario y que habitualmente generan en

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2121975EBBB8C02F4AB9

sus domicilios. Estos contenedores se pueden encontrar en el espacio público, tanto en la vía pública como en centros públicos.

5. El punto comercial se constituirá como centro de recogida de aquellos residuos comerciales asimilados a domésticos.

6. En los puntos limpios, tanto fijos, móviles o de proximidad, sólo se admitirán, de forma general, residuos generados por domicilios particulares y establecimientos.

Dichos modelos se complementan entre sí para conformar el sistema de recogida de residuos de especiales características generados en el ámbito doméstico y comercial, en este caso con las condiciones y limitaciones que se recogen en el presente.

7. Las cantidades máximas de los residuos admisibles en los puntos limpios será determinada por el Ayuntamiento dando la publicidad necesaria para conocimiento del vecindario.

8. El Ayuntamiento podrá exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domésticos o asimilados.

9. Como medida de prevención, el Ayuntamiento podrá desarrollar sistemas de preparación para la reutilización mediante la comprobación, limpieza o reparación, por lo que productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse y dejen de ser considerados residuos si cumplen las normas de producto aplicables de tipo técnico, seguridad y de consumo. Se aplicará en particular para los aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores, textiles, muebles, envases y materiales y productos de construcción.

#### **Artículo 68. Residuos admisibles en los puntos limpios fijos.**

1. En los puntos limpios fijos sólo se admiten residuos previamente seleccionados, que puedan depositarse en los contenedores existentes en los mismos, de forma ordenada.

2. Los residuos de producción y origen doméstico que se podrán llevar a los puntos limpios fijos son los siguientes:

- a) Aceite minerales usados.
- b) Aceite vegetal
- c) Aerosoles
- d) Aparatos eléctricos y electrónicos
- e) Baterías de motor
- f) Bombillas y Fluorescentes
- g) Cápsulas de café
- h) Enseres
- i) Envases de vidrio
- j) Envases ligeros
- k) Envases que han contenido residuos peligrosos
- l) Escombros
- m) Filtros de aceite
- n) Maderas y restos de poda
- o) Medicamentos caducados (excepto líquidos y pastosos)
- p) Metales
- q) Papel y cartón
- r) Pilas
- s) Pinturas y disolventes
- t) Plástico no envases
- u) Radiografías
- v) Ropa y calzado
- w) Tapones "solidarios"
- x) Tóner y cartuchos de tinta

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los residuos admitidos y las cantidades de los mismos. Se podrá consultar en la página web municipal la información actualizada en cada momento.

### **Artículo 69. Residuos admisibles en los puntos limpios móviles.**

1. El Ayuntamiento pondrá a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

2. Los residuos de origen doméstico que se podrán llevar a los puntos limpios móviles son los siguientes:

- a) Envases que hayan contenido: Colas, barnices, disolventes, insecticidas o pinturas
- b) Lámparas Fluorescentes.
- c) Pilas.
- d) Aceite Vegetal.
- e) Residuos eléctricos y electrónicos de pequeño tamaño: maquinillas de afeitar, batidoras, tostadoras y similares .
- f) Ropa usada.
- g) Pinturas, colas y barnices (se admitirán en el recipiente original, tapado y un máximo de 1 lata por persona y día. El volumen máximo de la lata será de 25 litros).
- h) Cartuchos de tóner y tinta de impresión (Se admitirán, como máximo, 1 cartucho de toner y 4 cartuchos de tinta por persona y día).
- i) Disolventes (Sólo se admitirán en su recipiente original, tapado y un máximo de 1 envase por persona y día de hasta 5 litros de capacidad).
- j) Insecticidas en polvo (Únicamente se admitirán en su recipiente original, cerrado y un máximo de 1 envase por persona y día de hasta 1 litro de capacidad).
- k) Agujas hipodérmicas (Sólo se admitirán encapuchadas y deberán ser introducidas en el recipiente por el propio usuario. Se admitirán un máximo de 10 jeringuillas por persona y día).
- l) Cápsulas de café.

3. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los residuos admitidos y las cantidades de los mismos. Se podrá consultar en la página web municipal la información actualizada en cada momento.

### **Artículo 70. Residuos admisibles en los puntos limpios de proximidad.**

El punto limpio de proximidad estará situado en la vía pública y en recintos municipales y que por sus dimensiones pueden ser ubicados en zonas de la ciudad en las que, por falta de espacio, no es posible la instalación de puntos limpios fijos. Su diseño facilita una mayor implicación en el reciclaje al poder depositar residuos especiales de forma cómoda y cerca de los hogares.

Los residuos a depositar en los mismos serán los que el Ayuntamiento establezca en su momento.

### **Artículo 71. Gestión de los residuos de puntos limpios.**

1. Los residuos entregados en puntos limpios podrán seguir dos flujos diferenciados de gestión, atendiendo a su posibilidad de reutilización.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

2. Los usuarios determinarán inicialmente la posibilidad de reutilización de determinados objetos, de tal forma que se entreguen de forma separada en los puntos limpios con el objeto de que puedan seguir el proceso específico para su reutilización.

3. El órgano municipal competente en materia de gestión de residuos determinará en cada momento los objetos o fracciones de residuos que pudieran tener la consideración de reutilizables, y será el personal responsable de cada centro el que determine finalmente la idoneidad del objeto para que entre en el proceso de preparación para la reutilización atendiendo a las directrices fijadas por el órgano competente en materia de residuos.

De lo contrario los residuos que no tengan esa consideración serán sometidos a los procesos de gestión habituales, siempre contemplando la jerarquía de residuos señalada en esta ordenanza.

Para ello los puntos limpios dispondrán de equipamientos y de medios para poder almacenar y organizar la gestión de los objetos o residuos destinados a la preparación para la reutilización.

#### Título IV. Reutilización y economía circular.

##### **Artículo 72. Reutilización y economía circular.**

1. El Ayuntamiento elaborará su estrategia de economía circular y fomentará la reutilización de los residuos en el ámbito de sus competencias, dotando a la ciudadanía de los medios e infraestructuras necesarias para el depósito y posterior gestión de los residuos susceptibles de ser reutilizados, de cara a su preparación previa.

A tal fin incorporará políticas públicas que promuevan la creación de espacios para intercambio de enseres, talleres de reparación o mecanismos de depósito de residuos para su posterior reutilización

Se potenciará el uso de este modelo de gestión de residuos sobre el resto, en la medida de las posibilidades y atendiendo a la mejor tecnología disponible, de tal forma que la ciudadanía pueda anteponer este modelo al resto de procesos.

Para ello el Ayuntamiento podrá disponer de infraestructuras capaces de gestionar estos residuos de forma adecuada, así como establecer acuerdos y convenios con entidades autorizadas gestoras de residuos para facilitar la reutilización de determinados residuos, en base a la legislación en materia de residuos.

2. El Ayuntamiento desarrollará campañas informativas de sensibilización sobre la reutilización de los residuos y la economía circular, con el fin de fomentar buenas prácticas sociales y de protección del medio ambiente.

##### **Artículo 73. Compostaje doméstico y comunitario.**

1. Se podrán permitir sistemas de compostaje que complementen la gestión selectiva de la fracción biorresiduo o materia orgánica, en base a criterios de eficiencia técnica y económica, conforme a la legislación vigente en cada momento y con las autorizaciones o licencias municipales que correspondan en función de las características de los sistemas complementarios.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC2121975EBB8C02F4AB9

2. Los participantes en los sistemas de compostaje doméstico y comunitario que se implanten quedarán exentos, total o parcialmente, de entregar dicha fracción al servicio municipal de recogida para su transporte a plantas de tratamiento municipales.

3. Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio de la obligación de separación de dicha fracción.

4. El Ayuntamiento podrá disponer la recogida o depósito del compostaje, a través del lugar que se determine con el fin de reutilizarlo para fines públicos como jardinería, huertos u otros.

#### **Artículo 74. Libros y otro material.**

Las bibliotecas municipales y los puntos limpios fijos arbitrarán sistemas de recogida de libros, que no correspondan a material educativo reglado, con el fin de darlos una segunda oportunidad y ponerlos a disposición de los ciudadanos de forma libre y gratuita en aquellos lugares públicos y viarios que se determinen.

#### **Artículo 75. Alimentos perecederos.**

1. Aquellos establecimientos que se quieran adherir a fórmulas para evitar el despilfarro de alimentos como son la puesta a disposición en recipientes al efecto en las cercanías del establecimiento, organizaciones no gubernamentales, servicios sociales municipales u otros podrán beneficiarse de medidas económicas, financieras y fiscales para fomentar la reducción y el aprovechamiento de los productos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza.

2. Conforme establezca la normativa específica, se atenderá a la prevención de las pérdidas y el desperdicio alimentario con el orden de prioridad que se establezca siendo el primero la donación de alimentos y otros tipos de redistribución para consumo humano y en última instancia, ya como residuos, al reciclado y, en particular, a la obtención de compost y digerido de máxima calidad para su uso en los suelos con el objetivo de producir un beneficio a los mismos, y, cuando no sea posible lo anterior, para la valorización energética mediante la obtención de biogás o de combustibles. En este caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

3. El Ayuntamiento potenciará aquellas medidas que afecten al despilfarro alimentario, con campañas divulgativas, guías de buenas prácticas, enlaces a páginas web, apps o entidades donde poder canalizar estos excedentes, y especialmente a fomentar que los agentes de la cadena alimentaria, la hostelería y restauración lleguen a acuerdos o convenios para donar sus excedentes de alimentos a empresas, entidades de iniciativa social y otras organizaciones o bancos de alimentos.

Las obligaciones específicas para las empresas y las entidades de iniciativa social y otras organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la distribución de alimentos para la donación de los mismos se regirán por su normativa específica garantizando la trazabilidad de los productos donados, las correctas prácticas de higiene y la realización de donación y distribución sin discriminación alguna.

4. El Ayuntamiento de León junto con el sector de la hostelería y restauración así como con otros proveedores de servicios alimentarios podrán aplicar las siguientes medidas:

a) Fomentar la incorporación de criterios de compra sostenible, tales como alimentos frescos, de temporada, locales o ecológicos, para reducir la huella ambiental y promocionar la economía de proximidad.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB86C02F4AB9

- b) Promover la flexibilización de los menús, para que el consumidor pueda elegir la guarnición o raciones de distinto tamaño.
- c) Fomentar la donación de alimentos con fines sociales.
- d) Fomentar la entrega a instalaciones de compostaje de los restos alimentarios conforme a la normativa de residuos.

#### **Artículo 76. Envases de bebida y alimentos.**

1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y con el fin de reducir el consumo de envases de un solo uso, el Ayuntamiento dispondrá en sus dependencias y otros espacios públicos, el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables, entre otros, sin perjuicio de que en los centros socio sanitarios se permita la comercialización en envases de un solo uso.
2. En los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá la obligación de ofrecer siempre a las personas consumidoras, clientes o usuarias de sus servicios la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita.
3. Además los agentes de la cadena alimentaria que sean empresas de la hostelería y la restauración tendrán la obligación de facilitar al consumidor que pueda llevarse, sin coste adicional alguno distinto, en su caso, del mencionado en el párrafo siguiente, los alimentos que no haya consumido, salvo en los formatos de servicio de bufé libre o similares donde la disponibilidad de comida no está limitada, así como informar de esta posibilidad de forma clara y visible en el propio establecimiento, preferentemente en la carta o el menú.

Para ello se emplearán envases aptos para el uso alimentario, reutilizables, o fácilmente reciclables. Para los envases o recipientes alimentarios de plástico de un solo uso deberá tenerse en cuenta las disposiciones previstas en el título V de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en especial las relativas a la necesidad de reducir su consumo de cara a cumplir los objetivos del artículo 55.1 de dicha ley y a la obligación de su cobro

#### **Artículo 77. Vajilla.**

1. En el caso de que se prevea un acto con una afluencia de público de más de 100 personas en espacio público, los organizadores garantizarán el uso de vajilla reutilizable, con sistema de depósito.
2. Si en un acto en espacio público se prevé una afluencia de público de menos de 100 personas, y que por tanto esté permitido el uso de vajilla de un solo uso, esta será de materiales biodegradables.
3. Para el caso de actos de cualquier afluencia, no estará permitido el reparto de objetos no biodegradables de ninguna índole, ni retractilados o envasados.

#### **Artículo 78. Residuos textiles.**

El Ayuntamiento podrá formalizar convenios con empresas o entidades sociales privadas previamente autorizadas para que los residuos textiles puedan ser susceptibles de ser reutilizados.

#### **Artículo 79. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).**

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO: Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE: Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Diez Diaz

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, los usuarios de aparatos eléctricos y electrónicos, cuando sea posible, destinarán los aparatos usados a un segundo uso mediante su entrega a entidades sociales sin ánimo de lucro que puedan dar un segundo uso a los aparatos, a los establecimientos dedicados al mercado de segunda mano, o a través de otras vías de entrega para su reutilización y alargamiento de la vida útil de los productos.y devolución al mercado.

El Ayuntamiento podrá fomentar esta práctica a través del depósito temporal de dichos aparatos en los puntos limpios o en aquellos lugares que determine.

### **Artículo 80. Mobiliario, juguetes y enseres.**

El Ayuntamiento impulsará la firma de convenios con entidades del tercer sector, con un fin social, para realizar la recogida a particulares de muebles, juguetes, enseres y en general materiales valorizables bien por su reutilización, bien por su reciclado.

Título V. Régimen sancionador

### **Capítulo I. Función inspectora.**

#### **Artículo 81. Competencia en vigilancia y control.**

1. El Ayuntamiento se dotará de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones de vigilancia, inspección y control que derivan de las normas contenidas en esta Ordenanza.
2. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones en materia de limpieza y de gestión de residuos, así como a los agentes de la Policía Local. Todos ellos, en el ejercicio de sus funciones inspectoras, tendrán la consideración de agentes de la autoridad.

#### **Artículo 82. Servicios de inspección.**

1. Cuando, en el ejercicio de sus funciones, el servicio de inspección constate actuaciones o hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a esta Ordenanza, procederá a levantar el correspondiente boletín de denuncia o acta, en el que se recogerán, al menos, los siguientes datos:

- a) Fecha, hora y localización de la inspección.
- b) Identificación del presunto infractor o responsable cuando esta sea posible, así como cualquier otro indicio o circunstancia de interés relativa al mismo.
- c) Descripción pormenorizada de todas las circunstancias y hechos constatados por el servicio de inspección que sean necesarios y suficientes tanto para la correcta tipificación de la infracción, como para la adecuada incoación del procedimiento administrativo sancionador o, en su caso, la depuración de las responsabilidades penales existentes.
- d) Siempre que sea posible, se documentarán gráficamente los hechos constatados, aportando cuantos medios de prueba adicionales fueran de interés.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024  
PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

2. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección firmadas por el personal funcionario actuante, de las que se dará copia a las personas interesadas siempre que sea posible. Estas actas reunirán los requisitos exigidos por la legislación vigente, gozarán de presunción de veracidad y valor probatorio, sin perjuicio de las demás pruebas que, en defensa de sus respectivos derechos e intereses, puedan aportar las personas interesadas.

3. El Ayuntamiento realizará campañas periódicas de inspección en eventos, ferias, mercadillos, conciertos, actividades colectivas populares u otras, con objeto de hacer un seguimiento de la correcta segregación de los residuos generados por la actividad.

### **Artículo 83. Ejercicio de la función inspectora.**

1. En el ejercicio de sus funciones inspectoras, el personal al que se hace referencia estará facultado para la vigilancia, inspección y control de la limpieza de la vía pública, las instalaciones y espacios en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como de inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones relativas a las obligaciones en materia de residuos. Las visitas de inspección efectuadas se formalizarán en actas de inspección, firmadas por el personal municipal actuante.

2. Para el desarrollo de sus funciones, este personal está facultado para acceder sin previo aviso, identificado mediante la correspondiente acreditación, a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza. Estará asimismo facultado para inspeccionar el contenido de las bolsas de basura y de los contenedores de residuos.

3. Cuando actúe en el ejercicio de sus funciones, el personal inspector podrá:

a) Solicitar el apoyo técnico, concurso, auxilio o protección que le resulten precisos de cualquier otra autoridad.

b) Acceder al establecimiento, almacén, cuarto de basuras o cualquier otra dependencia tantas veces como sea necesario, sin que resulte preciso realizar aviso previo, procurando perturbar en la menor medida posible la actividad comercial o profesional del inspeccionado.

c) Solicitar la información, autorizaciones y documentación que estime necesaria para el desarrollo de sus investigaciones y requerir la colaboración de cualquier persona física o jurídica que pueda tener relación directa o indirecta con el objeto de la inspección, así como obtener copias de esta documentación.

d) Realizar toma de muestras, así como cualquier otro tipo de control o ensayo que sea preciso para el desarrollo de la inspección.

e) Proponer al órgano competente la adopción de las medidas provisionales que resulten necesarias cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo para la seguridad o la salud de las personas.

### **Artículo 84. Deber de colaboración.**

Los ciudadanos, poseedores, productores, gestores de residuos y titulares o responsables de las viviendas, establecimientos o actividades objeto de inspección deberán permitir y facilitar a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones el acceso a las instalaciones así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación e información necesaria, a su requerimiento, para el ejercicio de las labores de inspección.

Si fuese necesario entrar en el domicilio de la persona afectada o en los restantes lugares que requieran autorización de su titular, el órgano competente deberá obtener el consentimiento de aquel o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.

## **Capítulo II. Disposiciones generales sobre el procedimiento sancionador**

### **Artículo 85. Potestad sancionadora y procedimiento sancionador.**

1. El incumplimiento de los preceptos previstos en la presente Ordenanza determinará el inicio de expediente administrativo sancionador, tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y demás normas que las complementen o sustituyan.

2. Corresponde al Alcalde la resolución de los expedientes administrativos sancionadores, en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La potestad sancionadora se ejercerá conforme a los principios previstos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o normas que las complementen o sustituyan.

### **Artículo 86. Medidas de carácter provisional.**

1. Iniciado el procedimiento sancionador, el titular del órgano competente para resolverlo, por propia iniciativa o a propuesta del instructor, podrá adoptar en cualquier momento, mediante acuerdo motivado, las medidas de carácter provisional que estime necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer y evitar el mantenimiento de los riesgos o daños para la salud humana y el medio ambiente. Dichas medidas deberán ser proporcionadas a la naturaleza y gravedad de las presuntas infracciones.
2. Cuando las circunstancias lo hagan necesarias por razón de la salud, seguridad de las personas y protección de los bienes, los agentes de la autoridad podrán adoptar medidas cautelares con anterioridad a la iniciación del procedimiento que deberán ser levantadas, confirmadas o modificadas por el órgano competente para incoar el procedimiento conforme lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.
3. Tanto las medidas provisionales como las cautelares podrán consistir, en la incautación del material que den motivo a la infracción, tales como octavillas, carteles, pinturas, la paralización o suspensión del evento público si fuera necesario, la inmovilización de vehículos que provoquen suciedad en las vías, la devolución o negación a recibir o recoger residuos, las acciones de orden público que eviten situaciones de inseguridad ciudadana, entre otras.

### **Artículo 87. Concurrencia de infracciones administrativas**

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, a no ser que se aprecie identidad de sujeto, hecho y

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2EA256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC2121975EBB8C02F4AB9

fundamento. En este último supuesto se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad, gravedad o severidad la conducta de la que se trate.

3. No obstante, será de aplicación el régimen de infracción continuada en los términos establecidos por la legislación administrativa, pudiéndose ordenar el cese inmediato de las actividades objeto de infracción y su ejecución a través de multas coercitivas o cualquier otro medio de ejecución forzosa.

#### **Artículo 88. Concurrencia con infracción penal**

1. El procedimiento administrativo sancionador está supeditado al orden jurisdiccional penal, de modo que, cuando exista identidad de sujeto, hecho y fundamento, tendrá preferencia el enjuiciamiento penal, debiendo el órgano administrativo, en su caso, suspender la tramitación del procedimiento en los términos recogidos en la legislación vigente.

2. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes para resolver estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

3. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

4. Recaída la resolución judicial penal, se acordará, según proceda, bien la no exigibilidad de responsabilidad administrativa, o bien la continuación del procedimiento sancionador. Durante el tiempo en que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador por la incoación de un proceso penal, se entenderá interrumpido tanto el plazo de prescripción de la infracción, como el de caducidad del propio procedimiento.

5. Los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

#### **Artículo 89. Responsabilidad**

Sin perjuicio de lo indicado en los Títulos II y III de esta ordenanza, en cuanto a la responsabilidad para responder por la autoría en la comisión de infracciones a la misma y a las sanciones derivadas, así como a las obligaciones de reposición y de indemnización por los daños causados, regirán, con carácter general, las siguientes normas:

1. Serán responsables de las infracciones quienes las cometan.

2. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no solo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deben responder.

3. En los casos en que los autores sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán solidariamente las personas que deban responder por ellos según el derecho civil.

4. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza y de conformidad con la legislación vigente, los residuos tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor o gestor de los mismos. Sólo quedarán exentos de responsabilidad

administrativa quienes cedan los residuos al Ayuntamiento o, en su caso, a gestores autorizados o registrados al efecto, según proceda y siempre que la entrega de los mismos se realice cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. La responsabilidad será solidaria cuando el productor, poseedor o el gestor de los residuos los entregue a persona física o jurídica distinta a la señalada en la normativa aplicable, o cuando existan varios responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno en la comisión de la infracción.

6. Tratándose de entidades sin personalidad jurídica como los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, la responsabilidad en caso de no ser posible identificar al responsable será atribuida a la respectiva comunidad o habitantes del inmueble cuando aquélla no esté constituida, y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o en su caso, la persona que ostente su representación, salvo que por la comunidad se identifique a la persona responsable.

7. A la hora de determinar la responsabilidad por la comisión de infracciones tipificadas en esta ordenanza, se tendrán en cuenta aquellos elementos identificativos encontrados en los residuos.

8. Tendrá la consideración de infracción tipificada en esta ordenanza a los efectos de la aplicación de la sanción correspondiente, cada infracción separada en el tiempo o el espacio.

#### **Artículo 90. Obligación de reparación, ejecución subsidiaria y multa coercitiva.**

1. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida, en la forma y condiciones que determine el órgano competente para sancionar.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano municipal competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo al artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, en relación con el artículo 103 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la sanción fijada por la infracción cometida.

3. En caso de incumplimiento de los deberes que les corresponden, y sin perjuicio de las multas que se les pudieran imponer, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por cuenta de los responsables.

4. No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente

### **Capítulo III. Infracciones**

#### **Artículo 91. Calificación de las infracciones.**

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, salvo que constituyan ilícito penal o se encuentren tipificadas en la legislación estatal o autonómica de carácter sectorial.

Las constitutivas de ilícito penal o de infracción administrativa tipificada en norma legal se regirán por lo dispuesto en la referida normativa.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

## Artículo 92. Infracciones muy graves.

Se considerará infracción muy grave:

1. En general, cualquier infracción de las normas de la presente Ordenanza que origine daños o deterioros graves para el medio ambiente o ponga en peligro grave la salud o la seguridad de las personas.

2. En materia de limpieza:

a) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos o de los residuos industriales.

b) Realizar pintadas, grafitis e inscripciones sobre elementos afectos al servicio público, vía pública o bienes de Interés Cultural, cuando se hayan realizado con materiales, que por su duración o interacción química con las superficies, requieran para su limpieza procesos que produzcan deterioro de la superficie de éstas.

c) Realizar actos vandálicos o, en general, ocasionar a los contenedores, papeleras, buzones de recogida neumática, o cualquier otro elemento del mobiliario destinado al mantenimiento de la limpieza y buena gestión de residuos, daños graves que los inutilicen para su función.

3. En materia de residuos:

a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales, cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente, siempre que no sean constitutivos de delito.

b) Mezclar residuos peligrosos con otros que puedan dificultar su posterior gestión, siempre que no sean constitutivos de delito.

c) La creación y utilización de vertederos incontrolados.

d) El abandono, vertido, enterramiento o incineración de residuos peligrosos en lugares no autorizados para ello o su depósito en contenedores de residuos municipales.

e) No respetar las normas de gestión previstas para los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada.

f) La mezcla de residuos de parques y jardines con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las Plantas de Tratamiento de Residuos.

g) Abandonar o almacenar en lugares no autorizados para ello, así como enterrar o incinerar cualquier tipo de residuo industrial, salvo que exista autorización previa del órgano competente.

## Artículo 93. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves, a efectos de la presente Ordenanza:

1. Con carácter general:

a) Todas aquellas infracciones de la presente Ordenanza que, sin constituir infracción muy grave, hayan atentado contra la integridad física de terceros o la seguridad o salubridad públicas.

b) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves que por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

c) Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias del Ayuntamiento que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de esta Ordenanza.

2. En materia de limpieza viaria:

a) Colocación masiva de carteles o adhesivos en lugares no autorizados, entendiéndose por tal la colocación de más de cincuenta elementos en la vía pública, debidamente acreditada mediante informe de la Inspección Municipal de Limpieza o Policía Local; así como la colocación no autorizada o en lugares especialmente sensibles (entorno de monumentos, lugares de interés turístico o cualquier otro en el que se cause daño a intereses legalmente protegidos) de pancartas o elementos de gran tamaño.

- b) Arrojar material publicitario, octavillas o similares en la vía pública, o su colocación en los vehículos aparcados.
  - c) Generar suciedad en el reparto domiciliario de publicidad al no depositarlo en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que la vecindad o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.
  - d) Realizar pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes siempre que no merezca la calificación de muy grave en razón a que los materiales utilizados no requieran para su limpieza procesos que produzcan deterioro de la superficie de los mismos.
  - e) Realizar cambios de aceite o de otros líquidos en los vehículos o efectuar cualquier reparación que conlleve el vertido de combustibles, aceites o cualquier otro producto de carácter peligroso a la vía pública.
  - f) Incumplir las obligaciones de limpieza y mantenimiento de espacios privados, zonas particulares u otros espacios libres del mismo carácter.
3. En materia de gestión de residuos municipales:

- a) Quemar residuos, desperdicios, basuras o materiales de cualquier tipo.
- b) Depositar dentro de las papeleras o de los contenedores materiales en combustión o a una temperatura tan elevada que puedan deteriorarlos.
- c) Depositar en los contenedores objetos metálicos u otros materiales que puedan averiar o poner en peligro el sistema mecánico de los vehículos de recogida.
- d) Manipular contenedores o su contenido, o desplazarlos de su ubicación, cuando de dichas acciones se puedan derivar situaciones de peligro para el tráfico o la integridad física de las personas
- e) Deteriorar, en general, cualquier tipo de elemento situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos.
- f) El abandono de animales muertos o su inhumación en terrenos de dominio público.
- g) El abandono incontrolado de residuos de construcción y demolición.
- h) No adoptar en la organización de actos públicos, las medidas necesarias para evitar que se ensucien los espacios públicos, según lo señalado en el artículo 18.
- i) El vertido o descarga de residuos en las instalaciones del Centro de Tratamiento de Residuos distinto al autorizado en la correspondiente y preceptiva autorización de tratamiento y/o eliminación, así como cualquier otro incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- j) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- k) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- l) La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 7/2022, de 8 de abril y en la presente Ordenanza, así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.
- m) La entrega y recogida de los residuos en los accesos de los puntos limpios fijos o móviles destinados a la reventa en el mercado de la chatarra, los muebles usados o el cobre.

#### **Artículo 94. Infracciones leves.**

##### 1. En general:

- a) Todas aquellas conductas que, incumpliendo las prescripciones recogidas en esta Ordenanza, no estén tipificadas en ella como infracciones graves o muy graves.
- b) La comisión de alguna de las infracciones consideradas como graves cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de graves.

##### 2. En materia de limpieza viaria:

- a) Arrojar o verter residuos que ensucien los espacios públicos, dar de comer, limpiar o peinar a animales ensuciando el viario público o realizar otras de las conductas prohibidas en el artículo 11 de la Ordenanza.
- b) No limpiar el tramo de vía pública contiguo a quioscos o establecimientos susceptibles de producir residuos.
- c) No mantener limpia la superficie de vía pública que se ocupe con veladores y sillas de terrazas de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos.

- d) No recoger los vendedores de mercados y mercadillos los residuos generados por su actividad.
- e) No limpiar las partes que sean visibles desde la vía pública de edificios, fincas, viviendas y establecimientos de dominio particular.
- f) No conservar en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público las fachadas de edificaciones, urbanizaciones, carteles e instalaciones salvo que estos hayan sido objeto de vandalismo, grafitis, pintadas u otros actos similares.
- g) Sacudir alfombras, ropas, escobas o similares sobre la vía pública.
- h) Tender ropa en balcones o ventanas orientados a la vía pública.
- i) Regar plantas o macetas colocadas en los balcones, ventanas o terrazas si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública o sobre cualquiera de sus elementos.
- j) Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas, sobre la vía o espacios públicos.
- k) El incumplimiento por parte del tenedor de un perro u otro animal de lo establecido en el artículo 24.
- l) Realizar cualquier operación que pueda ensuciar la vía pública y, de forma especial, el lavado y limpieza de vehículos y maquinaria, la manipulación o selección de desechos o residuos urbanos, el vertido de aguas procedentes de cualquier tipo de limpiezas y las reparaciones de vehículos en la vía pública.
- m) El almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo en la vía pública, así como ensuciar la vía pública a consecuencia de las operaciones de carga y descarga.
- n) No respetar las obligaciones de limpieza, de evitar la producción de polvos y demás deberes establecidos en los casos de ejecución de obras.
- o) La realización de actividades de transporte, carga y descarga sin respetar la obligación de limpieza que se exige.
- p) Colocar cualquier tipo de cartel, pancarta o adhesivo en lugares no autorizados, cuando no suponga una infracción grave.

Los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, instrumentos o medios empleados para cometer la infracción. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado, fuere posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora para que proceda a su limpieza, lo que determinará la aplicación de la sanción en su grado mínimo.

### 3. En materia de gestión de residuos municipales:

- a) La extracción, rebusca, triaje o recogida de residuos una vez depositados en los recipientes ubicados en la vía pública, salvo que se cuente con autorización del Ayuntamiento.
- b) Realizar cualquier tipo de manipulación en los contenedores situados en la vía pública.
- c) La invasión, por parte de cualquier vehículo ajeno al servicio de recogida de residuos, de vados o reservas previstos por el Ayuntamiento para la colocación de contenedores de residuos, así como estacionar en lugares que dificulten las operaciones de carga y descarga de los mismos.
- d) Depositar residuos dentro de los contenedores situados en la vía pública fuera de las horas previstas.
- e) Depositar los residuos domiciliarios en los contenedores colocados para la contención de los residuos procedentes de obras.
- f) Depositar los residuos sin separarlos en origen por fracciones o depositarlos en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en esta ordenanza.
- g) Abandonar cualquier tipo de residuo fuera de los recipientes colocados por el Ayuntamiento en la vía pública para su recogida, salvo en los casos en que exista autorización previa del propio Ayuntamiento.
- h) Depositar en los contenedores situados en la vía pública basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
- i) No depositar los residuos orgánicos en recipientes adecuados.
- j) El libramiento, sin autorización del Ayuntamiento, de residuos en cantidades anormales.
- k) El abandono de residuos voluminosos en la vía pública.
- l) El incumplimiento de sus obligaciones por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos generados en las industrias.
- m) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en esta ordenanza.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Díez Díaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

- n) No devolver los recipientes de recogida de residuos en caso de cese de actividad, así como el traslado de los mismos fuera del término municipal de León.
- o) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.
- p) El incumplimiento de la obligación de las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que suponga un uso común especial o privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal, de colocar elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas o la falta de limpieza en la vía pública en los supuestos del artículo 18.

4. En materia de economía circular:

- a) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en los artículos 76 y 77 de esta ordenanza

**Artículo 95. Prescripción de las infracciones.**

- 1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
- 2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- 3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
- 4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

**Capítulo IV. Sanciones**

**Artículo 96. Sanciones.**

- 1. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán según su calificación y graduación.

a) Infracciones en materia de limpieza:

- 1º Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 50 a 750 euros.
- 2º Las infracciones graves, se sancionarán con multas de 751 a 1.500 euros.
- 3º Las infracciones muy graves, se sancionarán con multas de 1.501 a 3.000 euros.

b) Infracciones en materia de residuos:

- 1º Infracciones leves: multa de 50,00 hasta 2.000,00 €. Si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, la multa será de hasta 20.000,00 €.
- 2º Infracciones graves: multa de 2.001,00€ a 100.000,00 €, salvo si la infracción tiene que ver con residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso la multa será de 20.001,00€ a 600.000,00 €.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C2121975EBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

3º Infracciones muy graves: multa de 100.001,00€ a 3.500.000,00 €, salvo si se trata de residuos peligrosos o suelos contaminados, en cuyo caso podrá ser de 600.001,00 a 3.500.000,00 €.

2. Dentro de cada clase de infracción: leve, grave o muy grave, se distinguirá entre los siguientes grados: mínimo, medio y máximo.

a) Mínimo: cuando no concurra circunstancia alguna que agrave la responsabilidad del infractor.

b) Medio: cuando concurra alguna circunstancia que agrave la responsabilidad del infractor.

c) Máximo: cuando concurra más de una circunstancia agravante.

Se considerarán causas agravantes las conductas prohibidas que afecten a edificios o monumentos de carácter histórico.

3. Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los criterios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los señalados en la normativa en materia de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En la imposición de las sanciones dentro de cada clase de grado se habrá de tener en cuenta el principio de proporcionalidad, debiendo guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios en la graduación de la sanción:

a) la existencia de intencionalidad, la reiteración, el grado de participación y beneficio obtenido en su caso.

b) la naturaleza de los perjuicios causados así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

c) la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d) la trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente.

4. En particular se aplicarán las siguientes reglas:

a) En relación con la infracción tipificada en el art. 93.2. b, la sanción se impondrá en su grado mínimo de hasta 80 euros cuando con los carteles se pretenda la difusión de mensajes que por su contenido se incardinan dentro del ejercicio del derecho constitucional a la libre expresión de pensamientos, ideas u opiniones. La sanción se impondrá en grado máximo cuando se afecte a bienes destinados al servicio público o bienes de interés cultural.

b) En relación con la infracción tipificada en el art. 93.2.d, si la acción se ha realizado con materiales de escasa consistencia y duración, tales como tiza o similares, que permiten su fácil limpieza y no causen deterioro a las superficies afectadas, la sanción se aplicará en su grado mínimo, de hasta 80 euros.

5. Tendrán la consideración de atenuantes la adopción espontánea por parte del responsable de la infracción de medidas correctoras con anterioridad al inicio del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

## **Artículo 97. Prescripción de las sanciones.**

1. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año; las impuestas por faltas graves a los dos años; y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.
3. Interrumpirá la prescripción, la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

## **Artículo 98. Requerimiento de cese de conducta.**

En las infracciones leves, en las que no concurren agravantes y proceda por ello la sanción en su grado mínimo, el órgano instructor priorizará medidas educativas, y en consecuencia primará antes que la sanción, la advertencia o requerimiento escrito, siempre que no exista reiteración.

Existirá reiteración a estos efectos, siempre que el infractor haya sido sancionado por el mismo tipo de conductas.

## **Artículo 99. Reducción y sustitución de sanciones.**

1. Las personas denunciadas podrán asumir su responsabilidad y conformidad mediante el pago de las sanciones de multa, obteniendo una reducción del 50% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador, o con una reducción del 20% del importe de la sanción si el pago se hace efectivo antes de la resolución.
2. Las personas que hayan sido objeto de una sanción tipificada en esta ordenanza podrán optar por el cumplimiento de la sanción correspondiente, o acogerse de forma voluntaria a las medidas alternativas previstas en el artículo 101.

## **Artículo 100. Reparación de daños.**

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento administrativo sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta ordenanza, la autoridad municipal exigirá, en su caso, al causante del deterioro o infractor el coste de la restitución de la situación a la realidad anterior. Todo ello sin perjuicio de la obligación de la persona infractora de indemnizar por los daños causados que podrán ser determinados por el órgano municipal competente previa instrucción del oportuno expediente.
2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la ordenanza, deba efectuar la persona responsable de la infracción, imputándole el coste de los servicios prestados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En el caso de menores de edad o personas tuteladas legalmente responderán los padres o quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.
3. Los responsables están obligados a la restitución de los bienes a su estado original o a la imputación del coste de la eliminación de las pintadas, reparación o sustitución del bien si fuese necesario. En el supuesto de menores de edad serán responsables quienes ostenten su patria

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

potestad o tutela. Podrá preverse con carácter accesorio el decomiso y, en su caso, la destrucción del material usado en la realización de pintadas, grafitis e inscripciones.

4. El coste del servicio correspondiente a la limpieza de vías y espacios públicos que resulte necesaria debido a las acciones contrarias a lo dispuesto en esta ordenanza será imputado a las personas responsables de dichos actos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

#### **Artículo 101. Prestación ambiental sustitutoria.**

1. En el caso de infracciones leves se podrá sustituir la sanción económica por trabajos en beneficio de la comunidad, la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano siempre que se cumplan los siguientes requisitos.

a) Reconocimiento expreso de la realización de los hechos infractores.

b) Solicitud expresa de la realización de los trabajos, cursos o sesiones y sustitución de la sanción.

La persona denunciada podrá solicitar por una sola vez la sustitución de la sanción económica por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad o asistencia a cursos de formación o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

Dicha solicitud se realizará con anterioridad a la notificación de la resolución sancionadora una vez iniciado el procedimiento sancionador. El expediente finalizará con la aceptación del Ayuntamiento de la solicitud de sustitución de la sanción y el encargo de la prestación.

Si la persona sancionada no acudiera a las debidas prestaciones ambientales sustitutorias el procedimiento sancionador se reanudará sin que tenga derecho a reducción alguna del importe de la sanción.

A tal efecto, el Ayuntamiento organizará anualmente las actividades derivadas de esta prestación ambiental sustitutoria con una periodicidad de las actuaciones al menos semestral.

#### **Disposición adicional primera. Políticas de igualdad.**

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que se hagan en género masculino para referirse a personas se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

#### **Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.**

En el marco de esta ordenanza serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento y sus organismos públicos vinculados o dependientes, garantizando en todo caso, los derechos inherentes a la protección de los datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Con carácter general se estará al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos y, en su caso, evaluaciones de impacto.

### **Disposición adicional tercera. Incorporación Planes de gestión de residuos**

1.- Si la Comunidad Autónoma decidiera incorporar a sus planes de gestión de los residuos las instalaciones e infraestructuras de la Ciudad de León de titularidad municipal o sus servicios, para su uso por otros municipios, deberá asimismo establecer en aquellos el régimen de financiación correspondiente que cubra íntegramente los costes derivados de su uso y puesta a disposición incluyendo la amortización de las inversiones realizadas o pendientes de ejecutar por el Ayuntamiento para su adecuada gestión y tratamiento.

2.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas en el marco de esta ordenanza siempre que estas tareas no supongan incremento alguno de costes para las arcas municipales de León.

### **Disposición adicional cuarta. Reorganización del servicio.**

Para cumplir lo dispuesto en esta Ordenanza, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias en materia de organización, funcionamiento y personal, con el fin de dotar al Servicio de limpieza viaria y residuos de la máxima eficacia y eficiencia.

### **Disposición adicional quinta. Calidad de los servicios.**

1. El Ayuntamiento creará un Grupo de innovación con el fin de que sirva de instrumento para hacer llegar a la Corporación las medidas de calidad que los empleados públicos municipales, especialmente del servicio de limpieza puedan aportar.

2. El Ayuntamiento aprobará una carta de servicios de limpieza viaria y residuos con el fin de establecer los compromisos de calidad a los que se quiere someter el Servicio competente. Asimismo impulsará la aplicación de instrumentos de calidad tales como el EFQM, ISO 9001 u otro análogo.

3. Se creará un buzón de sugerencias sito en la página web de este Ayuntamiento con el fin de canalizar directamente las reclamaciones, sugerencias, quejas y denuncias de los vecinos de León.

4. Tras la entrada en vigor de esta ordenanza el Ayuntamiento establecerá los indicadores oportunos con el fin de poder evaluar esta política pública en un horizonte temporal no superior a tres años.

5. Conforme a las disponibilidades presupuestaria y técnicas, el Ayuntamiento habilitará en su portal web un espacio destinado a la información georeferenciada, criterios interpretativos, actuaciones relevantes, interpretación y desarrollo de la Ordenanza, entre otros.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

### **Disposición adicional sexta. Compras y adquisiciones públicas.**

El Ayuntamiento incluirá, en el marco de contratación de las compras públicas, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

### **Disposición adicional séptima. Comisión de seguimiento.**

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, se constituirá una comisión de seguimiento de la misma, al objeto de lograr un espacio de entendimiento y solución de conflictos que permita facilitar la convivencia de derechos e intereses de las partes afectadas por la norma.

El Ayuntamiento establecerá la organización y funcionamiento de esta Comisión.

### **Disposición transitoria.**

Las disposiciones relativas a limpieza de espacios utilizados para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas sujetos a contratos o concesiones administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, se regirán por lo establecido en dichos contratos o concesiones hasta su extinción.

### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de octubre de 2008 y publicada en el BOP núm. 241/2008, de 18 de diciembre

### **Disposición final primera. Título competencial.**

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia de limpieza, recogida y tratamiento de residuos, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2 b) y 26.1 a), b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

### **Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo de la ordenanza.**

1.- La Alcaldía, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de esta Ordenanza, sin perjuicio de las competencias que la normativa sobre Régimen Local atribuye a otros órganos.

2.- Corresponde al Ayuntamiento la adopción de las decisiones que afecten a las personas usuarias en cualquiera de los aspectos relativos a la gestión de los residuos, ya se trate de los sistemas de recogida, las frecuencias de recogida de las distintas fracciones, turnos, ubicaciones o cualquier otra circunstancia, con especial referencia a los horarios de depósito por parte de los usuarios, independientemente del tipo de recogida.

Se publicará en la web del Ayuntamiento cualquier incidencia prevista en el apartado anterior que deba ser de conocimiento de los usuarios con antelación suficiente.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

3.- Los tipos de residuos establecidos en el capítulo relativo a los puntos limpios y sus cantidades podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

Se podrá consultar en la página web municipal la información actualizada en cada momento.

### **Disposición final tercera. Comunicación, publicación y entrada en vigor.**

El acuerdo de aprobación definitiva se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Se publicará íntegramente en el "Boletín Oficial de la Provincia de León" y entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

### **Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Fernández Ferreras., que se dice lo siguiente:**

**Gracias** Sr. Alcalde, hoy presentamos el proyecto de ordenanza reguladora de la limpieza en espacios públicos y privados, residuos y economía circular.

Un texto que es el resultado de un acuerdo y de un consenso entre todos los grupos políticos, sin distinción alguna, y se ha logrado fruto de reuniones formales y de la flexibilidad que se ha mostrado a la hora de llegar a una redacción definitiva.

Doy las gracias a los grupos por su participación, por sus contribuciones y por su disposición. Ha sido un ejemplo magnífico de trabajar para la ciudad, para los vecinos de León.

La Ordenanza responde a exigencias derivadas de diferentes cuestiones jurídicas y también sociales. En la intención de conseguir que, por parte de la ciudadanía, se dé un comportamiento adecuado. Pero también se adquiera la necesaria sensibilización de todos, en relación con los retos que supone utilizar una adecuada gestión de los residuos que entre todos generamos.

La Ordenanza consta de ciento uno artículos agrupados en cinco títulos, siete disposiciones adicionales, una posición transitoria, una disposición derogatoria, y tres disposiciones finales. El título primero regula las disposiciones generales de la Ordenanza, esto es, su objeto y ámbito de aplicación y sobre todo un marco de definiciones, probablemente el más extenso de todas sus ordenanzas de limpieza municipales hoy conocidas. El título segundo se refiere a la limpieza de la red viaria, zonas verdes y otros espacios. Como se ha dicho antes, es importante la conciencia ciudadana en el cuidado de lo público, de lo nuestro, por lo que se establece un abanico de obligaciones a cumplir por la ciudadanía y una serie de actuaciones que se

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

consideran prohibidas por los intereses generales a proteger, y la falta de civismo que comportarían.

En el título tercero, gestión de residuos municipales, se define la política en materia de residuos del ayuntamiento, diferenciando perfectamente en cada una de las fases del ciclo de su gestión. Como novedad en esta ordenanza, el título Cuarto regula reutilización y economía circular, situando al Ayuntamiento de León en el Grupo cabecera de aquellos entes locales que pretenden un avance en este sentido, y con toda seguridad como líder de las medidas antidesperdicio de las administraciones españolas. Y por último, se cierra el articulado con el título Quinto referido al régimen sancionador acomodándose a las directrices básicas establecidas en las leyes treinta y nueve cuarenta dos mil quince del uno de octubre.

Otra de las novedades que se incorpora en el cuerpo normativo son los servicios de inspección, y sobre todo la presentación ambiental sustitutoria, que tiene una doble vocación. Cumplir con las consecuencias del incumplimiento de las conductas sancionables y servir de causa de concienciación de aquellos que hayan cometido una infracción, con el fin de no recaer la incidencia.

La esperanza será un punto de partida, nos corresponde su desarrollo y ejecución, traslada lo contenido en el papel a la calle. Voy terminando, reiterando mi más sincero, agradecimiento a todos los grupos como no a los técnicos municipales, por su implicación ya que han sido intensos meses de trabajo en el desarrollo de la Ordenanza. Con toda seguridad seguiremos en esta línea de trabajo porque es la mejor la más directa en el servicio al ciudadano. Muchas gracias.

**Seguidamente, con la venia del Sr. Presidente, toma la palabra la Sra. Franco Astorgano (Ana María) que dice lo siguiente:**

Muchísimas gracias también, señor Fernández Ferreras, por la forma de trabajar y por haber llegado a tan buen puerto y quiero también transmitir este agradecimiento a los técnicos de la concejalía. En relación con la ordenanza que nos ocupa, en mi caso, el Grupo Municipal del Partido Popular realizó un número muy considerable de aportaciones que fueron incorporadas al texto que figuran en el borrador que nos fue entregado, entre otras y a título de ejemplo hicimos especial hincapié en la importancia de la economía circular con las nuevas formas de comportamiento de los consumidores, se incluyeron definiciones, hicimos aportaciones en materia de derechos y obligaciones, clarificamos la responsabilidad en materia de grafitis, pintadas, especificamos cómo debía de realizarse la recogida procedente de pescaderías, por ejemplo, afrontar situaciones de fuerza mayor, mencionar la colaboración con determinadas entidades, sin ánimo de lucro y un largo, etcétera.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Por supuesto, que votaremos al favor, dejamos patente una vez más, como usted también ha indicado la clara predisposición manifestada siempre a aportar para llegar a consensos y la verdad es que subrayo estas dos palabras, aportar para llegar a consensos que resulten favorables a nuestra ciudad. Así que, en conclusión, muchísimas gracias.

**Seguidamente, toma la palabra con la venia del Sr. Presidente, el Sr. López Sendino, que dice lo siguiente,**

Gracias por la atención alcalde, una ordenanza lo que hace es precisamente regular dentro de las facultades que tiene un ayuntamiento para evitar que en definitiva la ciudad sea una selva, y esta ordenanza que se ha traído aquí, de la limpieza en espacios públicos, privados, residuos y economía circular, creemos que es una parte de esa regulación normativa que tiene el propio ayuntamiento. En este caso, yo también quiero agradecer al equipo de gobierno y en particular a Jon Ander, precisamente por la predisposición que ha tenido a negociar precisamente el texto final, que ahora se trae a este pleno.

Evidentemente, toda la esperanza es perceptible y no dudamos que dado el tiempo, pues haya que hacer alguna modificación sobre la misma o haya que enmendarla de alguna manera, pero creo que ha sido importante la capacidad de diálogo que se ha tenido por todas las partes desde la oposición y el equipo de gobierno y los técnicos para llegar a una solución de una ordenanza de consenso entre todos los grupos. desde Unión del Pueblo Leonés hemos participado con numerosas enmiendas desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista normativo que consideraba importantes para llegar, como decimos, este consenso, y hemos visto que el equipo de gobierno, en concreto, la concejala ha tenido siempre la receptividad oportuna para poder llegar, como decimos, a este texto final. Por todo ello, nuestro voto evidentemente será favorable, y ya digo que lo que esperemos es que sirva y redunde en beneficio de todos los Leoneses, que es lo que pretendido desde nuestra aportación.

**A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Herreros, que dice lo siguiente:**

Adelanto que el voto de nuestro grupo va a ser también favorable, pero no he tomado la palabra para para decir eso, sino en la línea de mis compañeros portavoces , quiero agradecer al equipo de gobierno y especialmente al Concejal de Limpieza, agradecimiento que quiero que traslade a sus técnicos y especialmente al señor Méndez, que no está aquí hoy presente, por el interés especial que se ha tomado en que todos los grupos participemos en la redacción de esta Ordenanza que hoy se trae

aprobación inicial. Y también por su especial talante y su disposición a aceptar todas las contribuciones de este grupo, he visto que también del resto de los grupos, no me cabe la menor duda, a lo que ha contribuido ese especial talante y su disposición a aclararnos las dudas y a aceptar todas nuestras contribuciones que sin duda, han contribuido a enriquecer y a mejorar esta ordenanza y quiero decirlo públicamente. Ahora voy a hacer una crítica que espero que sea constructiva, porque si nos fiáramos de determinados medios de comunicación con los que nos desayunamos algunos días, parecería que esta ordenanza se la debemos exclusivamente a la UPL y como todos hemos reconocido aquí eso no es así y lo estamos viendo también con posteriores borradores de ordenanzas que se nos están bajando para su estudio que salen habitualmente en el periódico y por eso quería hacer esta matización y esta crítica, porque nos fiáramos de lo que leemos, como digo, con los que nos desayunamos todas las mañanas, pareciera que esto se debe únicamente a la acción de la UPL que tiene a nuestro alcalde permanentemente arrodillado, entonces, bueno, pues no sé si recomendarle que se compre una rodillera, porque a lo mejor sí tiene que estar de rodillas toda la legislatura se le va a hacer un poco larga. Muchas gracias.

**Para finalizar el Sr. Alcalde responde a la Sra. Herreros:**

Acepto el tono jocoso de este comentario que no comparto evidentemente, porque si alguien demuestra en esta ciudad que no se arrodilla ante nadie, es el Alcalde, que usted lo sepa. Yo creo, que yo lo puedo decir porque lo demuestro, otros igual lo dicen, pero no lo demuestran, yo lo demuestro, no me he arrodillado ante nadie ni ante nada en defensa de los intereses de León.

Bueno, quiero agradecer evidentemente como Alcalde lo que hoy se ha escuchado evidentemente en este punto en el son dependo, porque demuestra evidentemente que en el esfuerzo de trabajo conjunto de las aportaciones de todos se puede llegar a consensos que, ante todo, como bien ha dicho el concejal, suponen una mejora para la calidad de vida y la prestación de los servicios de los ciudadanos.

Ese es el camino a seguir, es verdad que nos gustaría que en todo fuera posible así, a veces hay puntos o aspectos donde es más difícil llegar a acuerdos o entendimientos, pero desde luego que este es el camino y el camino además que esperan los ciudadanos, ¿no? que lo que haya es colaboración, participación, que las propuestas, evidentemente, como decía antes el Sr. Fernández que al equipo de gobierno se le realizan si nos parecen bien, si se incorporan, no solamente es el partido popular el que cuando se le propone algo y le parece bien lo acepta, nosotros también lo hacemos cuando se nos proponen cuestiones que nos parecen positivas para la ciudadanía las aceptamos y por tanto creo que este es el camino en el que debemos seguir en la mayor parte de aquellos puntos, sobre todo que son de vital trascendencia en la prestación de los servicios y en el bienestar de los ciudadanos.

Así que reitero la felicitación, especialmente en este caso al Concejal, al Servicio de Limpieza, a los equipos Técnicos y por supuesto a todos los grupos políticos que hemos dado una muestra de lo que debe ser el funcionamiento de una institución pública en servicio de los ciudadanos.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.**

---

**11.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA INSTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ADIF A LA CONSTRUCCIÓN DE UN PASO INFERIOR.-** Se da cuenta del Dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

**“3.- MOCIÓN GRUPO POPULAR CONSTRUCCIÓN PASO INFERIOR LEÓN - TROBAJO DEL CAMINO.** Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de León para instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF a la construcción de un paso inferior León-Trobajo del Camino (C/Orozco-C/La Raya), además de mostrar el rechazo a la reubicación de la pasarela peatonal de Trobajo en la prolongación del eje central de la ciudad, en la que previa exposición de motivos, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF a la construcción de un paso inferior apto para comunicación viaria, peatonal y ciclista entre León y Trobajo del Camino que dé continuidad al eje central de la ciudad: Catedral, Ordoño II, Guzmán, estación de ferrocarril, Palacio de Exposiciones y Trobajo del Camino (calles Orozco-La Raya).

- Comunicar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF el rechazo a la reubicación de la pasarela peatonal actual de Trobajo del Camino en la prolongación del eje central de la ciudad.”

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del informe emitido, el día 11 de enero de 2024, por el Sr. Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

*“Se redacta este **INFORME** solicitado por la Concejalía de Desarrollo Urbano en referencia a la moción planteada por el Grupo Popular, en fecha 20 de diciembre de 2023, referente al asunto encabezado en el escrito.*

*En la Exposición de Motivos de la Moción presentada se señala que:*

- *Las comunicaciones viarias entre León y Trobajo del Camino son a día de hoy escasas, precarias y congestionadas.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

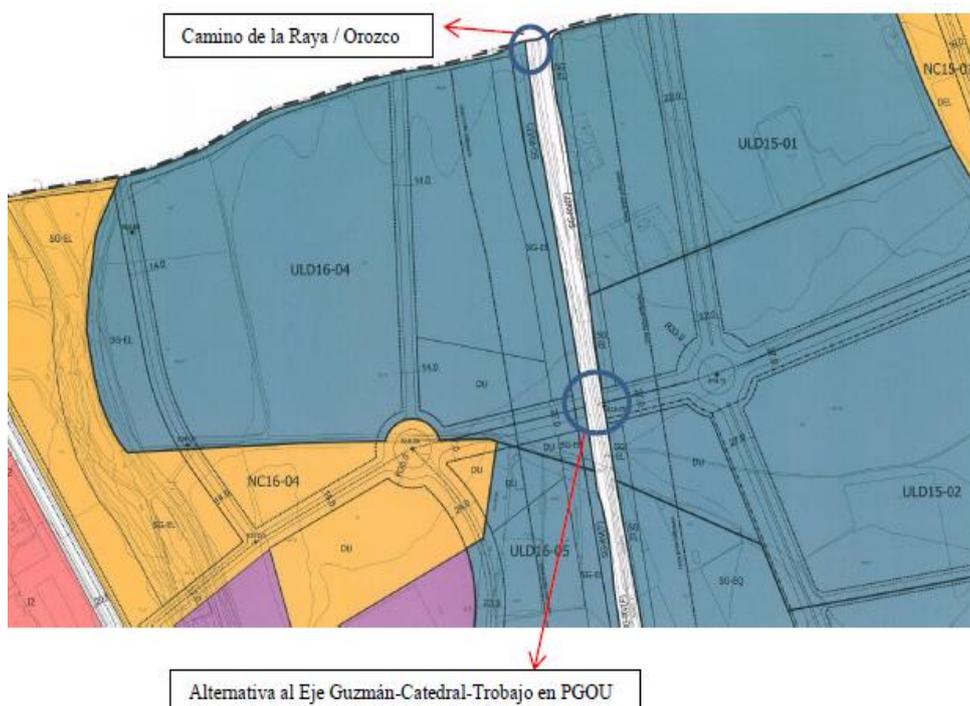
- Los vecinos de León y de San Andrés del Rabanedo han trasladado que la comunicación por las calles Orozco-La Raya debe ofrecer la posibilidad de realizarse con vehículos, y no solo ser un paso peatonal.
- El municipio de San Andrés no acepta la pasarela instalada y ahora ADIF pretende quitarse ese armazón de hierro de su ubicación actual, para recolocararlo en este importante eje entre León-Trobajo del Camino.
- La propuesta de ADIF además, contradice la planificación aprobada por todas las administraciones en el Plan Regional de Ámbito Territorial (PRAT) para la integración de las infraestructuras ferroviarias. En dicha planificación no se prevé una comunicación solamente peatonal sino también para vehículos.

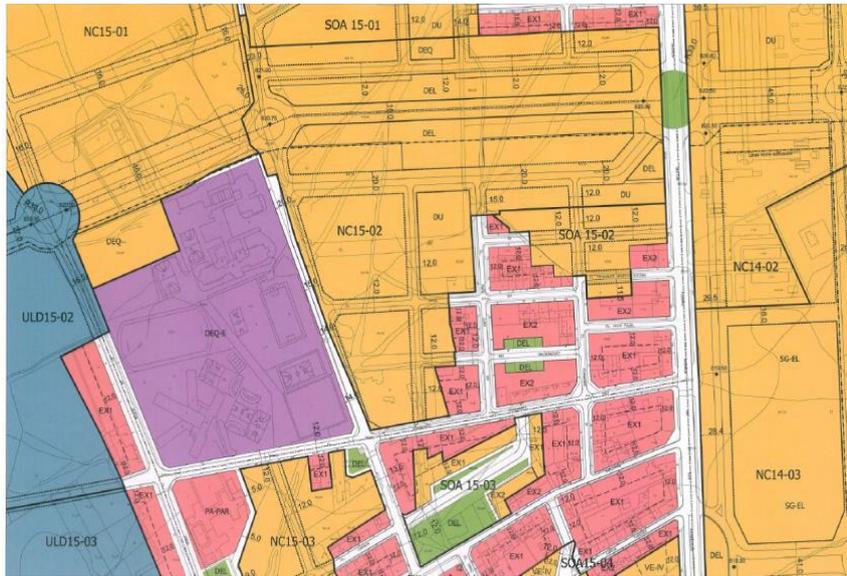
Se solicitan en la Moción dos cuestiones:

- 1) Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF a la construcción de un paso inferior apto para comunicación viaria, peatonal y ciclista entre León y Trobajo del Camino que dé continuidad al eje central de la ciudad: Catedral, Ordoño II, Guzmán, estación de ferrocarril, Palacio de Exposiciones y Trobajo del Camino (calles Orozco-La Raya).
- 2) Comunicar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF el rechazo a la reubicación de la pasarela peatonal actual de Trobajo del Camino en la prolongación del eje central de la ciudad.

Desde el punto de vista técnico y atendiendo a las competencias de esta administración municipal se INFORMA:

1. El Plan General de Ordenación Urbana vigente en nuestro municipio no planifica ninguna actuación en el eje señalado en la Moción dejando el camino de la Raya en el término municipal de San Andrés. Se adjuntan los planos de ordenación del ámbito:

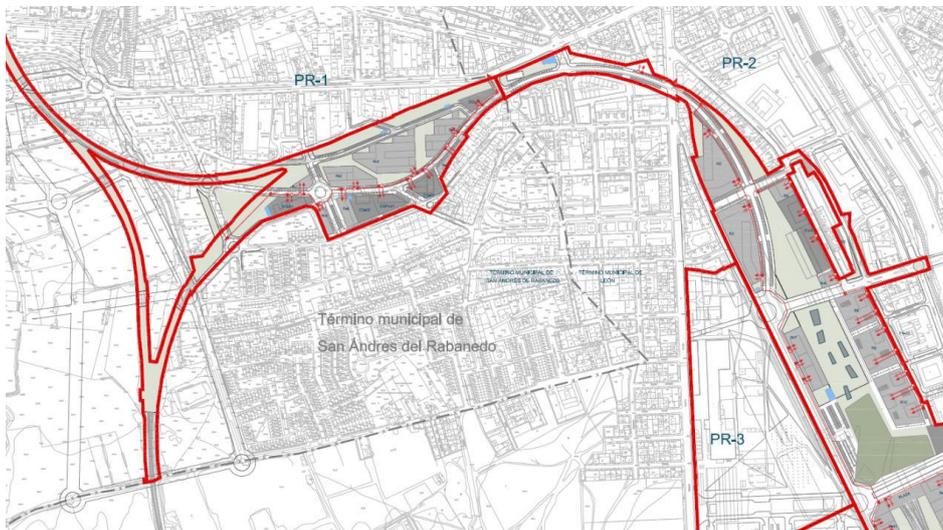




Se observa como la transversalidad entre la ciudad de León y Trobajo se desarrolla por el lateral Sur del actual Recinto Ferial - Palacio de Congresos.

En las fichas de los sectores ULD 15-02 y ULD 16-04 se impone como carga la realización del paso inferior bajo las vías.

2. El PRAT recoge en su ordenación, a la altura del camino de la Raya y su coincidencia con el ferrocarril, un paso superior rodado que asume del planeamiento del municipio de San Andrés del Rabanedo. Se observa en el plano que a continuación se adjunta:



Por lo anteriormente indicado, sin que conste ninguna comunicación por parte del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de lo proyectado en ese punto se concluye que todo lo señalado en la moción se corresponde con previsiones de diseño de infraestructuras ubicadas en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no afectan a lo previsto en el planeamiento vigente en el municipio de León.”

Finalizada la intervención del Secretario de la Comisión, toma el uso de la palabra el Sr. Frade Nieto indicando que se ha modificado el texto de la moción, concretamente la propuesta de adopción de acuerdo, manifestando que la

modificación no es sustancial, motivo por el cual no afecta al contenido del informe emitido al respecto por el Sr. Coordinador del Área. Seguidamente se reproduce el contenido de dicha propuesta:

*“- Comunicar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF el rechazo a la reubicación de la pasarela peatonal azul situada actualmente en Trobajo del Camino como elemento de comunicación entre las calles Orozco y La Raya, es decir entre los municipios de León y San Andrés del Rabanedo.*

*- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y ADIF a que la solución que se adopte para comunicar los municipios de León y San Andrés del Rabanedo a través de las calles Orozco y La Raya no sea unilateral, sino pactada con ambos municipios.”*

Continúa su intervención el Sr. Frade Nieto manifestando su disconformidad con el informe emitido por el Sr. Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano en cuanto a que las infraestructuras a que se hace referencia en la moción no afectan al municipio de León, siendo evidente que la pasarela peatonal que se pretende instalar es una infraestructura que comunica ambos términos municipales, reiterando el rechazo del Grupo Popular con la reubicación proyectada y con que la solución se adopte forma unilateral sin contar con los Municipios afectados.

Finalizada la intervención del Sr. Frade Nieto, toma el uso de la palabra el Sr. Presidente remitiéndose al contenido del informe emitido por el Sr. Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano y a la conclusión en lo que se refiere a que *“la moción se corresponde con previsiones de diseño de infraestructuras ubicadas en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no afectan a lo previsto en el planeamiento vigente en el municipio de León”*, añadiendo que a la vista de dicho informe la que debe decidir al respecto es la Junta de Portavoces.

Seguidamente interviene nuevamente el Sr. Frade Nieto aclarando que ha sido la Junta de Portavoces la que ha remitido la moción a la Comisión para que sea objeto de dictamen, reiterando que, pese a lo informado por el Sr. Coordinador del Área de Fomento y Hábitat Urbano, la infraestructura que se pretende instalar es un *“elemento de comunicación entre las calles Orozco y La Raya, es decir entre los municipios de León y San Andrés del Rabanedo”*, motivo por el cual es conveniente aprobar la moción en el sentido propuesto.

Finalizadas todas las intervenciones, por el Sr. Presidente se somete la propuesta de aprobación de la moción a votación, siendo dictaminada favorablemente con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular, UPL y Vox, y la abstención de los representantes del Grupo PSOE.

### **Abierto el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde otorga la palabra, como proponente al Sr. Fernández Menendez, (David), que establece lo siguiente:**

Muchas gracias, señor alcalde. Señores concejales, los puentes o pasarelas siempre han sido infraestructuras que sirven para comunicar y no para bloquear, en el caso que nos ocupa, hablamos de la comunicación entre dos municipios, el nuestro, el de León y el de San Andrés del Rabanedo, ADIF, como tantas veces se hace bajo el mandato socialista, toma decisiones fundamentales en consultar a los municipios afectados.

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sece.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Si una obra se realiza es para beneficiar a los ciudadanos, se supone, pero ADIF no cuenta ni con los ciudadanos ni con las instituciones del territorio que son afectadas, dice el informe municipal sobre esta moción que el plan general de ordenación urbana vigente en nuestro municipio no planifica ninguna actuación en el eje señalado Orozco- La Raya, y lo sabemos, pero da la casualidad de que estas dos calles, la calle Orozco y la calle La Raya, son calles limítrofes de nuestro Ayuntamiento con el municipio de San Andrés del Rabanero, de hecho, parcialmente están en nuestro municipio, ese vial es parte de San Andrés, la calzada y una acera, y la otra acera, con sus correspondientes edificios, pertenece al término municipal de León. El límite municipal es longitudinal al eje de estas calles, es decir, está claro el interés de este vial para los dos municipios que es compartido. Por otro lado, que se contemple por parte de nuestro ayuntamiento otra comunicación entre el león y trabajo del camino por el lateral sur del Palacio de exposiciones, perdón, si bien digo, el Palacio de exposiciones, no debe ser argumento para que le reste importancia a este vial que ha de mejorar la conexión intermunicipal.

La colocación de la pasarela decidida unilateralmente por parte de ADIF sin contar con los ayuntamientos de León ni del San Andrés del Rabanero, supone un desprecio recurrente al que ni nos vamos a resignar ni vamos a dejar de denunciar, más allá de si esa pasarela se instala un metro más allá, un metro más acá, si está por unos metros en San Andrés o en León, lo importante es ver si la funcionalidad de esa pasarela beneficia o no a las demandas de los vecinos, a los vecinos de León y a los vecinos de San Andrés, y en este caso está claro que no. Y es que hay que recordar cómo ha ido viviéndose este despropósito, tras ser denunciado ADIF por colocar irregularmente esta pasarela en pleno camino de Santiago, en el municipio de San Andrés, se encuentra con una patata caliente, o mejor dicho, con una chatarra caliente.

¿Qué decide hacer por su cuenta ADIF sin contar con nadie? Endosarle el problema a los ayuntamientos, a los que les imputa la polémica estructura, ahí donde la planificación contempla un paso apto para peatones y para vehículos, esa negligencia en la planificación que se quiere colar como provisional, quedará como definitiva, todos lo sabemos, no podemos consentir que esta pasarela tapone el futuro desarrollo de una comunicación sensata, que es la que prevén nuestros ayuntamientos frente a esta improvisación de ADIF, es mejor que no hagan nada y se lleven la pasarela donde la quieran, o al menos donde no estorbe.

Pedimos el equipo de gobierno socialista de nuestra ciudad, que de nuevo se posicione y elija, entre defender los intereses de León o defender los intereses de ADIF, que elija entre una solución moderna, o solucionarle la papeleta de la chatarra caliente a ADIF, no podemos ser los que recojamos los problemas que ADIF ha generado en el municipio vecino. San Andrés es claro y tampoco quiere la pasarela ¿ la vamos a aceptar nosotros? Muchas gracias.

### **Tiene la palabra al señor López Sendino, con la venia del Sr. Alcalde, que expresa lo siguiente:**

Para agradecer al Partido Popular, la sensibilidad que ha tenido en la modificación de esta moción, que le habíamos solicitado precisamente porque entendíamos que el texto inicial planteado era una era inmiscuirse en otro ayuntamiento, como es el ayuntamiento de San Andrés del Rabanero, que no estaba dispuesto aceptar la solución planteada de inicio en la

propia moción, y como digo, el Partido Popular tiene la sensibilidad de modificar la moción en este sentido, y por ello ya anunciamos nuestro voto favorable a la misma. Muchas gracias.

### **Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde que dice lo siguiente:**

Señor Fernández, de verdad usted a mí no me tiene que lanzar ningún tipo de reto para ver dónde me pongo o no me pongo. Yo siempre he estado en el mismo sitio. Ustedes son los que a veces en función de quién esté en Madrid, estaban en un sitio o en otro, yo siempre como alcalde de León he estado en el mismo sitio, defendiendo los intereses de León, cosa que no digo usted ,porque no estaba, pero desde luego su grupo en otros momentos y en otros tiempos, no hacía así, se plegaba y se podía arrodillar perfectamente ante Madrid, así que no le quepa ninguna duda, que nosotros siempre defenderemos los intereses de León, no le quepa ninguna duda. Muchas gracias, ¿alguna cuestión?

### **Sr. Fernández Menendez, (David), toma la palabra diciendo:**

Por orden de intervenciones voy a responder primero al Sr. Sr. Sendino:

Mire, señor Sendino, si nosotros en la propuesta de la resolución y en la exposición de lo que hablamos es de que exista un consenso entre en este caso ADIF y los vecinos que están afectados, pues lógicamente nos parece razonable y coherente que la solución se deje abierta y que sean los aumentos punto con ADIF, los que propongan esa solución, que nuestra opinión, en todo caso, siempre tiene que permitir esa permeabilidad tanto peatonal, como de tráfico rodada.

**Y luego, Sr. Alcalde**, mire, porque usted habla del anterior gobierno del partido o anteriores, le recuerdo que en el último en la última etapa del gobierno del Partido Popular, a esta ciudad venían ministros, ahora no vienen, a lo que el **Sr Alcalde** contesta que: a no traer nada.

A esta ciudad vino el presidente del gobierno en respuesta a una carta que le remitió el Alcalde, por un error que había cometido sobre los de Decreta de León, sobre León Cuna del parlamentarismo, a esta ciudad llegaron inversiones importantes del gobierno de España que no están llegando en estos años, por lo tanto, aparte de defender León, y como yo lo he dicho en reiteradas ocasiones, de sacar titulares que en mi opinión son titulares populistas y facilones., aparte de eso, no estaría además que a esta ciudad el Gobierno de España, aparte dedicarles determinados titulares también viniera de vez en cuando alguna inversión.

Mire, me parece muy bien que comente este tema, la verdad, porque yo creo que usted está un poco desorientado, realmente desorientado, es verdad que en la época del partido Popular aquí vinieron muchos ministros, recuerdo incluso a un anterior alcalde decir que venía la ministra de Fomento, cargada con una mochila de buenas noticias. Yo todavía, diez años después, sigo buscando las noticias, ya ni las buenas, solo las noticias, o sea, ¿Qué me va a contar usted a mí? me quiere relata algo, si se acuerda, aunque lo creo difícil, de esos ministros que visitaron León, las grandes acciones y actuaciones que hicieron en esta ciudad? ¿si me las puede relatar?, yo espero, empiece.

**Vuelve a tomar la palabra el Sr. Fernández Menendez, diciendo:**

Mire, señor alcalde, con gobiernos del Partido Popular en esta ciudad y en el Gobierno de España, se culminaron proyectos importantes como la integración del AVE, como el Palacio de Exposiciones, como la reforma del Parador de San Marcos del edificio viejo, eso es así, igual no le gusta, pero esa es la realidad, esa es la realidad

**El Sr. Alcalde le replica:** Acepto su crítica, le doy la razón y zanjamos el debate, ya está, le doy la razón.

Fueron brutales las inversiones del gobierno Popular en nuestra tierra, brutales, lo ha dicho el Alcalde, brutales, zanjemos el tema, por favor, no, pero ya le he dicho que no vamos a entrar en la cuestión de un debate, por favor, insultando usted a la inteligencia de las personas.

**El Sr. Fernández Menendez:** Yo no estoy insultando a nadie, quien se ha referido y me ha calificado, es usted a mí diciendo que estoy desorientado, en ningún caso yo he descalificado a nadie y menos a la inteligencia de nadie.

**El Sr. Alcalde:** sí, sí, con lo que está diciendo, sí

**El Sr. Fernández Menendez:** Eso es una interpretación que hace usted bastante sesgada.

**El Sr. Alcalde:** Sí, sí, como todo en la vida, bueno finalicé con esa serie de actuaciones

**El Sr. Fernández Menendez:** no, no tengo nada más, nada, muchas gracias, los Leoneses saben valorar bien las cosas en la ciudad,

**El Sr. Alcalde:** Si, se nota se nota.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la Moción del Grupo municipal del PP anteriormente transcrita, siendo esta APROBADA por unanimidad de los asistentes.**

---

**12.- DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO DEL INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES.-** Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones, en reunión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, que se transcribe a continuación:

**5. Dación de cuentas al Pleno del informe de la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones del ejercicio 2023.**

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

NOMBRE: Carmen Jaen Martín  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE: Carmen Jaen Martín  
Jose Antonio Diaz Diaz

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.1. DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

*“La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano.”*

Visto dicho artículo se procede a dar cuenta a la Comisión del Informe referente al año 2023, elaborado por la funcionaria que ejerció las funciones de secretaria de la Comisión durante dicho ejercicio.

No se realiza intervención, ni observación alguna sobre el Informe por parte de los Grupos Municipales representados en la Comisión.

En el ejercicio 2023 no se han producido anomalías que hayan podido influir gravemente en el funcionamiento de los Servicios, y tampoco se ha presentado petición expresa de incluir alguna incidencia en las Comisiones celebradas.

**SE DICTAMINA ELEVAR AL PLENO DE ACUERDO AL ART. 28.1. DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES EL INFORME REFERENTE A LA ANUALIDAD DE 2023.**

Se transcribe a continuación el contenido del referido Informe:

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2023**

**ANTECEDENTES, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA**

La Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones (anteriormente Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones) se constituye como un órgano de supervisión de la actividad municipal, entre cuyas funciones destaca defender los derechos vecinales, tal y como refleja la “Exposición de Motivos” del Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, así como la de detectar las deficiencias que presente la Administración Municipal para su posterior subsanación. Igualmente, impulsar los derechos de participación de los vecinos de León en relación con la búsqueda de eficacia en la gestión de los recursos públicos, tal y como establece su Reglamento Regulador, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León el día 30 de enero de 2007 y publicado en el BOP el 31 de mayo del mismo año. El artículo 28 de dicho Reglamento establece que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elevará un informe anual al Pleno de la Corporación en el que dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como las deficiencias observadas en el funcionamiento de los Servicios Municipales, con exposición de las sugerencias y reclamaciones no admitidas. Podrá, igualmente, evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por la Corporación, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención ciudadana.

**COMISIONES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO 2023**

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDDOC2121975EBB8C02F4AB9

Durante el año 2023, la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones se ha reunido en las fechas que se indican:

- Sesión Ordinaria de 20 de enero de 2023
- Sesión Ordinaria de 15 de febrero de 2023
- Sesión Ordinaria de 15 de marzo de 2023
- Sesión Ordinaria de 19 de abril de 2023.
- Sesión Ordinaria de 17 de mayo de 2023.
- Sesión Ordinaria de 21 de junio de 2023
- Sesión Extraordinaria de 4 de julio de 2023
- Sesión Ordinaria de 21 de septiembre de 2023.
- Sesión Ordinaria de 18 de octubre de 2023.
- Sesión Ordinaria de 15 de noviembre de 2023.
- Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2023.

En las sesiones celebradas se da cuenta mediante la aportación de los listados de quejas y sugerencias por Origen, Barrio y Concejalías, de las quejas y sugerencias recibidas y tramitadas, y se valora si existen anomalías que puedan influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que puedan tener una especial relevancia. También aquellas quejas o sugerencias que se hayan reiterado por encima de lo que se puede calificar como habitual. Las que se considera figuran en alguno de estos supuestos, así como las que expresamente se solicite, se tratan pormenorizadamente en la Comisión.

### **NÚMERO Y TIPOLOGÍA DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Los ciudadanos pueden presentar las sugerencias, anomalías, quejas y solicitudes de información, básicamente, de las siguientes formas:

- Personalmente en las oficinas del Servicio de Información y Atención al Ciudadano que se encuentra en la planta baja del edificio de Ordoño II, 10.
- Personalmente, en la propia Concejalía de Participación Ciudadana (planta 7ª, edificio de Ordoño II, 10).
- A través del Servicio de Atención Telefónica (información).
- Página web del Ayuntamiento de León ([www.aytoleon.es](http://www.aytoleon.es)). Apartado "Tramitar una queja o sugerencia".
- Aplicación para móvil "App Mi León" (sistema de comunicación de incidencias).
- A través del correo electrónico [atencion.ciudadano@aytoleon.es](mailto:atencion.ciudadano@aytoleon.es).
- Mediante escrito (instancia) a presentar en el Registro Municipal (planta baja edificio de Ordoño II, 10) o en cualquiera de las formas legalmente establecidas.

La tramitación de las quejas y sugerencias formuladas por los ciudadanos se realiza de la siguiente manera (resumen):

- 1) Se elabora el correspondiente parte de actuación por el Servicio de Información y Atención al Ciudadano, que inicia la tramitación del expediente (acepta e informa la queja o sugerencia) y la remite a la Concejalía correspondiente.
- 2) La Concejalía con competencia y medios para solventar la queja, procede a su recepción y traslada la orden al personal dependiente de la misma, que elabora el correspondiente informe.
- 3) El Servicio de Atención al Ciudadano realiza el cierre del expediente, ordenando la actuación que proceda (archivo, contacto con el interesado, etc.).

El procedimiento apuntado anteriormente se efectúa con apoyo del programa informático Gestdoc.

El número de expedientes gestionados por el Servicio de Atención al Ciudadano, durante el año 2023 se concreta en 3.578.

**TOTAL: 3.578.**

**QUEJAS: 3424.**

**SUGERENCIAS: 154.**

#### **ESTADÍSTICA ATENDIENDO AL ORIGEN AÑO 2023**

<b>ORIGEN</b>	<b>QUEJAS</b>	<b>SUGERENCIAS</b>	<b>TOTAL</b>
Registro	1001	62	1063
010	797	27	824
App MiLeón	662	7	669
Web	406	26	432
Línea Verde	200	2	202
En persona	163	5	168
Email	100	14	114
Teléfono	46	3	49
Concejalía	29	8	37
Móvil Línea Verde	11	-	11
Ciudadana	7	-	7
Medios de comunicación	2	-	2
<b>TOTAL</b>	<b>3424</b>	<b>154</b>	<b>3578</b>

#### **ESTADÍSTICA POR CONCEJALÍAS Y SERVICIOS AÑO 2023**

<b>CONCEJALÍAS Y SERVICIOS</b>	<b>QUEJAS</b>	<b>SUGERENCIAS</b>	<b>TOTAL</b>
Obras	850	23	873
Limpieza	693	15	708
Jardines	630	32	662
Salubridad Pública	236	3	239
Servicios Eléctricos	210	10	220
Policía	198	8	206

Tráfico y Señalización Vial	195	40	235
Deportes	97	6	103
Aguas	86	2	88
Medio Ambiente	76	1	77
Transporte	69	6	75
Nuevas Tecnologías	13	1	14
Otros	10		11
Bienestar Social	10	-	10
Cultura	9	1	10
Régimen Interior	7	-	7
Fiestas	5	-	5
Educación	5	-	5
Juventud	4	-	4
Personal	3	-	3
Participación Ciudadana	3	-	3
Mayores	3	1	4
Patrimonio	2	-	2
Igualdad	2	-	2
Consumo	2	-	2
Plan Municipal Drogas	1	-	1
Mujer	1	-	1
Promoción Industrial	1	1	2
Comercio	1	-	1
Turismo	1	-	1
Urbanismo	1	3	4
<b>TOTAL</b>	<b>3424</b>	<b>154</b>	<b>3.578</b>

### ESTADÍSTICA POR BARRIOS AÑO 2023

BARRIOS	QUEJAS	SUGERENCIAS	TOTAL
Centro	372	20	392
La Palomera	315	12	327
Eras de Renueva	301	20	321
El Ejido	273	12	285
El Crucero	263	9	272
JV Armunia	223	3	226
La Chantría	179	14	193
Las Ventas	167	6	173
Ninguno	157	9	166
La Lastra	147	13	160
San Mamés	134	5	139
Puente Castro	107	7	114
San Claudio	103	7	110
Barrio Húmedo	88	-	88
Polígono X	82	-	82
Santa Marina	79	1	80
San Esteban	62	3	65
Polígono 58	55	3	58
Santa Ana	53	-	53
JV Trabajo	50	-	50

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Area 17	42	7	49
La Asunción	42	2	44
Fernández Ladreda	27	-	27
La Torre	26	-	26
La Inmaculada	24	-	24
Cantamilanos	21	-	21
El Mercado	19	-	19
JV Oteruelo	13	1	14
<b>TOTAL</b>	<b>3424</b>	<b>154</b>	<b>3578</b>

## **QUEJAS Y SUGERENCIAS TRATADAS, ESPECÍFICAMENTE EN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEJAS Y RECLAMACIONES**

### **Sesión Ordinaria de 20 de enero de 2023**

GRUPO MUNICIPAL PP:

- Se formula una queja: ha nevado y hay un problema por la falta de sal, hay un problema de previsión por el Ayuntamiento.

GRUPO MUNICIPAL UPL:

- Los equipos de Calistenia del Parque de La Lastra, deben estar colocados de manera que no haya baches, fondones y unos charcos de 20 cm debajo de cada uno, porque sino en el momento que pare de llover y un vecino quiera utilizarlos, pues de allí va a salir bastante perjudicado. Creo que se debería de controlar un poco mejor como se realizan ese tipo de instalaciones y obras.

### **Sesión Ordinaria de 15 de febrero de 2023**

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

### **Sesión Ordinaria de 15 de marzo de 2023**

FEDERACIÓN DE AA.VV. REY ORDOÑO:

- Hay cuestiones que planteamos hace tiempo, hicimos una petición el 22 de mayo de 2021, en la que pedíamos un cambio en la denominación de la calle en la zona del Crucero, de acuerdo a la Ley de Memoria Histórica de 2007, pedimos que se quitara la calle Carlos Pinilla. Pedimos que se denominara Antonio Pastor, que es una de las personas que montó el movimiento ciudadano de esta ciudad en los 80, 83. Desde el año 2021 hasta el día de hoy esto ha quedado ahí perdido. Igual que otra serie de escritos que quedan pendientes por ahí. Esto debería de mejorarse. El ciudadano y las asociaciones echamos un tiempo en argumentar y en escribir. Creo que tenemos derecho a que se nos diga sí o no. Que se nos conteste. Esto es extrapolable a otro tipo de peticiones que se han hecho. Peticiones de reparación de aceras, de instalación de arbolado, de alumbrado... Nos estamos ya planteado la opción de todos los meses bombardear al Ayuntamiento, hasta que se nos conteste de alguna forma. Aquí traigo la petición, que igual que recientemente se han

denominado tres calles a tres cofradías, me parece muy bien. Pero León también necesita otro tipo de denominaciones, que no sean tan religiosas. Pedimos que se aplique la Ley de Memoria Histórica. Que la calle Carlos Pinilla se denomine Calle Antonio Pastor, está pedido además por la Asociación de Vecinos de Quevedo y por la Federación de Asociaciones de Vecinos Rey Ordoño, como uno de los impulsores del movimiento ciudadano, movimiento vecinal de esta ciudad. Estas dos peticiones. La petición de que se haga el seguimiento de eso que queda perdido, y la petición de la calle.

### **Sesión Ordinaria de 19 de abril de 2023**

- FEDERACIÓN DE AA.VV. REY ORDOÑO y GRUPO MUNICIPAL UPL:

Pasos de peatones iluminados. Hay un paso que no ha funcionado nunca, es el paso de peatones del nº 105, que ya lo hemos denunciado y no se nos ha hecho ni caso. Y hay otro a mayores, que es el del nº 110, que ahora está apagado.

### **Sesión Ordinaria de 17 de mayo de 2023**

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

### **Sesión Ordinaria de 21 de junio de 2023**

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

### **Sesión ExtraOrdinaria de 4 de julio de 2023**

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

### **Sesión Ordinaria de 21 de septiembre de 2023**

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

### **Sesión Ordinaria de 18 de octubre de 2023**

FEDERACIÓN DE AA.VV. REY ORDOÑO: Tengo dos quejas, reclamaciones. Dos que ya se trajeron aquí por la Federación de Vecinos hace cuatro años.

- Una es referente a la rotonda de Carrefour al cruce de la Avenida Europa con Fernández Ladreda. Hay una fuente que lleva cerca de cuatro años sin funcionar, que se vació, que se hizo una actuación por el Ayuntamiento. Queremos saber qué pasó con aquello, si se va a hacer, si no se va a hacer, porque da una imagen muy mala al entrar a la ciudad.
- La otra, es el tema del alumbrado. El nudo de comunicación donde está el Palacio de Deportes de Sainz de Miera con Fernández Ladreda. Hay dos nudos para bajar. Uno donde está el escudo de la Cultural. En la siguiente rotonda hay una torreta de luz, la que se va para MercaLeón. Esa rotonda por la noche es muy peligrosa, está totalmente a oscuras. Se van fundiendo los focos. No está cambiado el sistema led. Y por lo que comentó el Concejal de Urbanismo en su momento, que si había habido una avería que no se podían

bajar los focos. Pero me imagino que a través de bomberos, poner una escalera que pueda llegar de altura y desmontarlo y hacer otro tipo de actuación. Se habló hace cuatro años y sigue todo exactamente igual.

#### GRUPO MUNICIPAL VOX:

- Se me quejan los vecinos de la zona de Eras, para arriba, de la vegetación que hay entre los bordillos ( si tomas nota Ander, te lo agradezco), porque eso está creciendo de una manera desmesurada. Pero incluso yo bajando a trabajar, veo que esa vegetación empieza a darse en Condesa de Sagasta.
- Y otra es de unos señores mayores, el otro día, que salía del Juzgado, en relación con la obra de la Estación de Autobuses, que no hay ni un pequeño banco para que la gente mayor que llega se pueda sentar. Ellos se refieren a la salida de la Estación, dentro no se puede hacer nada porque están en obras, pero fuera un par de bancos provisionales.

#### GRUPO MUNICIPAL UPL:

- Os voy a mandar una imagen por Google Maps, para que ubiquéis el lugar del que os voy a hablar. Está en frente de la calle Cornión, hay según subes a mano derecha, hay un espacio peatonal y tiene como ocho árboles plantados. Hay una única farola ahí puesta y está fundida, y pasas de noche por ahí, que yo paso, y dices me mato aquí porque no se ve el suelo. Y como hay mucha gente mayor... Es que no se ven las baldosas. Está la farola fundida, pediría que se colocara otra si se pudiera. Como además hay una residencia de mayores en la plazoleta que hay al lado, vendría bien que se colocaran allí debajo de los arbolitos que dan sombra unos bancos. Porque la gente de la residencia, que sale allí, no tiene donde sentarse. Como es una zona que es pequeña y es peatonal, si lo podéis mirar. Si queréis os mando la foto por Google maps.

#### Grupo Municipal PP:

- En Mariano Andrés, en los pasos de peatones, ¿no se podría quitar la luz naranja? La luz que enfoca está muy bien, pero el intermitente molesta. De noche como está constantemente parpadeando hasta se ve peor.

### **Sesión Ordinaria de 15 de noviembre de 2023**

En dicha sesión no se trasladó de forma expresa ninguna queja.

### **Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2023**

#### GRUPO MUNICIPAL UPL:

- El estado de la calle Mariano Andrés, que presentaba unos baches tremendos, hondonadas, levantamientos. Llegaron a la conclusión de que lo que había que hacer era levantar las alcantarillas y nivelarlas. A día de hoy las alcantarillas

están niveladas, pero todo el material que pusieron alrededor de esas alcantarillas ha desaparecido; con lo cual, está la alcantarilla elevada y todo alrededor un bache. Quiero decir que el material que utilizaron bueno no ha podido ser, porque está igual o peor. A mí me parece que gastar el dinero el Ayuntamiento en hacer unas obras... Yo lo que pido en esta Comisión, es que se le exija a la empresa que hizo esa reparación y que no ha durado ni un año, que vuelva a hacerla, que rellene en condiciones todas esas alcantarillas. Y que se revise bien el gasto público del Ayuntamiento.

## **DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS**

En opinión de la informante (Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana, Quejas y Reclamaciones), no se han producido anomalías que hayan podido influir gravemente en el funcionamiento de los servicios o que tengan una especial relevancia

Sin embargo, debe señalarse que:

- Si bien se ha cubierto el puesto de Jefe de Negociado de Información y Atención al Ciudadano, sería recomendable incorporar más personal al Servicio de Atención al Ciudadano teniendo en cuenta que en la actualidad de los tres funcionarios que prestan dicho servicio, uno de ellos se va a jubilar este año, y otro funcionario con una edad próxima a la jubilación, se encuentra de baja médica de larga duración.
- Se ha comunicado que la respuesta por parte de los servicios antes las quejas no es suficientemente rápida o completa.

## **GRADO DE SATISFACCIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS Y ANOMALÍAS**

Dicho servicio que consistía en contactar telefónicamente con los ciudadanos para valorar el grado de satisfacción en la resolución de las quejas y sugerencias, ya no se realiza tras la jubilación de la funcionaria del Servicio de Atención al Ciudadano encargada del mismo. Si bien, es preciso reseñar la escasa o nula utilidad del citado servicio, pues únicamente comprendía a un grupo muy reducido de ciudadanos, siendo irrelevante para determinar el grado de satisfacción con carácter general de la ciudadanía. De hecho, la no realización del mismo no ha supuesto ningún menoscabo en el Servicio de Atención al Ciudadano.

## **SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES NO ADMITIDAS**

En cuanto a las presentadas por cualquiera de los medios que se han mencionado al inicio del informe, todas ellas han sido tramitadas (salvo aquellas que contienen palabras ofensivas, insultos, menosprecios o faltas de respeto hacia personas o entidades).

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9  
NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Se emite el presente informe anual a fin de dar cumplimiento al art. 28 del Reglamento de la Comisión, para su debate en la misma y, si procede, sea elevado a Pleno.

### **Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:**

Bueno, yo tan solo quiero, en primer lugar de las gracias a todos los ciudadanos que con sus quejas y sugerencias nos ayudan a mejorar la ciudad, sus servicios y sus infraestructuras.

No es una tarea fácil porque son miles las intervenciones necesarias y las necesidades que día a día surgen en la ciudad, y esta contribución quiero agradecerse a las asociaciones, a la Federación de Vecinos y a los grupos políticos que contribuyen con sus aportaciones a mejorar todo aquello que falta en la ciudad y que aunque tuviéramos decenas de inspectores en las calles, seguramente no podríamos detectar nosotros por nosotros mismos.

Tenemos ciento ochenta edificios públicos por los que por los que pasan todos los Leoneses a lo largo del año, instalaciones deportivas, centros culturales o de mayores, con usuarios continuados, miles de calles más de doscientas áreas verdes, casi doscientos espacios de juegos infantiles, veinte mil luminarias, más de una decena de obras en ejecución que justifican la existencia también de decenas de incidencias y quejas cada mes, y además tenemos una decena de canales diferentes, de comunicación de quejas, sugerencias y recomendaciones.

Por ello entendemos que una reducción de las quejas en más de un veinticinco por ciento respecto al pasado año, es un reflejo de una mejora de nuestros servicios e infraestructuras, que se explica por la dedicación de los trabajadores municipales, de las empresas responsables de las obras y mantenimiento así como de los concesionarios que también gestionan el mantenimiento de edificios, calles y áreas verdes en la ciudad.

No, nos conformamos con esta reducción, ya que consideramos que debemos mejorar mucho más en la gestión de tales incidencias, en la respuesta inmediata las mismas y por supuesto la comunicación de cualquier fallo a los servicios, pero creo sinceramente que vamos avanzando.

Es destacable que se ha conseguido reducir a la mitad del número de quejas y reclamaciones respecto a hace solo cinco años y es el resultado de un trabajo continuado y muy positivo.

Nuestro proyecto pasa por reforzar la respuesta en aquellas concejales y servicios que siguen generando más distorsiones o así son percibidas al menos por la ciudadanía y sobre todo priorizar las quejas por fallos o deficiencias que generan un efecto más negativo en los usuarios o residentes.

Tendremos más presupuesto para atender deficiencias, mejorar instalaciones y reparar el mal estado de aquellas calles o áreas verdes o instalaciones que así lo demanden en nuestra ciudad, con el objetivo de que el número de queja se reduzca con lo que ha hecho este pasado dos mil veintitrés, con lo que ha hecho respecto a otros ejercicios también anteriores.

Así que reitero el agradecimiento a los grupos políticos, porque gran parte de las quejas que nos formalizan en su labor de oposición, enriquecen evidentemente el proyecto y sobre todo aquellos que a través de los distintos canales, asociaciones de vecinos, federación, etcétera, nos hacen llegar, así que muchísimas gracias a todos y todas.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

---

**13.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.-** Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **23 de enero de 2024 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

---

**14.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

**El Sr. Alcalde, le da la palabra al Portavoz del Partido Popular, el Sr. Fernandez Menendez (David),** que hace la siguiente Pregunta:

Mi pregunta, no la tenía prevista, pero a raíz del intercambio de opiniones que hemos tenido antes, pues le voy a plantear esta pregunta para que ustedes en el siguiente pleno pueda lucirse y explicarnos aquí todas las grandes inversiones que el gobierno de España ha traído a León desde que el señor Pedro Sánchez es presidente del Gobierno y desde que usted es alcalde, por tanto, la pregunta es: ¿cuáles son las inversiones que tiene pendientes el Gobierno de España en León, y que se han desarrollado desde que usted es alcalde en junio del año 2.019 y el señor Sánchez desde mayo del año 2.018. Muchas gracias.

**A lo que le contesta el Sr. Alcalde:** Seguramente se las suplementaré con las del Partido Popular.

**A continuación El Sr. Alcalde, le da la palabra a la Concejala del Partido Popular, la Sra. Rodríguez Fernández (D<sup>a</sup> Cecilia),** que con la venia del Sr. Alcalde, hace el siguiente Ruego:

Sin redundar en el penoso estado de las piscinas cubiertas de este ayuntamiento y a sabiendas de las obras pendientes que se van a hacer de rehabilitación, consideramos que no se puede pasar más tiempo sin instalar algún contador oficial para las competiciones de natación en estas piscinas, ya que hemos perdido, por no tenerlos instalados en las piscinas climatizadas, la participación de deportistas Leoneses en los campeonatos de España. Si no hay marca reflejada de manera oficial, no pueden ir al Campeonato de España y tristemente lo han hecho y no van a poder ir. Por eso Ruego se instale de manera urgente al menos un contador oficial para competiciones.

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B  
FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

**El Sr Alcalde, le da la palabra a la Concejal del PP, la Sra. Torres Sevilla (D<sup>a</sup> Margarita), que con la venia del Sr. Alcalde realiza las siguientes preguntas:**

Pues son dos preguntas:

La primera dirigida a usted, como bien sabe, nuestro reconocido pintor D. Luis Zotes, ha realizado una serie de retratos, de Alcaldes de la democracia y después de su presentación, en la que me consta que usted estuvo, pues se ofreció a donar el Excelentísimo Ayuntamiento dicha colección y ese guante usted lo recogió y además también por unanimidad de todos, el día diecinueve de noviembre y con el apoyo de todos se indicó entonces que el destino iba a ser o bien la sede del Ayuntamiento de San Marcelo, o bien, la de Ordoño II

**Le contesta el Sr. Alcalde:** Eso no es así, perdone que le puntualice, eso no es así

**La Sra. Torres Sevilla (Margarita) dice:** Pues está contradiciendo usted la versión del propio pintor.

**A lo que el Sr. Alcalde replica:** Yo creo que allí estaba el señor Sendino y el señor Fernández y dijimos que miraríamos a ver en qué espacio municipal se podría ubicar, no se habló nunca de ningún edificio.

**Vuelve a retomar la palabra la Sra. Torres Sevilla (D<sup>a</sup> Margarita):**

En cualquier caso, han pasado tres meses, que ya es tiempo más que suficiente, porque ya de este camino igual vamos a un embarazo precoz y nos gustaría que les diera una respuesta a los leoneses, les diera una respuesta también al pintor que tan generosamente ha hecho la donación y le indicara dónde va a ir esa galería de retratos.

Mi segunda pregunta, pues se la dirijo a mi querida compañera, la concejala, Doctora Aguado, y es simplemente una reflexión pregunta y es que durante la etapa del 2.015 al 2.019, gobernando el Partido Popular realizamos una serie de proyectos explicativos destinados a alumnos de primaria y de secundaria, en los que se explicaba, desde asuntos como las Cortes de 1.188, hasta aspectos relativos de la historia de León y que llevaba consigo una serie de conferencias y de clases que voluntariamente algunos de los maravillosos técnicos de esta casa daban en los colegios que así lo solicitaban.

Creemos que junto con los talleres didácticos del pasado Romano que se mantuvieron en la etapa anterior, como usted sabe, ahora mismo eso está en un vacío, y dentro de muy pocos años en el 2.026 nos acercamos al aniversario de la muerte en Saldaña de la Reina Urraca I de León. Yo creo que es tiempo bueno desde ahora hasta el dos mil veintiséis, para empezar a retomar esas actividades y quería preguntarle ¿qué actividades de divulgación, sobre todo destinadas fundamentalmente a los escolares tiene usted previsto realizar?

**El Sr. Alcalde, le da la palabra al Portavoz del partido UPL el Sr. López Sendino, que con la venia del Sr. Alcalde realiza las siguientes 2 preguntas:**

En el pleno celebrado el 29-10-2021, se acordó, no con el voto de Unión del Pueblo Leonés, la ampliación del plazo de la concesión de los autobuses urbanos de la ciudad.

El día 1 de marzo finaliza precisamente ese plazo de ampliación concedido y no tenemos conocimiento de que por este equipo de gobierno se haya iniciado ningún trámite administrativo para solucionar el impasse que se va a producir precisamente con la finalización de este plazo, esta prórroga que se le concedió a la empresa de autobuses. Por ello quisiéramos conocer qué trámites administrativos va a efectuar el equipo de gobierno para solucionar el problema de la finalización del plazo de concesión de los de los autobuses urbanos de la ciudad.

En segundo lugar, quisiera preguntarle, en parecido sentido, en relación con el parking de Santo Domingo, cuya concesión finalizó el diecinueve de junio de dos mil veintidós, y que hasta la fecha tampoco conocemos qué trámites administrativos se han seguido para la reversión de ese parking a la gestión municipal. Tenemos que recordar que en relación con los autobuses, la pérdida mensual para este ayuntamiento es de cuatrocientos treinta y cinco mil euros aproximadamente, y del parking de Santo Domingo, la pérdida está entre trescientos y cuatrocientos mil euros al año para el ayuntamiento que por el momento se están perdiendo, nada menos, que es el diecinueve de junio de dos mil veintidós.

Y para finalizar, la tercera pregunta es cómo se encuentran los trámites oportunos a los que se comprometió este equipo de gobierno en relación con la expropiación del denominado edificio Casa Luisón, teniendo en cuenta que el propio señor alcalde en el pleno anterior manifestó que en el plazo de un mes, que es el mes de febrero, creía que los técnicos tendrían ya trabajada la solución a la expropiación planteada, en la moción planteada por los grupos de la oposición, y manifestó que como mucho en el mes de marzo lo tendríamos, quisiéramos también saber si para este pleno del mes de marzo efectivamente se vaya a traer ya que en este mes de febrero, está claro que se han incumplido. Muchas gracias.

**A continuación el Sr. Alcalde le cede la palabra a la Sra. Herreros Rodriguez, (D<sup>a</sup> Blanca), que realiza la siguiente pregunta:**

Nos gustaría saber, a este grupo municipal, ¿en qué estado, están los procesos de consolidación del personal interino y temporal laboral? habida cuenta de que se está acercando la fecha tope marcada por el gobierno del 31/12/2024, parece que estos procesos están encallados, están parados en algún punto, los empleados están intranquilos, evidentemente, porque hay una inseguridad en su puesto de trabajo, entonces nos gustaría que se nos informara a nosotros y a los empleados municipales del estado en que se encuentran estos procedimientos.

**Seguidamente toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el Sr. Del Fueyo Alvarez, D. Ildfonso:**

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Voy a hacer un par de preguntas y un ruego.

La primera, va relacionada con la instalación fotográfica que cubre el Palacio de Congresos y queríamos saber por qué hasta la fecha no ha entrado en funcionamiento, dado el tiempo transcurrido desde que se hizo la misma.

Igualmente nos gustaría saber, porque parece ser que se va a poner en funcionamiento en breve, el importe de dicho funcionamiento y así como a qué partida presupuestaria se va a asignar dicho importe.

La segunda pregunta va en relación con las piscinas municipales, que estarán de acuerdo conmigo, que es una gestión del servicio francamente deficiente, toda vez que parece ser que ha habido, nos gustaría saber también, que ha habido una serie de sanciones por la autoridad sanitaria, ¿cuántas han sido esas sanciones exactamente, si las ha habido, cuál ha sido el importe de dichas sanciones y si se ha hecho efectivo el pago de las mismas. Y, por último, también saber si hay algún procedimiento judicial instado contra el Ayuntamiento por el funcionamiento irregular de dicho servicio.

Y la última es un Ruego que va en relación con el inmueble, la finca que hace esquina, la Calle Ramiro Valbuena con Juan Madrazo, es un edificio que está deshabitado y es un edificio que como con secuencia del deterioro que sufre la fachada y una marquesina en la que se cobijan multitud de palomas y de pájaros y tal, está la acera, está hecha un auténtico desastre, entonces, nos gustaría que se requiriese a la propiedad de dicho inmueble para que ponga fin a esa situación e igualmente para que, de alguna manera, vaya consolidando también el deterioro que tiene la fachada para evitar cualquier circunstancia desagradable que pudiera suceder sobre algún vecino que pase por ahí.

---

**No habiendo más ruegos ni preguntas el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:**

**A la pregunta de la Sra. Franco Astorgano, responde el Sr. García Copete, con la venia del Sr. Alcalde:**

**Respuesta:** A la primera pregunta, que era respecto a la situación de las Bodegas Armando y las multas impuestas, la recaudación y las visitas, decirle que a fecha de hoy se han liquidado a los titulares del inmueble, ocho multas coercitivas, por un principal de 5.481 € cada una de ellas, lo que hace un total de 43.848 €, la última se ha impuesto el pasado mes de enero.

Según informa el servicio de recaudación, los titulares del inmueble, no han realizado el pago en periodo en periodo voluntario de ninguna de las liquidaciones notificadas, por lo que se ha

tenido que proceder a realizar el cobro en periodo ejecutivo mediante el procedimiento de apremio, de la deuda que se encuentra en período ejecutivo, se han realizado actuaciones para su cobro por el procedimiento de apremio mediante embargo en cuenta y de retención de devoluciones de tributos y con estas actuaciones han logrado cobrar la cuantía de 1.177,98 €. Periódicamente, se siguen realizando actuaciones para su cobro por retención en cuentas y retención de devolución de tributos.

En cuanto a las visitas realizadas, la última fue el dos de marzo de dos mil veintidós por el arquitecto municipal indicándose que no se observaban indicios que haría quisieran sospechar existía un riesgo inmediato para la seguridad de las personas o los bienes ni deterioro del medio ambiente, o del patrimonio natural o cultural.

**Respuesta:** A la segunda pregunta, que se refería al estado de la antigua tejera ubicada en el barrio La Inmaculada, y según informa el servicio licencias y fomentó a la edificación, se va a iniciar un expediente para valorar por los técnicos municipales en su estado de conservación, derivado de un expediente que se está tramitando por el Servicio de salubridad.

---

**A la pregunta de la Sra. Herreros Rodriguez responde el Sr. Canuria Atienza, con la venia del Sr. Alcalde:**

**Pregunta,** en relación con el patrocinio del evento deportivo que tuvo lugar en marzo aprovechando la presencia del concejal de deportes y sin embargo, no estuvo en la comisión correspondiente en la que se dieron las cuentas, queremos preguntar por qué ese patrocinio relacionado con un evento deportivo que tuvo lugar en el mes de marzo, se tramita de prisa y corriendo en el mes de diciembre, entre los días veintiocho y veintinueve, y en menos de veinticuatro horas, sin que se haya declarado la urgencia en esa tramitación y con una documentación que entra el día veintiocho y que, sin embargo, parte de ella está firmada el día veintinueve, algún documento incluso con posterioridad a la Junta del Gobierno local en la que se aprueba ese patrocinio, como por ejemplo, el informe de fiscalización del interventor que está firmado a la una de la tarde.

**Respuesta del Sr. Canuria Atienza:**

No es extraño que en los expedientes que se tratan en la Junta de Gobierno, en muchas ocasiones la intervención municipal realice en la propia reunión, un informe manuscrito o incluso oral, en el desarrollo de la misma, y lo que se oficializó fue al término de la reunión lo que usted está comentando.

Este expediente, no obstante, estaba finiquitado perfectamente realizado antes de las fechas de las que estamos hablando, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre, pero debe de recordar que precisamente estaba dependiendo de un instrumento presupuestario que había sido aprobado en meses anteriores y cuya finalización, cuyo plazo de finalización, del plazo de exposición pública finalizó el veintisiete de diciembre, esas fueron las razones para llevarlos en esas fechas. Lo que hubiera ocurrido, si no lo hubiéramos llevado de prisa y

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

corriendo, como usted dice, en el veintisiete, veintiocho y veintinueve, que hubiéramos tenido que traerlo como un reconocimiento extrajudicial de créditos en este ejercicio, y es lo que estamos intentando evitar entre todos los concejales.

**Segunda Pregunta:** En relación con el contrato de socorrismo y salvamento, que tiene una vigencia de dos años respecto del cual ya se pide un incremento del veinticinco por ciento solamente en el primer año, de cuatro mil horas respecto de dieciséis mil contratadas inicialmente, y para el cual, según informaciones que obran en poder de este Grupo Municipal, hay otras cinco mil horas pendientes que seguramente irán a una próxima propuesta de modificación, queremos preguntar, ¿por qué los socorristas que amparan o que cubren ese contrato están cubriendo bajas de profesores de natación. ¿y por qué en los informes técnicos figuran como circunstancias sobrevenidas imprevisibles, para amparar esa modificación de contrato, cuestiones como jubilaciones, vacaciones y moscosos del personal que de ninguna manera, jurídicamente, vamos, ni jurídicamente ni de ninguna otra forma, pueden considerarse circunstancias sobrevenidos e imprevisibles.

**Respuesta del Sr. Canuria Atienza:**

Son causas sobrevenidas las bajas, incluso bajas de las personas que están sustituyendo a aquellas personas que nos han venido a hacer la baja, ¿no?, especialmente además, lo que hemos tenido que tener en cuenta es el impacto que sobre la estructura de la plantilla y la dimensión de la cobertura de las necesidades, tiene efectos como los topes de reposición cero que hemos tenido en algunos años, los ejercicios anteriores, el aumento de las cargas y la apertura de nuevos centros y de nuevos servicios, por ejemplo, hemos vuelto a poner en marcha el segundo vaso de la piscina del estadio Hispánico, que como bien ustedes saben, llevaba ocho años cerrada.

La gestión de la plantilla municipal está en la actualidad claramente infradimensionada por todas aquellas causas, y le invito a que, como bien está haciendo y en ese sentido le reconozco la aportación que está realizando, la invito a que a través de la mesa de negociación y con los trabajadores busquemos las mejores soluciones para que la plantilla municipal preste lo que debe prestar: el mejor servicio a las ciudadanas y a los ciudadanos del León.

---

A pregunta **de la Concejala del partido UPL, la Sra. Fernández González, responde el Sr. García Copete**, con la venia del Sr. Alcalde:

Era una pregunta referente a la instalación de zonas verdes en la calle Gil y Carrasco, Alfonso Quinto y San Agustín.

**Repuesta:** En relación a esta cuestión, está prevista la instalación de varios árboles en la calle San Agustín en su confluencia con la Avenida Roma, en la cual se establecerá un espacio y aparte de ello, está prevista también la instalación de mobiliario urbano que lleva asociado elementos de jardinería y de arbolado, en concreto, está prevista la instalación de dieciséis jardineras de los cuales dos tienen un tamaño de tres por uno sesenta y cinco metros, y otras cuatro más pequeñas, uno treinta y cinco por uno treinta y cinco que serán distribuidas a lo

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

largo de las tres calles afectadas por las obras, Gil y Carrasco, Alfonso V y San Agustín, esperamos que antes de finales de marzo estén ya instaladas estas estos elementos.

---

**A las preguntas del Concejal del Grupo VOX, el Sr. Del Fueyo Álvarez, responde en primer lugar el Sr. Canuria Atienza y posteriormente el Sr. García Copete:**

**Pregunta:** En relación con las instalaciones deportivas de La Palomera, que queríamos saber cuál es la circunstancia o la causa que motivan que sigan en el estado tan deplorable en el que se encuentran, yo no sé si había algún contrato firmado con anterioridad al año veinte de la pandemia, pero queríamos saber, simplemente, si la empresa está haciendo la obra que el contrató y si no lo está haciendo, cuál es el motivo de ello

**Repuesta del Sr. Canuria Atienza:**

Bueno, no tenemos malas noticias para la piscina de la Palomera, pero es que no parece extraño que más tras más de treinta años sin ninguna inversión en la instalación pues se encuentre en el estado en el que la tenemos.

Cuando llegamos al equipo de gobierno en el dos mil diecinueve nos encontramos con unas instalaciones devastadas, hemos tenido que rehabilitar la piscina del Hispánico, las cubiertas del propio Hispánico, San Esteban, CHEF, unas inversiones millonarias, además, algunas de ellas, como por ejemplo la del propio San Esteban, han mejorado las cuentas de esta administración pues hemos ahorrado en combustible y en suministros, etcétera.

Evidentemente, hay mucho mucho por hacer, porque ya hemos solicitado y nos han coincidido una subvención para las piscinas de la Palomera que llevarán un importe de más de tres millones de euros, tres millones ciento sesenta y seis de mil euros, se tiene solicitada otra para la renovación de la sala de máquinas, y se tiene previsto también la reforma del exterior con fondos propios.

Mire, está prevista esta de tres años, de más de tres millones, además del arreglo de la sala de máquinas y la reposición de los vestuarios de fútbol que empezarán el uno desde junio por valor de doscientos mil euros, y vestuarios de general, el uno de septiembre, por valor de setecientos diecisiete mil, inversiones reales y efectivas. Un cuadro de inversiones reales y efectivas para este ejercicio que contemplan de manera importante las inversiones a realizar en la Paloma, pero es que este equipo de gobierno, yo creo que el de algo que lo que puede pues sacar pecho es de las inversiones que en las instalaciones municipales hemos realizado en todo el mandato; con dos coma tres millones de euros en Puente Castro, más de cuatrocientos cincuenta mil euros en el Hispánico, más de setecientos ochenta mil en campos de césped, El luchódromo que no tenga calefacción los cien mil euros están puestos, más de doscientos mil en las vestuarios además de la nueva instalación del campo de fútbol de la granja, en el CHEF más de doscientos mil euros, en el edificio San Esteban más de setecientos treinta mil, un pacto aquí en Papalaguinda, pistas de tenis en Sáenz de Miera, pistas multi deporte, impulsa al mantenimiento, más de ochocientas intervenciones realizadas en pabellones deportivos, boleras, pistas deportivas, campos de fútbol, no ha quedado una instalación sin tocar, aunque el mantenimiento evidentemente es diario, exigente y además de unas instalaciones que tienen un grandísimo uso intensivo.

En definitiva, los cientos de escolares de la ciudad han visto realizadas más de cincuenta intervenciones y reparaciones de mobiliario deportivo, seguimos trabajando, hay mucho por hacer, pero esperamos poder tener las instalaciones para el mejor servicio a la ciudadanía, en los términos en los que también, yo creo que usted estaba indicando su pregunta.

**Repuesta del Sr. García Copete a las a la segunda pregunta de del señor del Fueyo Alvarez,**  
con la venia del Sr. Alcalde:

Se refería a la limpieza del Puente San Marcos, entiendo que a los paramentos, que si habíamos tenido algún requerimiento por parte de alguna otra administración y en ningún momento hemos sido requeridos, pero le contesto que estaba prevista en limpieza los paramientos del puente, por parte del servicio de espacios verdes municipal cuando el caudal del río lo permita, permita abordar los trabajos con la debida seguridad para los trabajadores, para ello ya se ha solicitado la correspondiente autorización a la Comisión Territorial de Patrimonio de la Junta de Castilla y León, tanto para este puente y también para hacer actuaciones en el puente en Puente Castro.

**El Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Canuria Atienza, en relación con las preguntas presentadas por el Grupo Popular,** registradas el día veintiocho de febrero a las nueve y cuarenta seis horas

Pues como acaba de indicar, la señora secretaria el Sr. Portavoz del Grupo Popular presentó por escrito una serie de preguntas, algunas de ellas, las primeras de ellas, referidas a las cuestiones relativas a los viajes que desde el ayuntamiento se han realizado a Qatar, comenzamos con las mismas:

Primera pregunta 1.a): ¿Podría confirmar quién ha recibido el ingreso de trescientos cincuenta mil euros que usted ha mencionado reiteradamente y cuándo?

El ingreso de trescientos cincuenta mil euros, que es la aportación que la academia Aspire a cifrado para la ciudad de León, ha sido recibida por la Cultural y Deportiva Leonesa, quienes nos costa, se lo han confirmado a ustedes, se lo han confirmado, la fecha exacta la desconozco, pero pueden preguntárselo si quieren al club, tienen el dinero la Cultural y Deportiva Leonesa a disposición de este ayuntamiento.

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

Pregunta 1.b): Puede, señor alcalde, concretar el estado del proyecto, las causas de la demora en su realización y si la respuesta a la pregunta anterior fuera afirmativa, ¿por qué se mantienen paralizado los trescientos cincuenta mil euros referidos?

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Se están realizando los trámites conforme a las peticiones y necesidades de los clubes. Además, esta cantidad, como conocen, es insuficiente para acometer las obras de las instalaciones y las condiciones que necesita León, con lo que suplementaremos con remanente del presupuesto que se incorporarán en las próximas semanas, incluido el momento, conocemos el estado de todo el procedimiento.

Pregunta 1.c): ¿Ya se ha realizado por parte de Aspire el ingreso de los cien mil euros, que según usted comprometieron para el año dos mil veintitrés y sucesivos?

Contestación del Sr. Canuria Atienza: No, pero no que tengamos conocimiento, pero no dudo en ningún momento de que el ingreso se realizará, pues hay un compromiso firme de ello.

Pregunta 2.a): Después de catorce meses desde su segundo viaje a Qatar, ¿podría concretar el estado actual de su prometida misión comercial para los empresarios leoneses, qué gestiones ha habido, han sido las relaciones empresariales partícipes de alguna de ellas?

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Nunca calificaría, perdóneme, como excursión, un viaje oficial representando a la ciudad, cuando además el alcalde va acompañado por las principales autoridades académicas y empresariales de la misma.

No sé si ustedes realizan excursiones, pero el Alcalde hace viajes de trabajo o de representación. Las gestiones sí, continúan activamente desde la Cámara de Comercio como lo confirmará y como le podrá confirmar el Presidente con quien hace solo unos días, el propio Alcalde ha seguido analizando y debatiendo este tema.

Pregunta 2.b): Más allá de la muy relevante inversión de Aspire en el en la Cultural y Deportiva Leonesa y del campo de fútbol que anunciaron en la gala del centenario del Club de septiembre de dos mil veintidós, ¿tiene conocimiento de algún proyecto sólido de inversión Qatarí para nuestra ciudad?.

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Ninguno nuevo que podamos adelantar, pero mire, sí tenemos constancia de la preocupación por la mala imagen que se está generando del País y de la Fundación Aspire por parte de algunos de sus compromisos, relaciones con la ciudad y de su gestión, una preocupación que le han trasladado al Alcalde en su visita a la embajada.

Pregunta 3: Se ha firmado ya un año y dos meses después de la visita, algún convenio de colaboración entre la Universidad de Catar y la Universidad de León, en materia de ingeniería y informática o ingeniería aeronáutica, que fue otro de los supuestos logros conseguidos.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:  
13/03/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FE348A7  
14/03/2024 ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC2121975EBBB8C02F4AB9

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Lo desconocemos, quizá, a quien debería dirigirse, es a la universidad para preguntar,

Pregunta 4: Transcurridos catorce meses en su viaje a Qatar, y visto el balance que podemos hacer a día de hoy ¿considera exitosa su gestión al respecto?

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Evidentemente, sí, lo creemos, sin duda, la presencia del alcalde en Qatar no podemos decir que fue determinante, pero sí, importante para que Aspire y Qatar sigan apostando por la Cultural y por León y para que las relaciones sigan siendo cordiales, diplomáticas, y algo esencial para la gestión, para los gestores del club, lo pueden ustedes corroborar con la dirección del club.

Además, fue esencial también para inicio de gestiones, para esa misión comercial y académica, cuya organización en verdad está en manos de terceros.

Preguntas 5, 6 y 9:

Pregunta 5, respecto a los proyectos financiados con fondos EDUSI, la pregunta 6, también relacionado con fondos EDUSI y la pregunta 9 a la que más tarde me voy a referir, dada la complejidad y concreción de la misma, que precisa esta pregunta y como recoge también el artículo 97.7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, van a ser contestadas en el próximo pleno ante la imposibilidad de hacerlo en este, o por escrito, en cuanto así lo puedan realizar los técnicos municipales les trasladarán las respuestas correspondientes.

Pregunta 7: Solicitan información sobre que en el Pleno del dos mil veintitrés se aprobó una moción en la que en su punto quinto afirmaba que el Ayuntamiento de León siguiendo la voluntad mayoritaria del Pleno, comunicará formalmente a las Cortes Generales el rechazo del Ayuntamiento de León a la proposición de Ley Orgánica de Amnistía y se reserva el derecho a llevar a cabo las acciones necesarias para defender el interés general de los Leones.

En este sentido ¿podrían confirmarnos si se ha producido esta comunicación formal y si es así, en qué formato y en qué fecha se ha producido y con qué contenido?

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Sí. Indicar que el catorce de noviembre se firmó oficio por indicaciones de la Secretaría General para la remisión del acuerdo a la Dirección General de Relaciones con las Cortes. Este organismo confirmó la necesidad de reenviar documentos a Congreso y a Senado. Se realizó por correo certificado el cuatro de enero de dos mil veinticuatro y fueron recibidos por ambas instituciones el ocho de enero. El senado remitió el ayuntamiento de León el veintinueve de enero, acuerdo adoptado por la mesa de la cámara, que se había reunido el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el que tomaban conocimiento y daban traslado del mismo a los portavoces de los grupos parlamentarios del contenido de la moción.

Pregunta 8: Parece que ha habido una nueva controversia entre la avenida de la Lastra y la Concejalía encabezada por el señor Copete sobre la ubicación de lo de determinados árboles

proporcionados por la asociación. ¿Podría explicarnos dónde se han ubicado estos árboles y cuál es su opinión al respecto?

Contestación del Sr. Canuria Atienza:

Mi opinión, no se la voy a dar porque yo creo que la opinión debe ser la de los técnicos, pero lo que si tengo claro es que la ubicación de los árboles se ha determinado por los técnicos de este Ayuntamiento conforme a razones de idoneidad, que han llevado a la modificación de la ubicación inicialmente prevista de nueve de los veintisiete árboles.

Las razones técnicas son entre otras, ubicaciones de juegos infantiles, bancos y otro mobiliario urbano, consideramos que los técnicos son los expertos y debemos seguir sus criterios y propuestas y las modificaciones de estas ubicaciones que pudieran plantearse solo van a obedecer a cuestiones y recomendaciones técnicas.

Pregunta 9: Habla usted de situaciones vividas en las instalaciones deportivas municipales, y en relación con ella ya le he informado anteriormente de que, de acuerdo con el artículo 97.7 se le va a remitir toda esa prolija documentación que usted nos solicita, por escrito, por los técnicos municipales.

No obstante, en relación con la pregunta sobre los recursos, número de calles, horarios y ubicaciones con las que cuentan los usuarios, ya le puedo asegurar que muchas más de los que hemos tenido en los dos mandatos anteriores al nuestro, porque ya hemos abierto un nuevo vaso, con lo que ya tenemos muchos más vasos para poder ofertar a los ciudadanos de León.

La pregunta 10: ¿Cuál es el fin de las cámaras instaladas en diversos puntos de la ciudad, como por ejemplo la intersección entre las calles Gil y Carrasco y Burgo Nuevo?

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Las cámaras de Gil y Carrasco y Burgo Nuevo son cámaras de control de accesos que quedaron pendientes de colocar cuando se produjo la reforma y la restricción de tráfico en Ordoño II y calles adyacentes, así mismo, se han colocado cámaras de control en Padre Isla a petición de los propios vecinos.

Por último, indicarle que se encuentran prevista la colocación de cámaras relacionadas con la implementación de una zona de bajas emisiones, cuya función será única y exclusivamente la recogida de datos como todas las instaladas en los últimos años.

La pregunta 11: Puente Castro disfrutará de nuevo Pabellón en primavera, será en torno al mes de marzo, abril de dos mil veintitrés, este fue el anuncio del alcalde de León a una visita realizada las obras. ¿Cuál es la causa por la que el pabellón de Puente Castro no está aún abierto al público tras cumplirse casi un año de las fechas comprometidas por el Alcalde?

Contestación del Sr. Canuria Atienza: Pues evidentemente la necesidad de dotarlo del equipamiento necesario, la de instalar y mejorar la urbanización con nuevas instalaciones y un acceso más adecuado, tareas que ya se han realizado, por ejemplo, en relación con las pistas multideportivas que ya han finalizado su instalación y tareas que se están acometiendo en este mismo instante, en estas mismas fechas, están empezando a realizar obras de adecuación del perímetro del acceso al pabellón para que podamos empezar a utilizarlo en el mismo instante que esas obras hayan finalizado.

FECHA DE FIRMA: 13/03/2024  
14/03/2024  
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaría Municipal  
ALCALDE

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diaz Diaz

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las **11 horas y 35 minutos**, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

NOMBRE:  
Carmen Jaen Martin  
Jose Antonio Diez Diaz

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretaria Municipal  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
13/03/2024  
14/03/2024

HASH DEL CERTIFICADO:  
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7  
ED2E5A256E5354DB14E7CC5077E7D89DD1F1396B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2121975EBB8C02F4AB9